

 Gobernación de Norte de Santander Secretaría de Desarrollo Social	MACROPROCESO: SOPORTE	MS-CC-PC-04	
	GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN	FECHA 06/03/2012	VERSIÓN 1
	PLANIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN	Página 1 de 130	
ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD			

FECHA:

1. GENERALIDADES				
DEPENDENCIA CONTRATANTE:				
MODALIDAD		CAUSAL		(X)
Licitación Pública				X
Selección Abreviada	Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de Común Utilización	Subasta Inversa	Presencial	
			Electrónica	
		Bolsa de Productos		
		Acuerdo Marco		
	Menor Cuantía	≤ 10% Menor Cuantía (Mínima Cuantía)		
		≥ 10% Menor Cuantía		
	Prestación de servicios de salud			
	Licitación declarada desierta			
	Enajenación de bienes del estado			
	Productos de origen o destinación agropecuaria			
Concurso de Meritos	Actos y contratos que tengan por objeto directo las actividades comerciales e industriales			
	Contratos de entidades a cuyo cargo se encuentre la ejecución de programas de protección			
	Bienes y servicios para la defensa y seguridad nacional			
	Abierto			
Contratación Directa	Urgencia Manifiesta			
	Empréstitos			
	Contratos o convenios Inter administrativos			
Contratación Directa	La contratación de bienes y servicios en el sector Defensa y en el Departamento Administrativo de Seguridad, DAS, que necesiten reserva para su adquisición			
	Desarrollo de actividades científicas y tecnológicas			
	Encargo Fiduciario de entidades territoriales en Acuerdo Ley 550			
	No pluralidad de oferentes en el mercado			
	Servicios profesionales de apoyo a la gestión – Trabajos artísticos			
	Arrendamiento o adquisición de inmuebles			

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, se procede a efectuar el estudio previo sobre la conveniencia y oportunidad para llevar a cabo la contratación.

I. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR.

FORTALECIMIENTO AL PROGRAMA "ENVEJECIMIENTO DIGNO" Y SALUDABLE DE LA POBLACIÓN, PROPENDIENDO ||POR SU INDEPENDENCIA, PARTICIPACIÓN Y CONTINUIDAD EN LA VIDA ECONÓMICA, PRODUCTIVA Y SOCIAL Y EL FUNCIONAMIENTO DE LOS



 Gobernación de Norte de Santander Secretaría de Desarrollo Social	MACROPROCESO: SOPORTE		MS-CC-PC-04	
	GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN		FECHA 06/03/2012	VERSIÓN 1
	PLANIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN		Página 2 de 130	
ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD				

CENTROS DE BIENESTAR DEL ANCIANO Y CENTRO DE VIDA PARA LA TERCERA EDAD EN EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER

Inclusión de la necesidad en el Plan de Compras, Plan de Contratación y en el BPPID (Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental, cuando ésta vaya a ser financiada con recursos de inversión.)

NECESIDAD A SATISFACER	Incl. En el Plan de Compras		Certificado del Plan de Compras		Incl. En el Plan de Contratación		Certificado del Plan de Contratación		Incl. En el BPPID		Certificado del BPPID
	Si	No	N°	Fecha	Si	No	N°	Fecha	Si	No	
FORTALECIMIENTO AL PROGRAMA "ENVEJECIMIENTO DIGNO Y SALUDABLE DE LA POBLACIÓN, PROPENSIÓN POR SU INDEPENDENCIA, PARTICIPACIÓN Y CONTINUIDAD EN LA VIDA ECONÓMICA, PRODUCTIVA Y SOCIAL Y EL FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE BIENESTAR DEL ANCIANO Y CENTRO DE VIDA PARA LA TERCERA EDAD EN EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER. BPPIN 2024095450034	x				x				x		27/03/2025

II. NECESIDAD, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD.

Las personas adultas mayores son sujetos de derecho, socialmente activos, con garantías y responsabilidades respecto de sí mismas, su familia y su sociedad. Envejecen de múltiples maneras dependiendo de experiencias y transiciones afrontadas durante sus cursos de vida. De acuerdo a las proyecciones del censo elaborado por DANE (2018), para el 2020 se estimó un total de 6.808.641 personas mayores de 60 años, lo que representa el 13,5% de la Población Colombiana igualmente proyectada.

DIAGNÓSTICO SOBRE EL ENVEJECIMIENTO Y LAS CONDICIONES DE LAS PERSONAS MAYORES EN COLOMBIA

En contexto, es importante destacar que, en las últimas dos décadas, la población colombiana ha experimentado una variación del 29% en la que se han sumado 11,5 millones de habitantes, con una tasa de crecimiento promedio anual de 1,3% desde 2001. Respecto a su ubicación, se estima que el 76,2% de la población nacional se encuentra en el área urbana, en tanto que, el 23,8% habita en los centros poblados y en el área rural dispersa. Por sexo, el 48,8% de los colombianos son hombres y el 51,2% mujeres. Así, de acuerdo con las proyecciones poblacionales para los siguientes 30 años, se estima un aumento de 5 millones de habitantes más a 2031 y que la curva de crecimiento poblacional se aplane a partir de 2050-2051, cuando se alcanzarían los 62 millones de habitantes. (ONU Mujeres y DANE, 2020).

Por otro lado, durante los últimos 30 años la población colombiana ha envejecido a un ritmo acelerado en comparación con las estructuras demográficas presentes a comienzos y mediados del siglo XX. Esta situación, ha incidido de manera directa en el bienestar de la población colombiana, especialmente en la población mayor de 60 años, estableciendo



 Gobernación de Norte de Santander Secretaría de Desarrollo Social	MACROPROCESO: SOPORTE		MS-CC-PC-04	
	GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN		FECHA 06/03/2012	VERSIÓN 1
	PLANIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN		Página 3 de 130	
ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD				

una serie de retos que requieren un abordaje integral.

SITUACIÓN SOCIOECONÓMICA DE LAS PERSONAS MAYORES (FUENTE POLITICA PUBLICA DE ENVEJECIMIENTO Y VEJEZ)

Frente a la situación socioeconómica de las personas mayores y su vulnerabilidad económica, asociada a condiciones de pobreza, bajos ingresos, la carencia de una pensión o de ahorros suficientes, acceso a vivienda, entre otros, han derivado en un riesgo latente para la garantía de los derechos de las personas mayores. Esta situación tiene implicaciones importantes en la vinculación de personas mayores al Sistema General de Seguridad Social en Salud, mayoritariamente en el Régimen Subsidiado o como beneficiario de una persona cotizante del Régimen Contributivo. En el mismo sentido, al llegar a este momento del curso de vida con bajos niveles educativos y de ingresos y escasa promoción en actividades orientadas al fomento de actividades de desarrollo empresarial y emprendimiento las personas mayores, estas no encuentran garantías suficientes para alcanzar una calidad de vida que permita el goce de una vejez de manera digna. Dicha vulnerabilidad se acentúa bajo la perspectiva de género, donde las mujeres enfrentan una mayor exposición debido a las brechas salariales, pensionales, educativas y de participación en el mercado.

Respecto a la pobreza en adultos mayores, se identifica que uno de los aspectos más relevantes sobre su vulnerabilidad económica son los persistentes niveles de pobreza que enfrentan con condiciones adversas en el bienestar y goce efectivo de sus derechos. Así, al observar la pobreza monetaria en hogares donde el jefe de hogar es una persona mayor, entendida como la capacidad de los hogares para acceder a un mínimo conjunto de bienes de una canasta básica definida, su incidencia ha crecido con el paso de los años pasando de 27,0% en 2019 a 30,3% en 2020, siendo más relevante la incidencia en zonas rurales y rurales dispersas, donde se ha presentado una variación negativa de -6,5 puntos porcentuales, al pasar de 42,7% en 2019 a 36,2% en 2020 (DANE, 2021).

De igual forma, de acuerdo con las cifras reportadas por el DANE, existe una alta concentración de pobreza en hogares donde la ocupación laboral es de máximo una persona. Se encuentra que el 33,2% de los hogares son pobres cuando el jefe de hogar es un adulto mayor y existe una persona ocupada en el hogar. Sin embargo, esta situación se torna más crítica cuando el jefe de hogar no es una persona mayor, aumentando el porcentaje de hogares pobres a 48,4%. Así mismo, la incidencia de pobreza monetaria es del 47,0% en hogares sin personas pensionadas con un ingreso per cápita promedio de \$525.525, siendo el ingreso promedio nacional de \$837.265 para 2020.

En relación con la pobreza monetaria extrema, entendida como la incapacidad de un hogar para cubrir una canasta de alimentos que permita la ingesta de 2.100 calorías diarias por persona, la situación de las personas mayores ha empeorado en los últimos años, principalmente en zonas rurales.



 Gobernación de Norte de Santander Secretaría de Desarrollo Social	MACROPROCESO: SOPORTE		MS-CC-PC-04	
	GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN		FECHA 06/03/2012	VERSIÓN 1
	PLANIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN		Página 4 de 130	
ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD				

Con base en las cifras del DANE, entre 2019 y 2020 se presentó una variación del 22,8% en la incidencia de pobreza extrema en hogares con personas mayores como jefe de hogar, pasando de 7% en 2019 a 8,9% en 2020. Así mismo, en la ruralidad se presentó una variación del 22,6% respecto a 2019 en donde la incidencia de pobreza extrema pasó de 12,8% a 15,7% en 2020, más del doble reportado para el total nacional y tres veces mayor en comparación con las cabeceras municipales.

Este contexto pone de manifiesto la alta vulnerabilidad en materia de ingresos, seguridad alimentaria y otros aspectos vitales para la supervivencia de estos hogares, en el que existe una brecha importante — y por ende un mayor riesgo — en las zonas rurales respecto a la ciudad o cabeceras municipales.

Frente a las restricciones en la participación laboral y el acceso a pensiones, se identifica que, las pensiones, el ahorro y la participación en el mercado laboral, constituyen los tres mecanismos existentes para la generación de ingresos en la vejez. En consecuencia, la protección económica de las personas mayores está determinada por dichos mecanismos. Al no contar con una pensión como mecanismo de protección, las personas mayores deben permanecer en el mercado laboral pese a haber cumplido la edad de jubilación. Incluso, aquellas que han logrado acceder a una pensión o que han acumulado un patrimonio también se ven obligadas a trabajar debido a que sus ingresos pueden resultar insuficientes (Villar, Flórez, Valencia-López, Alzate Meza & Forero, 2016).

Para el trimestre octubre-diciembre de 2020, se estimaba que el 27% del total de personas mayores estaba ocupada en alguna actividad, mientras que el 2,6% se encontraba desocupada y el 70% correspondía a población inactiva. De esta manera, para finales de 2020 la población mayor de 60 años representaba, aproximadamente, el 10% de la población ocupada a nivel nacional, de esta el 3,9% era mujer y el 6,3% hombre. Pese a que no se observa un cambio significativo en el nivel de ocupación de esta población entre 2019 y 2020, en el caso de las mujeres personas mayores se evidencia una leve disminución, manteniendo así la tendencia de periodos anteriores. Según datos publicados por el DANE (2021) en el trimestre inmediatamente anterior (agosto-octubre) hubo una disminución de 185 mil personas mayores ocupadas con respecto a 2019, de las cuales el 69% eran mujeres.

La pérdida del empleo ocurrida entre el 2019 y el 2020 advierte una situación de mayor dependencia económica y vulnerabilidad a la cual se enfrentan las personas mayores. Según posición ocupacional, el porcentaje de personas mayores que se encontraban ocupadas como obreras o empleadas de una empresa se redujo del 44% al 13% en apenas un año. En contraste, para el mismo periodo, se presentó un incremento entre las personas mayores dedicadas a un trabajo por cuenta propia y el empleo doméstico, afectando principalmente a las mujeres.



 Gobernación de Norte de Santander Secretaría de Desarrollo Social	MACROPROCESO: SOPORTE		MS-CC-PC-04	
	GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN		FECHA 06/03/2012	VERSIÓN 1
	PLANIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN		Página 5 de 130	
ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD				

Aunado a lo anterior, se encuentra que el bajo nivel de los ingresos percibidos por la población mayor reduce las posibilidades de ahorro. Según el DANE (2020), el 66 % de las personas mayores ocupadas devenga hasta un (1) salario mínimo mensual legal vigente — SMMLV o menos, mientras que el 18% gana entre 1 y 2 SMMLV, el 4,9 % devenga entre 2 y 3 SMMLV, y sólo un 7 % de la población ocupada indicó que sus ingresos son superiores a 3 SMMLV.

El 31% de la población inactiva en Colombia corresponde a personas mayores, de las cuales aproximadamente un 20% son mujeres. Las razones principales por las cuales estas personas han dejado de buscar trabajo son: por la edad (20%), por jubilación o retiro (20%), por enfermedad (19%) y por asumir responsabilidades familiares (15%). En lo referente a la cotización en pensiones, aproximadamente el 70% del total de las personas mayores ocupadas no cotizaba a un fondo de pensiones (GEIH, 2020). Actualmente sólo el 18% de las personas mayores que se encuentran trabajando están cotizando a un fondo de pensiones, y pese al leve incremento que se observa con respecto a 2019, la cotización a los fondos sigue siendo muy baja, dejando entrever que la situación de dependencia y pobreza de las personas mayores, probablemente se acentuará en los próximos 10 años.

Con respecto al acceso de las personas mayores al Sistema General de Seguridad Social en Salud se evidencian asimetrías importantes en los diferentes regímenes de aseguramiento. Se encuentra que el 47,5% de la población corresponde al Régimen Subsidiado, mientras que el 46,7% está en el Régimen Contributivo y el 5,8 % en los regímenes Especial y de Excepción. Así mismo, por tipo de afiliación se encuentra que en el Régimen Contributivo el 61,1% de mujeres es cotizante, mientras que el 38,6% es beneficiaria y el 0,2% como adicional. En el caso de los hombres, se observa que el 78,0% se encuentra como cotizante, el 38,6% es beneficiario y el 0,1% adicional.

En lo referente a pensiones, se encuentra que cerca del 26% de las personas mayores en Colombia están pensionadas, esto es, 1.680.022 de personas mayores (DANE, 2021). De acuerdo con la Mesa Intersectorial de Economía del Cuidado y FESCOL, en 2020, del total de mujeres en edad de pensionarse, solo el 19% lo hizo, en comparación con 29% de hombres, a lo que se suma el hecho de que el 81,5 % de las mujeres pensionadas recibe menos de dos salarios mínimos, mientras que entre los hombres el porcentaje de quienes reciben menos de dos salarios mínimos es de 73,1 % (MIEC y FESCOL, 2021). Además, los resultados del estudio "evaluación de políticas pensionales para reducir la brecha de género en la etapa de retiro en Colombia", evidencian que en Colombia la probabilidad de pensionarse es del 15,12% para las mujeres, mientras que la de los hombres es del 26,56 % en área urbana. En área rural para las mujeres es del 4,18% y del 9,07% para los hombres (López, 2021).

De otro lado, se encuentra que la cobertura de programas de transferencias



 Gobernación de Norte de Santander Secretaría de Desarrollo Social	MACROPROCESO: SOPORTE		MS-CC-PC-04	
	GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN		FECHA 06/03/2012	VERSIÓN 1
	PLANIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN		Página 6 de 130	
ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD				

condicionadas tales como Colombia Mayor, Beneficios Económicos Periódicos -BEPS- y Programa de Subsidio de Aporte a Pensión -PSAP- no es suficiente para atender a la población adulta mayor. De acuerdo con la cobertura actual de estos programas (cobertura de programas: Colombia Mayor, 1,6 millones de personas; BEPS, 578 mil personas y PSAP, 155 mil personas. MinTrabajo, 2020), cerca del 40% de la población mayor en Colombia se encuentra en un riesgo latente, al no pertenecer ni estar amparados por ninguno de los programas de transferencia o asistencia social, lo cual les puede apalancar gastos asociados con sus actividades cotidianas, incluso en los aspectos más básicos como alimentación o el acceso a una vivienda digna.

Respecto a la insuficiente cobertura en vivienda y acceso a servicios públicos, la vivienda desempeña una función determinante en las condiciones de salud de la población, en especial, para la "protección contra enfermedades transmisibles; protección contra traumatismos, intoxicaciones y enfermedades crónicas; reducción de factores de estrés psicológicos y sociales; mejora del entorno habitacional y protección de personas potencialmente expuestas" (Ministerio de Salud y Protección Social, 2015). La vivienda se configura como el activo más importante para la población adulta mayor (Fedesarrollo y Fundación Saldarriaga Concha: 2015).

De acuerdo con las cifras de la Encuesta Nacional de Calidad de Vida para el año 2019, cerca del 35% de los hogares con población mayor presentaba algún riesgo con relación a la tenencia de la vivienda. De igual forma el 15,1% de los adultos mayores habita la vivienda con permiso del propietario sin usufructo alguno, el 12,1% paga arriendo o subarriendo y el 8,4% restante manifestó ser un ocupante de hecho, o tener vivienda propia y aún estar pagándola, o estar ubicado en una propiedad colectiva.

En relación con la cobertura y acceso de servicios públicos, los datos provenientes de la encuesta, muestran que el 47% de la población mayor no cuenta con acceso al servicio de alcantarillado, el 35% no cuenta con el servicio de aseo y el 25% no tenía acceso al servicio de acueducto. Así la alta proporción de población mayor que aún no cuentan con vivienda propia, aunada a las dificultades para acceder a créditos de vivienda, evidencian la existencia de condiciones adversas que vulneran el derecho de esta población a contar con una vivienda adecuada. A estas dificultades se suma la baja seguridad de la tenencia, que deriva de la precariedad económica que afrontan.

CARACTERIZACIÓN POBLACIONAL NORTE DE SANTANDER.

El envejecimiento, un fenómeno inherente a la vida, representa una etapa que involucra desafíos en aspectos biológicos, sociales y psicológicos. Emerge como la última fase del ciclo vital, abarcando la tercera parte de la existencia humana. A nivel departamental, los adultos mayores representan el 13.5% de la población total de Norte de Santander, superando



 Gobernación de Norte de Santander Secretaría de Desarrollo Social	MACROPROCESO: SOPORTE		MS-CC-PC-04	
	GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN		FECHA 06/03/2012	VERSIÓN 1
	PLANIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN		Página 7 de 130	
ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD				

significativamente el 9.1% de la primera infancia (0-5 años). La población mayor asciende a 231,625 personas, distribuidas de la siguiente manera: 127,419 mujeres (55%) y 104,386 hombres (45%).

Norte de Santander



TIENE UNA POBLACIÓN DE

231.625

Adultos 13.5% DE LA POBLACIÓN TOTAL

127.419 Mujeres - 55%

104.386 Hombres - 45%

Presentado por cuatrienios, este grupo demográfico destaca que hay 72,769 personas entre 60 y 64 años, 56,955 entre 65 y 69, 41,261 entre 70 y 74, 27,469 entre 75 y 79, 16,858 entre 80 y 84, y 16,113 mayores de 85 años.



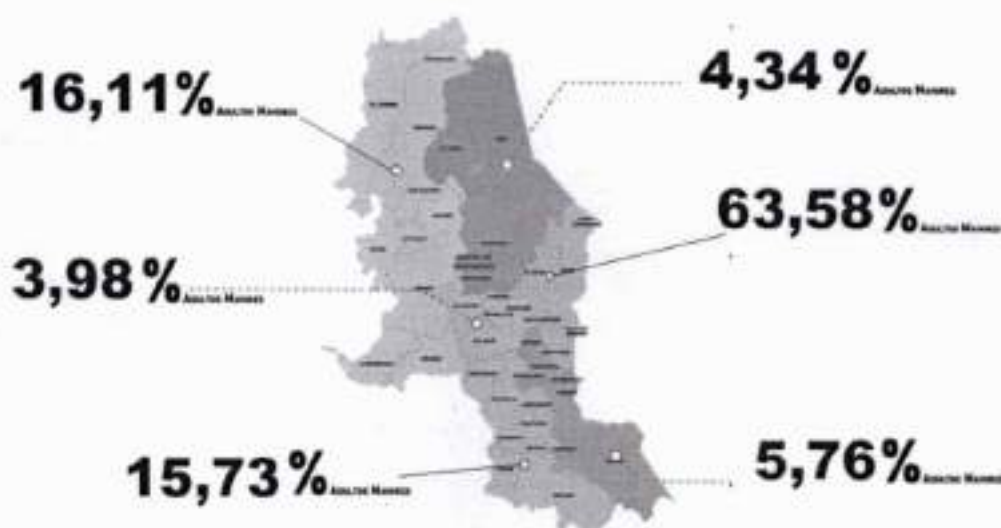
La visión de Norte de Santander, Territorio de Paz, se compromete a abordar las necesidades y potenciar el bienestar de la población adulta mayor. La Organización Mundial de la Salud define el envejecimiento activo como el proceso que busca optimizar las oportunidades de bienestar físico, social y mental a lo largo de toda la vida. Más que simplemente mantener la actividad física, implica una participación continua en aspectos sociales, económicos, culturales, espirituales y cívicos. Este enfoque se aplica tanto a individuos como a grupos poblacionales, fomentando la independencia, participación y contribución activa.

Según reportes del DANE Según reportes del DANE, durante los años 2010 y 2023 la esperanza de vida al nacer en mujeres aumentó de 77 a 80 años, y en el mismo periodo aumentó de 70 a 74 en hombres. Este indicador de Esperanza de Vida al Nacer permite guiar la planificación de políticas y programas efectivos, destacando su relevancia en áreas como la salud, el bienestar y la participación, monitoreando tendencias demográficas y comparaciones nacionales e internacionales. La esperanza de vida al nacer se relaciona directamente con varios Objetivos de Desarrollo Sostenible ODS, incluyendo "Salud y Bienestar" (ODS 3), "Fin de la Pobreza" (ODS 1), "Energía Asequible y No Contaminante" (ODS 7) y "Reducción de las



 Gobernación de Norte de Santander <i>Secretaría de Desarrollo Social</i>	MACROPROCESO: SOPORTE		MS-CC-PC-04	
	GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN		FECHA 06/03/2012	VERSIÓN 1
	PLANIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN		Página 8 de 130	
ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD				

Desigualdades" (ODS 10). Un mayor aumento en la esperanza de vida contribuye positivamente a alcanzar estos objetivos.



Sin embargo, a pesar de entender que es positivo que se pueda vivir más, es más importante vivir más, pero con bienestar y plenitud. El aumento de la esperanza de vida al nacer ha llevado a un envejecimiento de la población en Norte de Santander. Esto tiene implicaciones en la presión sobre los sistemas de salud, la sostenibilidad de las pensiones, cambios en la dinámica familiar, social y económica. En la subregión Norte, que abarca los municipios de Bucarasica, El Tarra, Sardinata y Tibú, el porcentaje de población adulta mayor respecto al total de la subregión es del 5.5%. En cambio, la subregión Suroriental, que incluye Bochalema, Chinácota, Durania, Herrán, Labateca, Ragonvalia y Toledo, se destaca con un 13% de población adulta mayor, siendo esta subregión la de mayor población adulta del Departamento, seguida por la subregión Centro, con un 12.4% de adultos mayores del total de la población en los municipios de Arboledas, Cucutilla, Gramalote, Lourdes, Salazar, Santiago y Villa Caro.

Hay que tener en cuenta datos como que el 17.8% de los adultos mayores se encuentra en condición de discapacidad, mientras que el 95.97% está afiliado al sistema de seguridad social. Además, que se registran 27,705 adultos mayores víctimas de desplazamiento forzado en Norte de Santander, representando un 3% del total nacional y 36,282 adultos mayores son víctimas del conflicto armado.

Finalmente, es importante focalizar la subregión oriental, que incluye los municipios de Cúcuta, El Zulia, Los Patios, Puerto Santander, San Cayetano y Villa del Rosario, dado que alberga la mayor población de adultos mayores, totalizando 147,272 personas mayores, de la tercera edad, ancianos, nonos y abuelos.



 Gobernación de Norte de Santander Secretaría de Desarrollo Social	MACROPROCESO: SOPORTE		MS-CC-PC-04	
	GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN		FECHA 06/03/2012	VERSIÓN 1
	PLANIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN		Página 9 de 130	
ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD				

Es necesario mencionar, que el envejecimiento poblacional no constituye en modo alguno un problema de salud, sino un logro de la humanidad, en el cual mucho ha tenido que ver el desarrollo científico-técnico logrado. Sin embargo, la vejez ha pasado de ser respetada y admirada por la familia a ser un problema para sus miembros; esta situación se puede presentar por la aparición de enfermedades crónicas y degenerativas, que disminuyen en los ancianos su calidad de vida y de producción, lo que origina que sus familiares lo perciban como una carga, y no como aquella persona que requiere apoyo, comprensión, amor y protección, lo que origina que nuestros ancianos se sientan tristes, depresivos, con poca autoestima y abandonados; frente a esta problemática, el Estado debe intervenir y una de las formas es apoyando económicamente a los centros de vida y de bienestar.

El envejecimiento humano constituye un proceso multidimensional de los seres humanos que se caracteriza por ser heterogéneo, intrínseco e irreversible; inicia en la concepción, se desarrolla durante el curso de vida y termina con la muerte.

Es un proceso complejo de cambios biológicos y psicológicos de los individuos en interacción continua con la vida social, económica, cultural y ecológica de las comunidades, durante el transcurso del tiempo (Fernández-Ballesteros, R. 2000).

La esperanza de vida a edades por encima de los 60 años aumenta de manera significativa: se proyecta en 2050, las mujeres de 70 vivirán en promedio hasta los 87,2 años, y las que tengan 80 años lo harán hasta los 89,5 años. Este incremento obedece a aspectos tales como la disminución de la natalidad y mortalidad, los desarrollos científicos y tecnológicos en todos los campos de la ciencia, y particularmente los derivados de las ciencias de la salud y la modificación de la estructura de edad de la población.

GARANTIAS CONSTITUCIONALES DE LOS ADULTOS MAYORES

La protección y el reconocimiento de los derechos fundamentales de las personas mayores subyacen tras dos de los principios fundantes del Estado Social de Derecho que instituyó la Constitución Política de 1991 en su artículo 1: la "solidaridad social" y la "dignidad humana". Desde esta postura se coligen una serie de "deberes fundamentales" y de "compromisos morales", que invocan la obligación de protección, asistencia e inclusión, como un efecto de la conciencia social y la mutua colaboración entre las personas, las generaciones, los sectores económicos, las regiones y las comunidades. Su finalidad: coadyuvar con sus congéneres más débiles, como un deber, impuesto a toda persona por el solo hecho de pertenecer al conglomerado social (Corte Constitucional: 2005, 2013, 2014, 2016).

Así, como fenómeno moral, la protección de las personas mayores y su reconocimiento como sujetos políticos y sujetos de derechos, está en la base



 Gobernación de Norte de Santander Secretaría de Desarrollo Social	MACROPROCESO: SOPORTE		MS-CC-PC-04	
	GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN		FECHA 06/03/2012	VERSIÓN 1
	PLANIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN		Página 10 de 130	
ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD				

del respeto por los derechos humanos y del proceso de humanización, vinculado al interés en el "bien-estar" propio y del "otro", como una responsabilidad para el individuo, la familia y la comunidad en general. No sólo como un compromiso del ejercicio institucionalizado de la ciudadanía —consignado en el sistema de derechos y deberes constitucionales de la persona y del ciudadano— sino, además, como un resultado de los valores asentados en el imaginario colectivo, que mueven a la cooperación. Es un fenómeno análogo a la cohesión social, que activa el apoyo mutuo, considerando la interdependencia que caracteriza la convivencia civilizada y la responsabilidad intergeneracional (Corte Constitucional: 2017; Stiefken: 2014).

A su turno, para el Estado Social de Derecho, implica concurrir en el reconocimiento y protección de los ciudadanos, honrando los tres lineamientos que materializan la dignidad humana:

- i) la autonomía para diseñar un plan vital y determinarse según sus características —vivir como se quiera—;
- ii) las condiciones materiales de la existencia —vivir bien—; y,
- iii) la intangibilidad de los bienes no patrimoniales: la integridad física y la integridad moral —vivir sin humillaciones— (Corte Constitucional: 2002). La intervención está llamada a privilegiar el gasto público social en el bienestar individual y colectivo y, por esta vía, favorecer el desarrollo humano a través de medidas de acción afirmativas.

Así, a pesar de existir un especial deber de solidaridad en cabeza de la familia, el Estado no sólo puede, sino que debe contar con una política pública de cuidado, protección e integración, para garantizar el goce y ejercicio de sus derechos fundamentales (Corte Constitucional: 2014).

Con respecto La protección y el reconocimiento de los derechos fundamentales de las personas mayores, la Política Colombiana De Envejecimiento Humano y Vejez 2022-2031, señalo que

subyacen tras dos de los principios fundantes del Estado Social de Derecho que instituyó la Constitución Política de 1991 en su artículo 1: la "solidaridad social" y la "dignidad humana". Desde esta postura se coligen una serie de "deberes fundamentales" y de "compromisos morales", que invocan la obligación de protección, asistencia e inclusión, como un efecto de la conciencia social y la mutua colaboración entre las personas, las generaciones, los sectores económicos, las regiones y las comunidades. Su finalidad: coadyuvar con sus congéneres más débiles, como un deber, impuesto a toda persona por el solo hecho de pertenecer al conglomerado social (Corte Constitucional: 2005, 2013, 2014, 2016).

Así, como fenómeno moral, la protección de las personas



 Gobernación de Norte de Santander Secretaría del Desarrollo Social	MACROPROCESO: SOPORTE		MS-CC-PC-04	
	GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN		FECHA 06/03/2012	VERSIÓN 1
	PLANIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN		Página 11 de 130	
ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD				

mayores y su reconocimiento como sujetos políticos y sujetos de derechos, está en la base del respeto por los derechos humanos y del proceso de humanización, vinculado al interés en el "bien-estar" propio y del "otro", como una responsabilidad para el individuo, la familia y la comunidad en general. No sólo como un compromiso del ejercicio institucionalizado de la ciudadanía — consignado en el sistema de derechos y deberes constitucionales de la persona y del ciudadano— sino, además, como un resultado de los valores asentados en el imaginario colectivo, que mueven a la cooperación. Es un fenómeno análogo a la cohesión social, que activa el apoyo mutuo, considerando la interdependencia que caracteriza la convivencia civilizada y la responsabilidad intergeneracional (Corte Constitucional: 2017; Stiefken: 2014).

Se materializan asilos fines sociales del Estado y el derecho a la igualdad establecido en el artículo 13 de la Constitución Política en sus dos facetas: formal y material. La primera contempla el deber de tratar a todos los individuos con la misma consideración y reconocimiento y, en consecuencia, abstenerse de concebir normas, políticas o programas, que conduzcan a agravar o perpetuar la exclusión. En sentido material, apunta a superar las desigualdades que afrontan las personas que se encuentran en situación de debilidad manifiesta, mediante acciones dirigidas a favorecer a determinadas personas o segmentos poblacionales — como las personas mayores—, para que alcancen mayor representación y mejores condiciones de igualdad en dignidad y derechos (Corte Constitucional: 2012).

EVOLUCION NORMATIVA DEL ADULTO MAYOR

En desarrollo de los mandatos internacionales y constitucionales, el país ha transitado por un camino dinámico de procesos políticos, dirigidos a las personas mayores, en al menos cinco frentes, de acuerdo con los desarrollos normativos más recientes que grosso modo, comprenden:

- ✓ Proteger y respetar la condición de las personas mayores, reducir las brechas y asegurar el acceso efectivo a la justicia y su participación social. Desde esta primera categoría se han promulgado las Leyes 1171 de 2007, 1251 de 2008, 1850 de 2017, 1857 de 2017, 1996 de 2019, 2055 de 2020 y los Decretos 460 de 2020 y 163 de 2021, entre otras normas destinadas a desarrollar un marco de protección especial, en virtud de la condición de debilidad y vulnerabilidad manifiesta de este segmento poblacional. Comprende: garantías para los derechos a la educación, la recreación, el desarrollo integral de la familia, potenciar los recursos afectivos, económicos, culturales y de solidaridad, fortalecer el marco sancionatorio y de restablecimiento de derechos, que incluye la prohibición de la discriminación y la violencia, reconocer la capacidad legal para todas las personas mayores con



 Gobernación de Norte de Santander Secretaría del Desarrollo Social	MACROPROCESO: SOPORTE		MS-CC-PC-04	
	GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN		FECHA 06/03/2012	VERSIÓN 1
	PLANIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN		Página 12 de 130	
ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD				

discapacidad y la creación del Consejo Nacional de Personas Mayores.

- ✓ Garantizar la atención en salud, los servicios socio sanitarios y su financiación. La producción legislativa que recoge directrices en estos aspectos incluye las Leyes 100 de 1993, 1251 de 2008, 687 de 2001, 1315 de 2009, 1438 de 2011, 1751 de 2015, 1850 de 2017, 1276 de 2009y 1955 de 2019. Desde esta normatividad se identifica a las personas mayores como "sujetos de especial protección", se adoptan los lineamientos técnicos y operativos de las Rutas Integrales de Atención en Salud en el marco de la Política de Atención Integral en Salud para las personas, las familias y las comunidades, con intervenciones poblacionales, colectivas e individuales según su finalidad — valoración integral para la promoción y mantenimiento de la salud, detección temprana, protección específica y educación para la salud—. Así mismo, se regula el funcionamiento de las instituciones de protección que ofrecen servicios de hospedaje, bienestar social y cuidado integral de manera permanente o temporal a las personas mayores, las condiciones mínimas para dignificar su estadía en dichos centros (programas y servicios sociales), los estándares y criterios para acreditar su funcionamiento, la destinación y distribución de los recursos de la "Estampilla para el Bienestar del adulto mayor" y las modalidades de atención.
- ✓ Generar un mercado laboral inclusivo y seguridad de los ingresos. Desde este ámbito se promulgaron las Leyes 797 de 2003, el Acto Legislativo 01 de 2005, las leyes 1328 de 2009, 1151 de 2007, 2010 de 2019, y 2040 de 2020. Estas normas han estimulado el empleo formal para las personas mayores que no gozan de pensión, promoviendo la autonomía y autosuficiencia económica, crean los Beneficios Económicos Periódicos (BEPS) como esquema flexible de protección para la vejez y señalan al Fondo de Solidaridad Pensional como fuente principal de su financiamiento, establecen porcentajes diferenciales de cotización para la población pensionada según el valor de su mesada de jubilación, actualizan el "Manual Operativo del Programa de Protección Social al Adulto Mayor" —hoy "Colombia Mayor" — y desarrollan la metodología Sisben IV como instrumento de focalización para las personas mayores que se encuentran en situación de pobreza extrema.
- ✓ Promover el envejecimiento saludable. Se pueden mencionar la Ley 1355 de 2009 y 2120 de 2021 y el Plan Decenal de Salud Pública 2012-2021. Estas normas han desarrollado un conjunto de políticas e intervenciones sectoriales, transectoriales y comunitarias, que buscan el bienestar y el disfrute de una vida sana en los diferentes momentos del curso de vida, promoviendo modos, condiciones, hábitos y estilos de vida saludables en los espacios cotidianos de las personas, familias y comunidades, así como el acceso a la atención de enfermedades no transmisibles con enfoque diferencial. De su mano han desplegado acciones en torno a la obesidad como una enfermedad crónica de Salud Pública, el requisito de rotulado o

24



 Gobernación de Norte de Santander Secretaría de Desarrollo Social	MACROPROCESO: SOPORTE		MS-CC-PC-04	
	GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN		FECHA 06/03/2012	VERSIÓN 1
	PLANIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN		Página 13 de 130	
ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD				

etiquetado nutricional que deben cumplir los alimentos envasados para consumo humano y los productos comestibles o bebibles, clasificados de acuerdo con cantidad excesiva de nutrientes "críticos", donde se incorpore el sello de advertencia para los consumidores

El desarrollo de los postulados, de las políticas públicas de envejecimiento y vejez en sus dos versiones: vigencias 2008-2013 y 2015-2024, ha permitido progresos en la protección de los derechos humanos de las personas mayores, en especial en áreas como la salud, la educación, la alimentación, la participación social y productiva y el reconocimiento del envejecimiento saludable. Así mismo, han estimulado la formación de capital humano en salud, con la creciente formación de gerontólogos y geriatras y la investigación en materia de envejecimiento y vejez.

Igualmente, se posicionó en la agenda pública el servicio de cuidado, la seguridad de los ingresos, la vivienda para las personas de edad y, por otro lado, se visibilizó la violencia y la discriminación contra las personas mayores.

Envejecimiento, desde la nueva mirada del enfoque de derechos, se entiende como un proceso continuo, multifacético e irreversible de múltiples transformaciones biopsicosociales a lo largo del curso vital, que no son lineales ni uniformes y sólo se asocian vagamente con la edad de una persona en años. Estos cambios están influenciados por factores epigenéticos y por la toma de decisiones acumuladas del individuo, pero, además, por las condiciones sociales, económicas, ambientales y políticas del entorno en que tiene lugar el desarrollo humano y que, en conjunto, permiten predecir bienestar y un buen funcionamiento físico y mental o pérdidas y enfermedad. En consecuencia, el envejecimiento no sólo comprende los inevitables efectos biológicos y fisiológicos ocasionados por los daños moleculares y celulares, sino la adaptación paulatina a nuevos roles y posiciones sociales, transiciones vitales y del propio crecimiento psicológico, con manifestaciones heterogéneas de una persona a otra (Huenchuan: 2004 en Cepal 2004; Alvarado, Salazar: 2014, OMS: 2015; OMS: 2021).

El proceso de envejecimiento, entiende la vejez como una construcción social y biográfica del último momento del curso vital y comprende las últimas décadas de la vida de un individuo, con un punto final marcado por la muerte, cuyo avance se produce en función de las identidades de género, las experiencias vitales, los eventos cruciales y las transiciones afrontadas durante la trayectoria de vida. Está correlacionado con el avance del paso de los años y configura las transformaciones físicas, cognitivas, emocionales y sociales del individuo que, inexorablemente, se relacionan con la pérdida de las capacidades corporales y funcionales graduales y de disminución de la densidad ósea, el tono muscular y la fuerza (OMS:2015). Su severidad será relativa, en función de las decisiones y acciones que se hayan tomado paulatinamente durante el transcurso de la vida, es decir en el trayecto del



 Gobernación de Norte de Santander Secretaría de Desarrollo Social	MACROPROCESO: SOPORTE		MS-CC-PC-04	
	GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN		FECHA 06/03/2012	VERSIÓN 1
	PLANIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN		Página 14 de 130	
ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD				

envejecimiento y que, en buena medida, están bajo el control de la persona, en términos de excesos o moderación y, por otra parte, de sus patrones genéticos, de crecimiento y nutrición (Papalia, Wendkos, Duskin: 2010).

La concepción de la vejez está atada a factores antropológicos, sociológicos, etnoculturales correlacionados con la forma en que los individuos y las culturas construyen y perciben la vejez y el mismo proceso de envejecimiento (Aguirre y Scavino: 2018). La edad fisiológica de inicio para el caso colombiano fue definida en la legislación a partir de los 60 años (Ley 1251/2008: artículo 3) y, excepcionalmente, desde los 50 años para las comunidades indígenas y las personas con discapacidad (Ley 100/1993: artículo 257) o mayores a 55 años por sus condiciones de desgaste físico, vital y psicológico (Ley 1276/2009: artículo 7). Son marcadores cronológicos que, en todo caso, no constituyen un indicador del momento exacto en que inician los cambios que acompañan la vejez (Edwards, Peggy: 2002) y sólo operan como fronteras para la comprensión, interpretación y abordaje de sus particularidades.

ENVEJECIMIENTO SALUDABLE

El "envejecimiento saludable", desde la óptica de la política pública de envejecimiento y vejez 2024-2031, ofrece una visión más integral que la estrictamente abordada desde el "envejecimiento". Abarca factores que, junto con la atención en salud, afectan el modo en que envejecen los individuos y las poblaciones. Impone la urgencia de "planear" conscientemente el bienestar físico, mental y social, con acciones de promoción y prevención tempranas, para transformar los hábitos y estilos de vida y los factores de riesgos modificables en el transcurso de la vida, con el fin de disminuir la carga de enfermedad y la discapacidad evitables. Sus efectos se manifiestan en el bienestar físico, social y mental a lo largo del curso vital, asegurando la participación en el desarrollo de la sociedad de acuerdo con sus necesidades, deseos y capacidades, mientras se les proporciona protección, seguridad y cuidados adecuados, cuando se necesita asistencia (OMS: 2002).

El "Informe mundial sobre el envejecimiento y la salud" define el envejecimiento saludable como "el proceso de fomentar y mantener la capacidad funcional que permite el bienestar en la vejez". El término "bienestar" se considera en el sentido más amplio y abarca cuestiones como la felicidad, la satisfacción y la plena realización. La "capacidad funcional", por su parte, comprende los atributos relacionados con la salud que permiten a una persona ser y hacer lo que es importante para ella. Esta "capacidad funcional" se compone de: i) la capacidad intrínseca de la persona; ii) las características del entorno que afectan esa capacidad; y, iii) las interacciones entre la persona y esas características. En consecuencia, el envejecimiento saludable se encuentra permeado por las capacidades físicas y mentales con las que cuenta una persona, los elementos del mundo exterior que forman su contexto de vida y los factores presentes en el mismo: personas y relaciones,

21



 Gobernación de Norte de Santander Secretaría de Desarrollo Social	MACROPROCESO: SOPORTE		MS-CC-PC-04	
	GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN		FECHA 06/03/2012	VERSIÓN 1
	PLANIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN		Página 15 de 130	
ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD				

actitudes y valores, políticas de salud y sociales, los sistemas que las sustentan y los servicios que prestan que, en todo caso, se espera sean protectores (OMS: 2015).

La construcción del envejecimiento saludable está destinada a generar mayores estándares de calidad de vida y, por ende, ampliar la esperanza de vida en condiciones saludables para todas las personas a medida que envejecen. Su desarrollo implica la necesidad de fomentar y equilibrar la responsabilidad personal —el cuidado de la propia salud—, los entornos adecuados para las personas de edad y la solidaridad intergeneracional. Las personas y las familias necesitan planificar su vejez y prepararse para ella, y llevar a cabo esfuerzos personales para adoptar prácticas de salud positivas y personales en el continuum vital. Al mismo tiempo, se requieren entornos favorables para conservar la independencia y la autonomía que hagan que las decisiones saludables sean decisiones.

Según la OMS la persona mayor es aquella cuya edad supera los sesenta (60) años. En Colombia aproximadamente hay 6 millones de colombianos mayores de sesenta años. En el Departamento de Norte de Santander, según los datos de contenidos en el Plan de Desarrollo, existen 192.999 persona mayores de 60 años lo que representa el 13.75% de la población departamental.

La Gobernación de Norte de Santander a través de la Secretaría de Desarrollo Social del Departamento, teniendo en cuenta el desarrollo de la política de envejecimiento y vejez, para la garantía de los derechos de las personas mayores en el Departamento, establece la creación de proyectos para garantizar las condiciones para el envejecimiento de la población norte santandereana lo cual permitirá tener una vida digna, larga, saludable e integrada, dentro del marco de la promoción, prevención, desarrollo, garantía, y restitución de los derechos humanos, sociales económicos y culturales de las personas mayores y con condiciones que garanticen su seguridad económica, satisfagan las necesidades fundamentales y mejoren su calidad de vida, todo esto basado en la falta de cobertura que facilite que los programas beneficien a los Adultos Mayores, ya que los programas se centran en el casco urbano y zonas aledañas, el abandono y falta de atención, la falta de información y divulgación de sus derechos, la violación de los derechos del adulto mayor (solo se conoce el derecho al subsidio), no tienen participación en la toma de decisiones ni en la solución de sus problemas e insuficiente participación de parte de los entes territoriales municipales.

Los derechos humanos de las personas adultas mayores se encuentran protegidos por el bloque de constitucionalidad vigente y reconocida por el Estado colombiano. De manera específica, mediante instrumentos como: 1) Declaración Universal de Derechos Humanos, 1948 (suscrita por Colombia); 2) el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (aprobado por la Ley 74 de 1968), 3) el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y



 Gobernación de Norte de Santander Secretaría de Desarrollo Social	MACROPROCESO: SOPORTE		MS-CC-PC-04	
	GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN		FECHA 06/03/2012	VERSIÓN 1
	PLANIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN		Página 16 de 130	
ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD				

Culturales (aprobado por la Ley 74 de 1968); 4) la Convención Americana de Derechos Humanos (aprobado por la Ley 16 de 1972), 5) el Protocolo de San Salvador (aprobado por la Ley 319 de 1996) y 6) la Convención de los Derechos de las personas con discapacidad (ratificada por la Ley 1346 de 2009).

En aras de garantizar los derechos constitucionales, se aprueba la Ley 319 de 1996, por medio de la cual se adopta el Protocolo Adicional a la convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales "Protocolo de San Salvador", suscrito en San Salvador el 17 de noviembre de 1988 que estipula:

"(..)

Artículo 17, PROTECCION DE LOS ANCIANOS: Toda persona tiene derecho a protección especial durante su ancianidad.

En tal cometido, los Estados Parte se comprometen a adoptar de manera progresiva las medidas necesarias a fin de llevar este derecho a la práctica y en particular a:

- a) Proporcionar instalaciones adecuadas, así como alimentación y atención médica especializada a las personas de edad avanzada que carezcan de ella y no se encuentren en condiciones de proporcionársela por sí mismas;*
- b) Ejecutar programas laborales específicos destinados a conceder a los ancianos la posibilidad de realizar una actividad productiva adecuada a sus capacidades respetando su vocación o deseos;*
- c) Estimular la formación de organizaciones sociales destinadas a mejorar la calidad de vida de los ancianos.*

(...)"

Legalmente el Estado colombiano ha regulado la atención integral del Adulto mayor mediante las siguientes normativas de orden legal. Adelante se realizará un estudio minucioso sobre la reglamentación legal que regula la temática en el país.

La Ley 1251 de 2008, dictó la norma tendiente a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores, y fijó los lineamientos para la elaboración de la Política Nacional de Envejecimiento y vejez.

Que la citada Ley en su artículo 4 dispone lo siguiente:

"Artículo 4º. PRINCIPIOS. Para la aplicación de la presente ley se tendrán como principios rectores:

- a) Participación Activa. El Estado debe proveer los mecanismos de participación necesarios para que los adultos mayores participen en el diseño, elaboración y ejecución de programas y proyectos que traten sobre él, con valoración especial sobre sus vivencias y conocimientos en el desarrollo social, económico,*



 Gobernación de Norte de Santander Secretaría de Desarrollo Social	MACROPROCESO: SOPORTE		MS-CC-PC-04	
	GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN		FECHA 06/03/2012	VERSIÓN 1
	PLANIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN		Página 17 de 130	
ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD				

cultural y político del Estado;

b) *Corresponsabilidad.* El Estado, la familia, la sociedad civil y los adultos mayores de manera conjunta deben promover, asistir y fortalecer la participación activa e integración de los adultos mayores en la planificación, ejecución y evaluación de los programas, planes y acciones que desarrollen para su inclusión en la vida política, económica, social y cultural de la Nación;

c) *Igualdad de oportunidades.* Todos los adultos mayores deben gozar de una protección especial de sus derechos y las libertades proclamados en la Constitución Política, Declaraciones y Convenios Internacionales ratificados por Colombia, respetando siempre la diversidad cultural, étnica y de valores de esta población;

d) *Acceso a beneficios.* El Estado, la sociedad y la familia deben garantizar a los adultos mayores el acceso a beneficios con el fin de eliminar las desigualdades sociales y territoriales;

e) *Atención.* En todas las entidades de carácter público y privado es un deber aplicar medidas tendientes a otorgar una atención especial, acorde con las necesidades.

f) *Equidad.* Es el trato justo y proporcional que se da al adulto mayor sin distinción del género, cultura, etnia, religión condición económica, legal, física, síquica o social, dentro del reconocimiento de la pluralidad constitucional;

(....)

k) *Formación permanente.* Aprovechando oportunidades que desarrollen plenamente su potencial mediante el acceso a los recursos educativos, de productividad, culturales y recreativos de la sociedad;

(....)".

Igualmente, el artículo 6 *Ibidem*, prevé que:

"Deberes. El Estado, la sociedad civil, la familia, el adulto mayor y los medios de comunicación deberán para con los adultos mayores:

1. Del Estado

a) *Garantizar y hacer efectivos los derechos del adulto mayor;*

b) *Proteger y restablecer los derechos de los adultos mayores cuando estos han sido vulnerados o menguados;*

c) *Asegurar la adopción de planes, políticas y proyectos para el adulto mayor;*

d) *Generar espacios de concertación, participación y socialización de las necesidades, experiencias y fortalezas del adulto mayor;*

e) *Establecer los mecanismos de inspección, vigilancia y control de las distintas entidades públicas y privadas que prestan servicios asistenciales al adulto mayor;*

f) *Elaborar políticas, planes, proyectos y programas para el adulto mayor, teniendo en cuenta las necesidades básicas insatisfechas de los más vulnerables;*

g) *Fomentar la formación de la población en el proceso de envejecimiento;*

h) *Establecer acciones, programas y proyectos que den un trato especial y preferencial al adulto mayor;* i) *Promover una cultura de solidaridad hacia el adulto mayor;*

j) *Eliminar toda forma de discriminación, maltrato, abuso y violencia*



 Gobernación de Norte de Santander Secretaría de Desarrollo Social	MACROPROCESO: SOPORTE		MS-CC-PC-04	
	GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN		FECHA 06/03/2012	VERSIÓN 1
	PLANIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN		Página 18 de 130	
ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD				

sobre los adultos mayores;

k) Proveer la asistencia alimentaria necesaria a los adultos mayores que se encuentren en estado de abandono e indigencia;

l) Generar acciones y sanciones que exijan el cumplimiento de las obligaciones alimentarias a las familias que desprotejan a los adultos mayores sin perjuicio de lo establecido en la normatividad vigente;

m) Los Gobiernos Nacional, Departamental, Distrital y Municipal, adelantarán programas de promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores conforme a las necesidades de atención que presente esta población;

(....)

q) Elaborar políticas y proyectos específicos orientados al empoderamiento del adulto mayor para la toma de decisiones relacionadas con su calidad de vida y su participación activa dentro del entorno económico y social donde vive;

(....)".

La Ley 1276 del 5 de Enero de 2009, modificó la Ley 687 del 15 de Agosto de 2001, y estableció nuevos criterios de atención integral del adulto mayor en los centros vidas.

La Ley 1315 del 13 de julio de 2009, estableció las condiciones mínimas que dignifican la estadia de los adultos mayores en los centros de protección, centros días e instituciones de atención.

Pese a lo inevitable del deterioro de las facultades con la edad, diversos programas desarrollados inspirados en las nuevas tendencias y cambios culturales han servido para comprobar que se puede trabajar para evitar el deterioro intelectual, siendo lo más importante proporcionar experiencias de aprendizaje a las personas mayores y mantener un entorno rico y estimulante.

Se asume por lo tanto que, la edad no es necesariamente sinónimo de enfermedad, y que determinados problemas pueden ser superados con la adecuada prevención, tratamiento y aprendizaje. En consecuencia, los problemas básicos de la tercera edad se están reorientando y se considera que son más de tipo social que exclusivamente físicos, sin negar su importancia en edades más avanzadas.

El reconocimiento de la recreación como necesidad y como derecho (Constitución Política Colombiana, Declaración de los Derechos Humanos), es incuestionable y como tal se asume como un deber el Estado, los organismos públicos y privados y sin ánimo de lucro, facilitar las herramientas y el espacio para que sus programas y servicios sean de acceso equitativo a la población.

El concepto moderno de la recreación la define con un sentido más social, en la medida que considera su impacto no únicamente sobre el desarrollo de la personalidad individual sino que busca que este desarrollo trascienda al ámbito local y propicie dinámicas de mejoramiento y autodependencia de las



 Gobernación de Norte de Santander <i>Secretaría de Desarrollo Social</i>	MACROPROCESO: SOPORTE		MS-CC-PC-04	
	GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN		FECHA 06/03/2012	VERSIÓN 1
	PLANIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN		Página 19 de 130	
ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD				

comunidades, a partir de unos indicadores y beneficios que deben ser garantizados en la calidad de vivencia, la cual debe respetar su dimensión humana esencial: la lúdica, las actitudes y la libertad de elección por parte de quien se recrea.

La recreación es un satisfactor que contribuye a que el hombre a diferentes niveles, intensidades y formas pueda realizar necesidades humanas fundamentales.

Con respecto a la nutrición de las personas mayores, Pallás, M. C. (2002) en su libro "Importancia de la Nutrición en la Persona de Edad Avanzada", menciona que a las personas mayores se les debe de abordar de una manera integral, enfatizando en el aspecto nutricional para que tengan una excelente calidad de vida en su etapa final de su ciclo vital; si no hacen seguimiento a las personas mayores en este aspecto podría desencadenar alguna de las siguientes situaciones:

- ✓ Pérdida de peso involuntaria.
- ✓ Disminución progresiva de la talla (lordosis y cifosis).
- ✓ Cambios fisiológicos y metabólicos (función gastrointestinal).
- ✓ Problemas de deglución de alimentos (perdida de piezas dentales y apetito).
- ✓ Depresión.
- ✓ Aparición de patologías asociadas con la edad (artritis, sarcopenia, osteoporosis, anemia y neumonía).

Entre los grupos poblacionales en condición de vulnerabilidad en Colombia, sin duda, está el adulto mayor, quien representa un alto índice porcentual, que paulatinamente ha ido creciendo con el paso de los años. Esto constituye una gran responsabilidad para el Estado y las políticas públicas en lo pertinente a la protección y asistencia al adulto mayor en lo relacionado con la prestación de servicios dirigidos al mejoramiento de su calidad de vida, inserción social y garantías de sus derechos constitucionales.

Es necesario atender a estos grupos poblacionales no solo por su condición de vulnerabilidad, sino además por su connotación especial de personas que se encuentran en el ocaso de su existencia, llenos de experiencias de vida. Por eso

es importante e ineludible atenderlos de manera integral con los cuidados que requieren acorde a su edad y satisfacer sus necesidades más apremiantes.

Los programas implementados en los centros de vida mejoran ostensiblemente las capacidades físicas, motrices, psicológicas y afectivas de los adultos mayores disponiéndolos en una renovada y positiva actitud de vida.

Ante la falta de recursos económicos para su manutención, el Gobierno ha



 Gobernación de Norte de Santander Secretaría de Desarrollo Social	MACROPROCESO: SOPORTE		MS-CC-PC-04	
	GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN		FECHA 06/03/2012	VERSIÓN 1
	PLANIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN		Página 20 de 130	
ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD				

dispuesto programas de atención para adultos mayores en extrema pobreza, a través de los cuales asiste a esta población.

A nivel nacional, el Gobierno de Colombia ejecuta programas de intervención al adulto mayor, los cuales buscan proteger a esta población. Sin embargo, la mayor parte de los programas son de carácter asistencialista teniendo en cuenta las condiciones en las que viven estas personas y/o las características físicas y psicológicas que en la mayoría de las ocasiones no le permiten tener un pleno desarrollo. Sin embargo, se hace necesario desarrollar un proceso de intervención que les brinde posibilidades a los adultos mayores para generar un grado de autonomía que sea de base para que esta población se sienta útil y con la mentalidad para continuar de manera activa su vejez.

Los adultos mayores son un nicho de población que en su gran mayoría se encuentran desprovistos de apoyo tanto familiar como social, por tanto, la Gobernación del Norte de Santander ha decidido ejecutar proyectos que contribuyan a mejorar la calidad de vida de esta clase de población en consecución con lo planteado en el plan de desarrollo del Departamento y sus estrategias descritas para atención a la población denominada: adulto mayor.

El segmento poblacional de adulto mayor en nuestra cultura ha sido históricamente segregado y excluido debido a la falsa creencia de que, por su edad, son personas incapaces de llevar a cabo las actividades más simples como por ejemplo cuidarse a sí mismos. De esta manera el envejecimiento es injustamente relacionado con la ineficacia y el sedentarismo. En algunos casos los adultos mayores en condición de vulnerabilidad son maltratados física y psicológicamente, incluso por sus propias familias, hasta el punto de considerarlos improductivos y llamarlos despectivamente ancianos inútiles. En consecuencia, se convierten en víctimas de una sociedad que basa su existencia en modelos vanguardistas y novedosos, pero se olvida de la idiosincrasia, valores y costumbres ancestrales de personas que en su juventud fueron vitales pero que el tiempo implacable ha dejado sin las oportunidades de disfrutar una buena calidad de vida por su misma condición de pobreza extrema.

En muchas ocasiones la sabiduría y la experiencia invaluable acumulada durante años por los abuelos no es reconocida en su contexto social, el conocimiento adquirido por décadas es ignorado y por consiguiente incurrir en cuadros depresivos que se manifiestan en la escasa interacción social y comunitaria, con el agravante de una exigua atención en salud, recreación y procesos productivos.

Debido a la discriminación y a la indiferencia, estas personas se asientan en prejuicios creados por factores externos que se reflejan en el detrimento de su autoestima al negarles su verdadero potencial de seres creativos y autónomos que todavía pueden aportar activamente a su crecimiento

M



 Gobernación de Norte de Santander Secretaría de Desarrollo Social	MACROPROCESO: SOPORTE.		MS-CC-PC-04	
	GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN		FECHA 06/03/2012	VERSIÓN 1
	PLANIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN		Página 21 de 130	
ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD				

personal y al de los demás en el ámbito social y económico.

Que los adultos mayores del Departamento requieren de la intervención necesaria para mitigar condiciones de vulnerabilidad, aislamiento o carencia de soporte social; los centros de encuentro para la vida están instituidos para prestar servicios de atención gratuita a los ancianos, a través de los cuales se garantiza el soporte nutricional, actividades educativas, recreativas, culturales y ocupacionales y los demás servicios mínimos establecidos en la Ley 1276 de 2009, de manera que se haga una contribución que impacte en su calidad de vida y bienestar.

Durante muchos meses el Gobierno Nacional mantuvo decretada una cuarentena obligatoria, entre otras, a personas mayores en medio de la pandemia, originada por el coronavirus Covid-19. Actualmente este sector etario representa más del 60 por ciento de los casos de fallecidos por el virus; y recién se levantaron algunas restricciones que les permite el tránsito en sus municipios y corregimientos en cuarentena y en transición. Las cifras apuntan a que casi un 30 ciento de los adultos mayores viven solos o acompañados de otro adulto mayor, por lo cual el confinamiento al que se les sometió se trató de un aislamiento social que les dificulta incluso poder acceder a alimentos o medicamentos.

La Gobernación del Norte de Santander, conscientes de las diferencias que hay entre las personas mayores, y la heterogeneidad de la población, y teniendo en cuenta la necesidad de esta población de no sentirse abandonada y aislada, ha decidido llevar sus programas de atención y bienestar al Adulto Mayor a los corregimientos del departamento.

Por otro lado, según estudios, los sistemas de internalización del adulto mayor tampoco proporcionan la mejor atención, pues limitan parte del desarrollo integral del mismo, atendiendo específicamente sus necesidades básicas, de alimentación, techo y vestido; realizando actividades que, más para un fortalecimiento personal, son para recaudar algún tipo de aporte económico o para "pasar el tiempo" (como por ejemplo fabricar escobas, traperos, en panadería, etc.) actividades que van generando un alto grado de pasividad, sin tener en cuenta el posible desarrollo de potencialidades y la generación de oportunidades para promoverlas. Generar actividades que en realidad permitan un espacio para la creatividad y desarrollo integral del anciano posibilitan una mejor salud mental, en el acto creativo la persona plasma su propia realidad y lo que espera de ella, por eso es importante ir más allá de la simple ocupación del tiempo libre.

Por eso, resulta necesaria la planificación de un programa integral que contrarreste el sedentarismo acorde a su estado de salud para contribuir al mantenimiento de una psiquis y un cuerpo verdaderamente activo, donde la prolongación de vida y la capacidad de trabajo de la persona de edad media y madura es uno de los problemas sociales más importantes en las que debe incidir el profesional de la Cultura Física y el Deporte en la lucha por la salud



 Gobernación de Norte de Santander Secretaría de Desarrollo Social	MACROPROCESO: SOPORTE		MS-CC-PC-04	
	GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN		FECHA 06/03/2012	VERSIÓN 1
	PLANIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN		Página 22 de 130	
ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD				

y la longevidad sana.

Con las actividades de implementación del programa integral de apoyo y seguimiento nutricional que se pretenden desarrollar a través del presente proceso contractual, se busca promover la salud mental y física del adulto mayor, a través de cambios de actitud, generando oportunidades de realización plena y para que esto le permita darle un verdadero sentido a su existencia, con un desarrollo óptimo de su proyecto de vida. De igual forma es necesario un ambiente favorable al interior de la familia que permita crear el sentido de integridad, basado en la confianza y en la seguridad respecto al otro.

Por todo lo anterior se justifica la distribución del recurso para la atención directa de la población mayor de 60 años en las siguientes actividades que se establecen en el ítem de especificaciones técnicas.

A. DEFINICION DE LA NECESIDAD.

El Constituyente de 1991 consagró como una obligación constitucional del Estado Social de Derecho la concurrencia en el cuidado de la vejez. El artículo 46 dispone:

"ARTICULO 46. El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria.

El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia."

En relación con la función de cuidado y asistencia a la vejez, el artículo 46 de la Constitución Política dispone que el Estado, la sociedad y la familia, deben concurrir para la protección y asistencia de las personas de la tercera edad, así como para la promoción de su integración a la vida activa y comunitaria. Esta concurrencia puede explicarse en buena medida en el modelo de Estado Social de Derecho y el principio de solidaridad, como bien lo ha indicado la Corte Constitucional:

"Estrechamente relacionado con el principio de la solidaridad se encuentra el tema de la definición y distribución equitativa de las cargas públicas en una sociedad democrática, aspecto éste a su vez ligado al tema de los deberes sociales del Estado y de los particulares. La familia, la comunidad y el Estado concurren, en muchos casos, para el cumplimiento de los deberes sociales de apoyo, atención, protección y promoción de las personas que no están en capacidad de valerse por sí mismas. Para ello el Estado Social de Derecho se responsabiliza de la existencia de una red social amplia, sostenible, eficiente y efectiva, con vocación de avanzar progresivamente hasta la universalidad de su cobertura que garantice a dichas personas el goce de sus derechos fundamentales, estando de cualquier forma garantizado el derecho fundamental al mínimo vital. La red social desarrolla los deberes sociales



 Gobernación de Norte de Santander Secretaría de Desarrollo Social	MACROPROCESO: SOPORTE		MS-CC-PC-04	
	GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN		FECHA 06/03/2012	VERSIÓN 1
	PLANIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN		Página 23 de 130	
ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD				

del Estado y de los particulares mediante los cuales los constituyentes definieron unos compromisos éticos. Por eso, su funcionamiento efectivo no recae solo en la familia, como sucedía con anterioridad al siglo XIX ni exclusivamente en el Estado." Sentencia T-149 de 2002. M.P. Manuel José Cepeda Espinosa.

Debido a esto, el Constituyente ha establecido una concurrencia entre distintos agentes sociales para la satisfacción de los derechos fundamentales de algunos sujetos. Por ello, acerca de la interpretación del mandato constitucional del artículo 46 superior, en el que concurren como obligados el Estado, la sociedad y la familia, la Corte Constitucional ha señalado en repetidas ocasiones "que su efectividad requiere una suerte de "división del trabajo moral", en la cual todos los agentes sociales asuman de manera responsable el cumplimiento de sus deberes constitucionales y legales, de forma que se haga posible la cooperación social. De este modo, tanto las instancias oficiales o los servidores públicos encargados del ejercicio de las funciones sociales del Estado, como los particulares, están llamados por la Constitución y la ley a cumplir con su parte de deberes, lo cual implica un comportamiento consciente de la interdependencia de los diversos individuos en la sociedad." Sentencia T-658 de 2013. M.P. María Victoria Calle Correa. En el mismo sentido, ver las sentencias T-696 de 2012. M.P. María Victoria Calle Correa y T-149 de 2002. M.P. Manuel José Cepeda Espinosa.

Así, este actuar responsable que deben asumir todos los agentes sociales frente a sus obligaciones constitucionales, "se concreta en los deberes de la persona y del ciudadano consignados en el artículo 95 de la Constitución, al igual que en los deberes correlativos a los derechos constitucionales, en especial a los derechos sociales."

Con respecto a las obligaciones que debe asumir el Estado frente a la población de la tercera edad, la Corte Constitucional ha indicado en varias oportunidades que el Estado debe propender por el cuidado de la vejez como parte del cumplimiento de sus obligaciones constitucionales. Ello por cuanto a pesar de existir un especial deber de solidaridad en cabeza de la familia, el artículo 46 habla de una responsabilidad concurrente, y por tanto, el Estado no sólo puede sino que debe contar con una política pública de cuidado, protección e integración del adulto mayor, y adoptar las respectivas medidas para implementarlas.

En consecuencia, corresponde al Estado garantizar a los ancianos en situación de pobreza, las condiciones materiales para la realización efectiva de sus derechos fundamentales (Art. 2 de la C.N.), dadas las circunstancias de debilidad manifiesta y grave vulnerabilidad en las que se encuentran estos grupos poblacionales.

MARCO NORMATIVO DE PROTECCIÓN DE LA VEJEZ EN COLOMBIA

Aunque con anterioridad a 1975 se promulgaron leyes de asistencia social y



 Gobernación de Norte de Santander Secretaría de Desarrollo Social	MACROPROCESO: SOPORTE		MS-CC-PC-04	
	GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN		FECHA 06/03/2012	VERSIÓN 1
	PLANIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN		Página 24 de 130	
ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD				

beneficencia pública, todas ellas se habían formulado de manera general. Es solo a partir de dicho año que se aprobó una ley específica para garantizar algunos derechos prestacionales a las personas de edad.

En efecto, con la Ley 29 de 1975 el Congreso de la República otorgó facultades extraordinarias al Gobierno Nacional para establecer la protección a la ancianidad y creó el Fondo Nacional de la Ancianidad Desprotegida, que se formaba por diversos tipos de apropiaciones, pero que no podía financiarse "en ningún caso mediante la creación de nuevos gravámenes directos o indirectos." Igualmente, se condicionaba la prestación de los servicios garantizados por esta ley a la admisión de la persona dentro del ancianato.

Con el Decreto Ley 2011 de 1976 se desarrollan las facultades extraordinarias conferidas al Gobierno Nacional. A través del mismo, se creó un Consejo Nacional de Protección al Anciano y establecieron otras regulaciones pertinentes a la atención de los adultos mayores. Igualmente, se ordenó denominar a los hogares y ancianatos como Centros de Bienestar del Anciano (CBA).

Posteriormente, se promulgó la Ley 48 de 1986, por la cual se autorizó a las asambleas departamentales, concejos intendenciales, comisariales y del Distrito Capital, para la emisión de una estampilla pro-construcción, dotación y funcionamiento de los centros de bienestar del anciano. Es clave destacar el artículo 7 de la Ley 48, norma que garantiza ciertos derechos y servicios para los ancianos que no pasaran la noche en estos lugares. Dicho artículo establece:

"Artículo 7°. En los centros de bienestar del anciano se dispondrá de servicios mínimos de terapia ocupacional y recreativa que permitan la atención de aquellos ancianos indigentes que no pernecten necesariamente en los centros, pero que reciban atención médica y alimenticia, puedan ejercitar allí sus facultades creativas en los campos de la pintura, artesanía, jardinería, confecciones, etc., todo de acuerdo con la reglamentación que sobre el particular establezca el Consejo Nacional de Protección al Anciano. Estos últimos serían centros abiertos de bienestar del anciano."

Más tarde, con la expedición del Decreto 77 de 1987 (Estatuto de Descentralización), los Centros de Bienestar del Anciano quedan a cargo de los municipios y distritos.

Las entidades territoriales deben observar y cumplir los fines del Estado, conforme lo consagra el artículo 2°. de la constitución Política de Colombia, el cual prevé lo siguiente: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la



 Gobernación de Norte de Santander Secretaría de Desarrollo Social	MACROPROCESO: SOPORTE		MS-CC-PC-04	
	GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN		FECHA 06/03/2012	VERSIÓN 1
	PLANIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN		Página 25 de 130	
ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD				

participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. (...)".

El artículo 366 de la Constitución Política señala que *"El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son fines sociales del Estado"; previendo el constituyente para tales efectos, que en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación.*

De igual forma, la Constitución en sus artículos 13 y 46, contempla la especial protección del Estado y la sociedad a las personas de la tercera edad, de acuerdo con el principio de solidaridad y los preceptos del Estado Social de Derecho que inspiran el ordenamiento.

Inicialmente, a través de la Ley 687 de 2001 se reformó la antigua Ley 48. En la Ley 687 se comienza a hablar de los Centros de Vida y se autoriza a las asambleas departamentales y concejos distritales y municipales "para señalar el empleo, la tarifa discriminatoria y demás asuntos inherentes al uso de la estampilla pro-dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano, centros de la vida para la tercera edad en todas las operaciones que se realicen en sus entidades territoriales." Igualmente, para aquellos centros en los que los ancianos indigentes no pernecten, se impone la obligación de garantizar "el soporte nutricional, actividades educativas, recreativas, culturales y ocupacionales."

Es importante referir la Ley 1251 de 2008, cuyo objeto es "proteger, promover, restablecer y defender los derechos de los adultos mayores, orientar políticas que tengan en cuenta el proceso de envejecimiento, planes y programas por parte del Estado, la sociedad civil y la familia y regular el funcionamiento de las instituciones que prestan servicios de atención y desarrollo integral de las personas en su vejez".

Esta norma define algunos conceptos importantes en materia de protección y garantía de derechos de personas de la tercera edad (art. 3), plantea una serie de principios rectores para su aplicación (art.4), y enuncia los derechos de los ancianos y los deberes de la sociedad para con ellos (art. 5 y 6). En su Título II define los lineamientos principales para trazar la Política Nacional de Envejecimiento y Vejez. En su Título III, los requisitos para el funcionamiento de las instituciones prestadoras de servicios de atención y protección integral al adulto mayor. Para terminar, el Título IV se refiere al Consejo Nacional del Adulto Mayor.

La Ley 1276 de 2009 modificó la Ley 687 de 2001. Esta ley pone el acento en la protección de los derechos de los adultos mayores a través de los Centros Vida "como instituciones que contribuyen a brindarles una atención integral a sus necesidades y mejorar su calidad de vida".



 Gobernación de Norte de Santander Secretaría del Desarrollo Social	MACROPROCESO: SOPORTE		MS-CC-PC-04	
	GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN		FECHA 06/03/2012	VERSIÓN 1
	PLANIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN		Página 26 de 130	
ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD				

Esta norma establece por primera vez, con claridad la definición de Centro Vida, entendiendo por tal "al conjunto de proyectos, procedimientos, protocolos e infraestructura física, técnica y administrativa orientada a brindar una atención integral, durante el día, a los Adultos Mayores, haciendo una contribución que impacte en su calidad de vida y bienestar". Son beneficiarios de estos centros, por disposición del legislador los adultos mayores de niveles I y II de SISBÉN "o quienes, según evaluación socioeconómica, realizada por el profesional experto, requieran de este servicio para mitigar condiciones de vulnerabilidad, aislamiento o carencia de soporte social."

Igualmente, el artículo 11 de la Ley 1276 obliga a los Centros Vida a brindar una canasta mínima de servicios, conformada por alimentación, orientación psicosocial, atención primaria en salud, aseguramiento en salud, capacitación en actividades productivas, deporte, cultura, recreación, entre otros.

Finalmente, en lo relativo a la financiación, el artículo 3 de la Ley 1276 determina los porcentajes del producto del recaudo de la estampilla que se destinarán a los Centros Vida y a los Centros de Bienestar del Anciano. El sostenimiento económico de estas instituciones quedó distribuido por el legislador así:

"Artículo 3. Autorízase a las Asambleas departamentales y a los concejos distritales y municipales para emitir una estampilla, la cual se llamará Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor, como recurso de obligatorio recaudo para contribuir a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros de Vida para la Tercera Edad, en cada una de sus respectivas entidades territoriales. El producto de dichos recursos se destinará, como mínimo, en un 70% para la financiación de los Centros Vida, de acuerdo con las definiciones de la presente ley; y el 30% restante, a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano, sin perjuicio de los recursos adicionales que puedan gestionarse a través del sector privado y la cooperación internacional"

Por último, la Ley 1315 de 2009 pretende establecer "las condiciones mínimas que dignifiquen la estadía de los adultos mayores en los centros de protección, centros de día e instituciones de atención." Esta ley conserva las definiciones dadas por la ley 1251 de 2008, pero impone algunos requisitos formales para el funcionamiento de los centros de día y de protección social.

Algunos de los requerimientos impuestos a estas instituciones se refieren a permiso de funcionamiento, instalaciones, personal idóneo (incluyendo el personal médico), entre otros. Dispone además la norma la vigilancia y el control que se ejerce sobre estas entidades. Igualmente, les impide recibir recursos del Estado si no cumplen con todas las previsiones dispuestas por



 Gobernación de Norte de Santander Secretaría de Desarrollo Social	MACROPROCESO: SOPORTE		MS-CC-PC-04	
	GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN		FECHA 06/03/2012	VERSIÓN 1
	PLANIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN		Página 27 de 130	
ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD				

la Ley 1315.

De conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y ordenanzas sobre el tema se Autorizó a las Asambleas departamentales y a los concejos distritales y municipales para emitir una estampilla, la cual se llamará Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor, como recurso de obligatorio recaudo para contribuir a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros de Vida para la Tercera Edad.

De conformidad con el párrafo del Artículo 3 de la Ley 1276 de 2009 el recaudo de la Estampilla de cada Administración Departamental se distribuirá en los distritos y municipios de su Jurisdicción en proporción directa al número de Adultos Mayores de los niveles I y II del sisbén que se atiendan en los centros vida y en los centros de bienestar del anciano en los entes Distritales o Municipales.

En Ejercicio de esta facultad legal, distribuir los recursos de la estampilla, el Departamento Norte de Santander requiere contratar, mediante licitación pública, una persona natural o Jurídica que suministre bienes y servicios para el Apoyo para el fortalecimiento de los Centros de Bienestar del Adulto Mayor Centros Vida de la Tercera Edad para la Atención Integral Alimentaria y Ayudas Técnicas en el Departamento.

DESCRIPCION DEL REQUERIMIENTO

El Departamento Norte de Santander a través de la secretaria de Desarrollo Social está interesada en Contratar una persona natural o Jurídica que suministre bienes y servicios para el Apoyo para el fortalecimiento de los Centros de Bienestar del Adulto Mayor Centros Vida de la Tercera Edad para la Atención Integral Alimentaria, Ayudas Técnicas en el Departamento.

La persona Jurídica interesada en participar en el proceso debe contar o poseer experiencia en el desarrollo, implementación, y administración de programas o proyectos de atención a población a Adultos Mayores, Educación de Adultos Mayores y experiencia en suministro de personal.

III. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Como quiera que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1, del Decreto 1082 de 2015, los estudios y documentos previos son el soporte del proyecto de pliego, el pliego de condiciones y el contrato aplicable a las entidades estatales sujetas al cumplimiento del estatuto general de la contratación pública; y que, a su turno dentro de los estudios, además de la necesidad y la forma de satisfacerla, del objeto y

al



 Gobernación de Norte de Santander Secretaría de Desarrollo Social	MACROPROCESO: SOPORTE		MS-CC-PC-04	
	GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN		FECHA 06/03/2012	VERSIÓN 1
	PLANIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN		Página 28 de 130	
ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD				

especificaciones, deberá describirse la modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos, procede la Secretaría de Desarrollo Social, dar cumplimiento al condicionamiento, en los siguientes términos:

PRINCIPIOS RECTORES DE LA CONTRATACIÓN.

Principio de planeación: La planeación contractual es una herramienta de gerencia pública, que exige estructurar el proceso contractual dedicando tiempo y esfuerzos para elaborar estudios previos, los cuales deberán ser adecuados a su alcance y complejidad. Lo anterior con la finalidad de determinar la necesidad que pretende satisfacer la entidad estatal, consultando el tipo de bienes y servicios que ofrece el mercado y sus características, especificaciones, precios, costos, riesgos, garantías, disponibilidad, oferentes, etc.

Así, una debida planeación debe conducir a una escogencia diligente de la mejor oferta, para beneficiar los intereses y fines públicos inmersos en la contratación de las entidades estatales, buscando siempre la correcta ejecución del contrato.

Principio de selección objetiva: Establecido en la Ley 80 de 1993 como precepto fundamental de escogencia de un contratista basado en el ofrecimiento más favorable para la entidad, sin considerar factores subjetivos

Para garantizar la selección objetiva, las entidades públicas deben implementar procedimientos de selección públicos y motivados. Este principio se cumple cuando la entidad pública selecciona la oferta que mejor se ajuste a sus necesidades, sin tener en cuenta intereses personales o afectivo.

El principio de selección objetiva se enmarca entre los principios de transparencia, igualdad y economía, que son parte de la contratación pública aplicables al presente proceso.

De la normatividad contenida en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, se resalta igualmente que, en virtud del principio de economía, para iniciar un proceso de contratación, se requieren unos estudios previos y de sector. Con ellos, se estructuran, concretan y viabilizan los aspectos esenciales del futuro contrato, dentro de los cuales se encuentran su objeto y valor estimado, entre otros elementos, señalamiento que ha sido tenido en cuenta en el caso del presente documento.

SUSTENTACIÓN JURÍDICA DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El artículo 2 de la Constitución Nacional expresa que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.



 Gobernación de Norte de Santander Secretaría de Desarrollo Social	MACROPROCESO: SOPORTE		MS-CC-PC-04	
	GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN		FECHA 06/03/2012	VERSIÓN 1
	PLANIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN		Página 29 de 130	
ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD				

Por otra parte, el artículo 303 superior, ubica al gobernador de cada departamento como jefe de la administración seccional y representante legal del departamento; y, a su turno como agente del Presidente de la República para el mantenimiento del orden público.

A su turno el subsiguiente artículo 305 constitucional fija entre las atribuciones del gobernador la de: **i).** Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las Asambleas Departamentales; **ii).** Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes.

En igual sentido, el artículo 2 de la Ley 2200 de 2022 (*Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos*) define a los departamentos forman parte de la organización territorial del Estado y como entidad territorial tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales, la planificación, promoción, coordinación del desarrollo económico, ambiental y social en los asuntos seccionales. Son instrumento de complementariedad de la acción municipal y enlace de las actividades y servicios que prestan los municipios y la Nación.

Al tiempo, el artículo 3 instituye los principios que rigen a los Departamentos, sobresaliendo de allí entre otros: **i).** **el de Coordinación.** Que, exige a los departamentos que sus actuaciones se efectúen mediante una ordenación sistemática, coherente, eficiente, armónica, técnica, concertada y conducente, con las competencias concurrentes de otras autoridades del nivel nacional, entidades territoriales de igual o menor nivel y los esquemas asociativos territoriales; **ii).** **El de Concurrencia.** Exige a los departamentos que, en materias comunes sobre un mismo asunto o asuntos determinados por la Constitución o la ley, converjan y participen en conjunto con autoridades del nivel nacional o territorial, según corresponda; **iii).** **Complementariedad.** Es el mandato de mejorar el cumplimiento de las competencias exclusivas de las entidades territoriales de nivel inferior cuando éstas carezcan de la capacidad suficiente para cumplirlas en términos administrativos, técnicos o presupuestales; y, **iv).** **El principio de Cohesión territorial.** Que, exige a los departamentos que sus actuaciones públicas busquen dentro de su territorio: **Articulación física y de infraestructura**, a fin de que todos los entes territoriales tengan accesibilidad de manera armónica y equilibrada; **Equidad territorial**, a fin de que todos los entes territoriales y sus habitantes tengan igualdad de oportunidades para alcanzar el desarrollo, el acceso a los servicios públicos y el equipamiento de infraestructuras que permitan acceder a capacidades productivas, económicas y de garantía de los derechos; **Implementación de forma progresiva**, de respuestas a las necesidades básicas insatisfechas de la población; **Identidad territorial**, a fin de que el ejercicio de la actuación pública y la configuración de políticas públicas dentro del respeto al pluralismo y la diversidad, alcancen la identidad entre sus habitantes, con



 Gobernación de Norte de Santander Secretaría de Desarrollo Social	MACROPROCESO: SOPORTE		MS-CC-PC-04	
	GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN		FECHA 06/03/2012	VERSIÓN 1
	PLANIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN		Página 30 de 130	
ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD				

una proyección planificadora integral a mediano y largo plazo, que permita cumplir objetivos comunes en los diferentes esquemas de dignidad humana de forma incluyente y equitativa.

Asimismo, el **principio general de Planeación y prospectiva territorial**, inmerso dentro del artículo en cita, exige a los departamentos que la gestión pública y la asignación de recursos de inversión respondan a un contexto planificado de resultados, que permita tener una visión de las metas a cumplir y las estrategias a realizar para su logro, una prospectiva territorial que implique la visión de sostenibilidad futura de los resultados, así como la inclusión de las generaciones futuras.

Es así que, en los enfoques de planeación debe generarse la inclusión de los esquemas o comunidades vulnerables, el enfoque de construcciones colectivas y del interés general, así como el goce efectivo del bienestar social en la satisfacción de las necesidades de la población.

En este sentido, el Departamento Norte de Santander tiene como función generar y proyectar las fortalezas y capacidades institucionales, por medio de la implementación y adquisición de bienes los cuales permitan mejoramiento continuo de las condiciones de protección social, con el fin de contribuir a la solución de las problemáticas de la región y al posicionamiento institucional.

De igual forma el principio de **Reconocimiento de la diversidad**. Exige a los departamentos que todas las actuaciones, planes, programas y políticas públicas se definan y ejecuten considerando la diversidad de configuraciones de los sujetos en razón de su contexto, pertenencia étnica, social, cultural, ambiental, sus condiciones, capacidades, particularidades, afectaciones o estados de vulnerabilidad; con el fin de avanzar hacia la garantía de los derechos, superar las desventajas, generar mecanismos de equidad, el potenciamiento del desarrollo y sus capacidades, y el acceso a las mismas oportunidades.

En virtud de lo anterior y en consideración de lo expuesto en la génesis de este estudio, en el que se vislumbró la necesidad, conveniencia y oportunidad de adquirir bienes y servicios específicos conforme al objeto del presente estudio técnico de oportunidad y conveniencia, en aras de cumplir con los fines constitucionales, legales y misionales de la entidad territorial; y atendiendo también a la cuantía estimada del proyecto; La Gobernación del Departamento Norte de Santander a través de la Secretaría

Así, conforme a las directrices impartidas al interior de la entidad territorial, una vez establecida la necesidad de los bienes y servicios; y, ante la necesidad de materializar un proceso contractual debe acudir al área de compras y contratación de la Secretaría General de la Gobernación de Norte de Santander a fin de que, desde esa dependencia, con fundamento en la necesidad de bienes y servicios se estructure el **análisis o estudio de sector económico** que determine aspectos conexos al segmento económico

~



 Gobernación de Norte de Santander Secretaría de Desarrollo Social	MACROPROCESO: SOPORTE		MS-CC-PC-04	
	GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN		FECHA 06/03/2012	VERSIÓN 1
	PLANIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN		Página 31 de 130	
ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD				

en el que se encuentran las actividades, bienes y servicios inmersos en el proyecto de inversión denominado: **"FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, VIDA PLENA Y ENVEJECIMIENTO DIGNO EN ADULTOS MAYORES DEL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER"**, IDENTIFICADO CON EL CÓDIGO BPIN No. 2024005450034, puesto que dicho análisis sectorial juega papel imperativo en la planificación del proceso contractual y en el negocio jurídico resultante.

En efecto, realizada la solicitud, desde la señalada dependencia se elaboró el análisis del sector económico para el presente proceso contractual, dentro del cual se estudió el mercado existente, se analizó muestras relativas la cantidad de posibles oferentes que pudieren contar con capacidad, estructura, experiencia e idoneidad para ofrecer los bienes y servicios inmersos en el proyecto, por lo que una vez concluido y conocido el estudio del sector, descendió desde la Secretaría TIC a concluir en el presente estudio cual será la modalidad de selección.

En este caso, la modalidad de selección corresponderá a la LICITACIÓN PÚBLICA, conforme lo disponen, el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, afines con los preceptos del Decreto 1082 de 2015 y demás normatividad concordante.

De conformidad con lo establecido en la norma referida, el presente proceso de contratación se justifica en atención al objeto a contratar y al valor del presupuesto oficial

IV. ESPECIFICACIONES TECNICAS

El presupuesto oficial estimado para el presente proceso será de **TRECE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$13.559.650.000)** incluido IVA y demás costos e impuestos aplicables. Este valor puede variar acorde a los valores unitarios ofrecidos por el contratista en su oferta económica.

NOTA: el proveedor se compromete a presentar la factura ante la Gobernación de Norte de Santander, de los bienes que se tengan a disposición del proyecto para entrega al usuario final. El supervisor se encargará de verificar que la totalidad de los bienes y servicios aquí descritos, lleguen a la bodega y se entreguen al usuario final o en su defecto, al alcalde del municipio de residencia del usuario final. Corresponderá al área de almacén realizar el ingreso en el sistema y la correspondiente verificación de lo facturado.



 Gobernación de Norte de Santander Secretaría de Desarrollo Social	MACROPROCESO: SOPORTE		MS-CC-PC-04	
	GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN		FECHA 06/03/2012	VERSIÓN 1
	PLANIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN		Página 32 de 130	
ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD				

ACTIVIDAD:	2.1.2 Actividades recreativas que aborden hábitos de vida saludable	\$ 674.371.468,64
-------------------	--	--------------------------

Recurso Humano	Descripción Técnica	Tiempo en meses	Unidad de medida	Cant	Valor Unitario	Valor Total
Educador Físico	Profesional encargado de orientar actividades físicas, recreativas y de movilidad adaptadas para las personas mayores, promoviendo hábitos de vida saludable, envejecimiento activo, bienestar físico y fortalecimiento de la capacidad funcional.	5	Unidad	4	\$ 5.045.472,56	\$ 100.909.451,25
Educador de Arte	Profesional responsable de desarrollar actividades artísticas, culturales y recreativas que fomenten la expresión creativa, la integración social, la estimulación cognitiva y el aprovechamiento adecuado del tiempo libre de las personas mayores.	5	Unidad	2	\$ 5.045.472,56	\$ 50.454.725,63
Fonoaudiólogos	Profesionales responsables de realizar procesos de valoración, orientación y fortalecimiento de habilidades comunicativas, auditivas y de deglución, contribuyendo al mejoramiento de la funcionalidad y calidad de vida de las personas mayores.	5	Unidad	1	\$ 5.384.279,25	\$ 26.921.396,25
Odontólogo	Profesional encargado de realizar valoración, orientación y atención básica en salud oral, promoviendo hábitos de higiene bucal, prevención de enfermedades y mejoramiento de las condiciones de salud oral de las personas mayores.	5	Unidad	1	\$ 5.384.279,25	\$ 26.921.396,25
Optómetra	Profesional responsable de la valoración visual y detección de alteraciones de la visión, orientando acciones para el mejoramiento de la salud visual y la autonomía funcional de las personas mayores.	5	Unidad	1	\$ 5.384.279,25	\$ 26.921.396,25
Médico General	Profesional encargado de realizar valoración integral en salud, identificación de factores de riesgo y orientación preventiva para el fortalecimiento de las condiciones generales de salud de las personas mayores.	5	Unidad	2	\$ 5.384.279,25	\$ 53.642.792,50
Fisioterapeutas	Profesionales responsables de desarrollar actividades orientadas al fortalecimiento de la movilidad, funcionalidad física, rehabilitación y prevención de limitaciones asociadas al proceso de envejecimiento.	5	Unidad	4	\$ 5.384.279,25	\$ 107.685.585,00
Auxiliares de Enfermería	Personal de apoyo encargado de acompañar los procesos de atención integral, seguimiento básico en salud, toma de signos vitales y apoyo operativo durante las jornadas de atención.	5	Unidad	6	\$ 3.543.036,75	\$ 106.291.102,50

Recurso	Descripción Técnica	Cant	Valor Unitario	Valor Total
---------	---------------------	------	----------------	-------------



 Gobernación de Norte de Santander <i>Secretaría de Desarrollo Social</i>	MACROPROCESO: SOPORTE		MS-CC-PC-04	
	GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN		FECHA 06/03/2012	VERSIÓN 1
	PLANIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN		Página 33 de 130	
ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD				

Materiales e insumos para valoración, atención y seguimiento integral de las personas mayores	Componente destinado a la adquisición de insumos, elementos de bioseguridad, equipos básicos de valoración y materiales de apoyo requeridos para el desarrollo de jornadas de atención integral, promoción de la salud, seguimiento nutricional y valoración funcional de las personas mayores beneficiarias del programa. Elementos que lo componen:	1	\$ 159.628.887,60	\$ 159.628.887,60
	Glucometro	45	\$ 287.640,44	\$ 12.943.819,98
	Tirillas para glucometrias (caja x 100)	300	\$ 247.601,54	\$ 74.280.460,80
	Lancetas para glucometria (caja x 50)	600	\$ 33.779,20	\$ 20.267.520,00
	Tensiometro digital	20	\$ 321.746,88	\$ 6.434.937,60
	Crema para dolor muscular (tubo 30 gr)	50	\$ 37.684,92	\$ 1.884.246,00
	Guante latex (caja x 100)	500	\$ 34.665,90	\$ 17.332.952,00
	Tapaboca (caja x 50)	500	\$ 29.767,92	\$ 14.883.960,00
	Gel antibacterial (1 lt)	100	\$ 32.280,25	\$ 3.228.024,80
	Guardián para residuos biológicos	50	\$ 24.964,94	\$ 1.248.247,00
	Contenedor plastico para desplazamiento (120 lt)	15	\$ 188.794,06	\$ 2.831.910,90
	Báscula	5	\$ 268.101,29	\$ 1.340.506,44
	Cinta métrica	10	\$ 41.305,63	\$ 413.056,28
	Algodón (500 g)	50	\$ 31.551,88	\$ 1.577.594,20
	Alcohol (700 ml)	100	\$ 9.616,52	\$ 961.651,60

Recurso	Descripción Técnica	Cant	Valor Unitario	Valor Total
Logística y transporte de equipos e insumos para la atención integral	Componente orientado a garantizar el almacenamiento, protección, movilización y disponibilidad de los equipos, materiales e insumos requeridos para la ejecución de las jornadas de atención integral en los municipios priorizados, asegurando condiciones adecuadas para su transporte, conservación y uso durante las actividades desarrolladas en territorio.	1.865	\$ 7.932,83	\$ 14.794.735,41

ACTIVIDAD:	2.1.3 Atención integral psicosocial y jurídica, incluyendo población rural, víctima, con enfoque diferencial (discapacidad, étnico, género) y/o habitante de calle	\$ 3.340.858.010,58
------------	--	---------------------

Recurso	Descripción Técnica	Tiempo en meses	Unidad de medida	Cant	Valor Unitario	Valor Total
Director General	Profesional responsable de la dirección estratégica, coordinación general, supervisión operativa y cumplimiento técnico, administrativo y financiero de las actividades contempladas dentro del programa de atención integral a las personas mayores.	5	Unidad	1	\$ 8.283.487,76	\$ 41.417.438,78
Secretaria	Personal de apoyo administrativo responsable de la gestión documental, organización de archivos, atención de comunicaciones, consolidación de registros y soporte administrativo requerido para la operación del programa.	5	Unidad	2	\$ 3.542.437,24	\$ 35.424.372,38
Profesional de apoyo al programa Adulto Mayor	Profesionales responsables de la coordinación técnica, supervisión, seguimiento, consolidación de información y apoyo a la ejecución de las actividades contempladas dentro del programa de atención integral a las personas mayores.	5	Unidad	10	\$ 5.329.007,98	\$ 266.450.398,77



 Gobernación de Norte de Santander Secretaría de Desarrollo Social	MACROPROCESO: SOPORTE		MS-CC-PC-04	
	GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN		FECHA 06/03/2012	VERSIÓN 1
	PLANIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN		Página 34 de 130	
ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD				

Técnico de apoyo al programa Adulto Mayor	Personal encargado de apoyar los procesos operativos, administrativos y de seguimiento territorial, garantizando la adecuada ejecución, registro y trazabilidad de las actividades desarrolladas en el marco del programa.	5	Unidad	8	\$ 3.539.136,80	\$ 141.565.471,92
Promotores	Personal encargado de apoyar la convocatoria, acompañamiento, articulación comunitaria y seguimiento de las personas mayores beneficiarias, facilitando la participación y el desarrollo de las actividades programadas en territorio.	5	Unidad	71	\$ 3.540.940,13	\$ 1.257.033.746,72
Psicólogas y Trabajo Social	Profesionales encargados de brindar acompañamiento psicosocial, orientación familiar, fortalecimiento de redes de apoyo, identificación de situaciones de vulnerabilidad y promoción del bienestar emocional y social de las personas mayores.	5	Unidad	4	\$ 5.384.279,25	\$ 107.685.585,00

Recurso	Descripción Técnica	Cant	Valor Unitario	Valor Total
Encuentros Intergeneracionales	Encuentros intergeneracionales orientados a fortalecer la participación, el reconocimiento de saberes y la cohesión social entre personas mayores y otros grupos etarios, mediante actividades culturales, recreativas y pedagógicas con enfoque diferencial.	18	\$ 45.944.187,74	\$ 826.995.379,39
Fortalecimiento de capacidades técnicas para la atención integral de las personas mayores	Componente orientado al fortalecimiento de competencias y conocimientos del personal profesional, técnico y de apoyo vinculado a la ejecución del programa, mediante procesos de capacitación en atención integral a las personas mayores. Incluye formación en nutrición, atención primaria en salud, salud mental, enfermedades crónicas, derechos de las personas mayores, actividades productivas, envejecimiento activo, actividades recreativas, autocuidado y manejo de herramientas tecnológicas para seguimiento y gestión de la información.	1	\$ 147.132.188,11	\$ 147.132.188,11
Soporte documental, tecnológico y de comunicaciones para la operación del programa	Componente orientado a garantizar los recursos documentales, tecnológicos, comunicacionales y administrativos requeridos para la adecuada ejecución, seguimiento, trazabilidad y soporte técnico del programa. Incluye la elaboración y reproducción de documentos físicos, formatos de valoración y caracterización, material publicitario e institucional, producción de evidencias fotográficas y audiovisuales, gestión de redes sociales, conectividad, software, licencias, telefonía móvil y demás herramientas necesarias para el seguimiento y reporte de las actividades desarrolladas en los municipios beneficiarios.	1	\$ 477.667.233,68	\$ 477.667.233,68
Elementos de identificación institucional y visibilidad del programa	Componente destinado al suministro de elementos de identificación institucional para el personal de apoyo y los equipos de trabajo vinculados al proyecto, con el propósito de fortalecer la imagen institucional, facilitar el reconocimiento territorial de los equipos de intervención y garantizar condiciones adecuadas de identificación durante el desarrollo de las actividades comunitarias y jornadas de atención integral. Elementos que lo componen: • Chaleco Institucional • Carné de identificación • Porta carné • Gorra Institucional	120	\$ 329.051,83	\$ 39.486.195,84
ACTIVIDAD:	2.1.5 Entrega de ayudas técnicas integrales en salud y rehabilitación			\$ 2.570.005.714,82



 Gobernación de Norte de Santander Secretaría de Desarrollo Social	MACROPROCESO: SOPORTE		MS-CC-PC-04	
	GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN		FECHA 06/03/2012	VERSIÓN 1
	PLANIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN		Página 35 de 130	
ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD				

Material de Trabajo	Descripción Técnica	Unidad de medida	Cant	Valor Unitario	Valor Total
Kit de higiene y cuidado personal para personas mayores	Componente orientado a promover condiciones adecuadas de higiene, autocuidado y bienestar personal de las personas mayores beneficiarias del programa, mediante la entrega de elementos básicos de aseo que contribuyen al mantenimiento de hábitos saludables, la prevención de enfermedades y el fortalecimiento de su calidad de vida. Esta intervención complementa las acciones de atención integral y envejecimiento digno, favoreciendo el cuidado cotidiano y la protección de la salud individual. Elementos que lo componen:	Unidad	13.000	\$ 68.582,33	\$ 891.570.316,00
	Cepillo de dientes	Unidad	13.000	\$ 7.051,41	\$ 91.668.304,00
	Crema dental (75 ml)	Unidad	13.000	\$ 13.553,90	\$ 176.200.752,00
	Desodorante roll on (60 ml)	Unidad	13.000	\$ 18.578,56	\$ 241.521.280,00
	Jabon de baño (paq x 3)	Unidad	13.000	\$ 14.324,49	\$ 186.218.396,00
	Papel higienico doble hoja en rollo (Paq x 4)	Unidad	13.000	\$ 15.073,97	\$ 195.961.584,00
Logística para almacenamiento, empaque y distribución de kits de higiene personal	Componente destinado a garantizar los procesos logísticos requeridos para el almacenamiento, organización, empaque, transporte y entrega de los kits de higiene personal a las personas mayores beneficiarias del programa. Incluye las actividades operativas necesarias para asegurar la distribución oportuna y adecuada de los elementos en los municipios priorizados, contribuyendo a la eficiencia y cobertura de la intervención territorial.	Unidad	13.000	\$ 7.932,83	\$ 103.126.842,00
Ayudas técnicas integrales para la autonomía, rehabilitación y bienestar de las personas mayores	Componente orientado a mejorar las condiciones de movilidad, funcionalidad, comunicación, rehabilitación y autonomía de las personas mayores beneficiarias del programa, mediante la entrega de ayudas técnicas y servicios complementarios de apoyo a la salud. Esta intervención busca reducir condiciones de dependencia, prevenir complicaciones asociadas al envejecimiento, fortalecer la inclusión social y favorecer una vida más independiente y digna, especialmente en personas mayores con limitaciones físicas, sensoriales o funcionales. Elementos que lo componen:	Unidad	1	\$1.380.027.365,08	\$1.380.027.365,08
	Silla para ducha	Unidad	200	\$ 613.725,84	\$ 122.745.168,00
	Silla de ruedas	Unidad	200	\$ 775.222,08	\$ 155.044.416,80
	Caminador	Unidad	410	\$ 355.188,29	\$ 145.627.198,08
	Bastón	Unidad	1.000	\$ 110.384,09	\$ 110.384.092,00
	Bastón para persona con discapacidad visual	Unidad	50	\$ 102.994,89	\$ 5.149.744,60
	Aparato auditivo	Unidad	250	\$ 1.291.948,84	\$ 322.987.210,00
	Mejor visión (valoración, lentes y montura)	Unidad	1.000	\$ 264.079,45	\$ 264.079.452,00
	Mejor sonrisa (valoración odontológica, rehabilitación estomatognática y prótesis dental parcial acrílica inmediata)	Unidad	200	\$ 904.427,52	\$ 180.885.504,80
	Colchón antiescaras	Unidad	100	\$ 731.245,79	\$ 73.124.578,80



 Gobernación de Norte de Santander <i>Secretaría de Desarrollo Social</i>	MACROPROCESO: SOPORTE		MS-CC-PC-04	
	GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN		FECHA 06/03/2012	VERSIÓN 1
	PLANIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN		Página 36 de 130	
ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD				

Logística para suministro y entrega de ayudas técnicas integrales	Componente destinado a garantizar los procesos de almacenamiento, transporte, distribución y entrega de las ayudas técnicas requeridas por las personas mayores beneficiarias del programa. Incluye las actividades logísticas necesarias para asegurar que los dispositivos y elementos de apoyo lleguen oportunamente a los municipios y lugares de atención priorizados, garantizando condiciones adecuadas para su manejo, conservación y entrega, en concordancia con los objetivos de atención integral, rehabilitación y envejecimiento digno contemplados en el proyecto.	Unidad	1.883	\$ 7.932,83	\$ 14.778.869,74
Kit de autocuidado y protección para personas mayores	Componente orientado a fortalecer las condiciones de cuidado personal, higiene, protección y bienestar de las personas mayores beneficiarias del programa, especialmente aquellas que presentan condiciones de dependencia, movilidad reducida o requerimientos especiales de cuidado. La entrega de estos elementos contribuye a la prevención de complicaciones asociadas al envejecimiento, al mantenimiento de la salud de la piel, al manejo adecuado de la incontinencia y al mejoramiento de la calidad de vida, favoreciendo entornos de cuidado más seguros y dignos para las personas mayores y sus cuidadores.	Unidad	1.000	\$ 172.569,49	\$ 172.569.488,00
	Elementos que lo componen:				
	Crema humectante corporal (400 ml)	Unidad	1.000	\$ 41.770,09	\$ 41.770.092,00
	Pañal absorbente adulto (x 21 unds)	Unidad	1.000	\$ 92.618,34	\$ 92.618.344,00
	Paquete paños húmedos (80 unds)	Unidad	1.000	\$ 17.142,94	\$ 17.142.944,00
	Crema protectora irritación (pote 50 gr)	Unidad	1.000	\$ 21.038,11	\$ 21.038.108,00

Material de Trabajo	Descripción Técnica	Unidad de medida	Cant	Valor Unitario	Valor Total
Logística para distribución de kits de autocuidado	Componente destinado a garantizar los procesos de almacenamiento, organización, empaque, transporte y entrega de los kits de autocuidado a las personas mayores beneficiarias del programa. Incluye las actividades logísticas necesarias para asegurar una distribución eficiente y oportuna en los municipios priorizados, contribuyendo al adecuado desarrollo de las acciones de atención integral y envejecimiento digno contempladas en el proyecto.	Unidad	1.000	\$ 7.932,83	\$ 7.932.834,00

ACTIVIDAD:	2.1.6 Entrega de kit nutricionales, suministro de suplementos y vitaminas, incluyendo enfoque diferencial	\$ 3.137.417.350,40			
-------------------	--	----------------------------	--	--	--

Material de Trabajo	Descripción Técnica	Unidad de medida	Cant	Valor Unitario	Valor Total
---------------------	---------------------	------------------	------	----------------	-------------




 Gobernación de Norte de Santander Secretaría de Desarrollo Social	MACROPROCESO: SOPORTE		MS-CC-PC-04	
	GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN		FECHA 06/03/2012	VERSIÓN 1
	PLANIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN		Página 37 de 130	
ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD				

Kit nutricional para el fortalecimiento de la seguridad alimentaria de las personas mayores	Componente orientado a fortalecer las condiciones de seguridad alimentaria y nutricional de las personas mayores beneficiarias del programa mediante la entrega de alimentos básicos de consumo habitual que contribuyen al mejoramiento de su estado nutricional, la prevención de riesgos asociados a la malnutrición y el mantenimiento de condiciones adecuadas de salud. Esta estrategia se articula con las acciones de atención integral y envejecimiento digno, favoreciendo el acceso a productos alimenticios esenciales que aportan energía y nutrientes requeridos para el bienestar y la funcionalidad de la población adulta mayor.	Unidad	13.000	\$ 124.516,46	\$1.618.714.042,40
	Elementos que lo componen:				
	Azúcar empacada en bolsa (500 gm)	Unidad	13.000	\$ 6.055,96	\$ 78.727.703,80
	Panela empacada en bolsa (400 gr)	Unidad	13.000	\$ 5.845,91	\$ 75.996.866,40
	Sal yodada en empaque de bolsa (1 kg)	Unidad	13.000	\$ 6.044,37	\$ 78.576.752,80
	Aceite vegetal en envase plastico (900 ml)	Unidad	13.000	\$ 12.216,46	\$ 158.813.964,40
	Arroz en bolsa (1 kg)	Unidad	13.000	\$ 6.755,84	\$ 87.825.920,00
	Café empacado (250 gr)	Unidad	13.000	\$ 14.494,44	\$ 188.427.766,80
	Frijol en empaque de bolsa (1 kg)	Unidad	13.000	\$ 15.079,25	\$ 196.030.196,00
	Lenteja en empaque de bolsa (1 Kg)	Unidad	13.000	\$ 12.662,98	\$ 164.618.708,80
	Lomito de atun en lata (170 gr)	Unidad	13.000	\$ 7.031,35	\$ 91.407.570,80
	Pasta tipo espagueti (500 gm)	Unidad	13.000	\$ 7.379,70	\$ 95.936.094,80
	Harina de maíz en empaque de bolsa (500 gm)	Unidad	13.000	\$ 5.282,22	\$ 68.668.891,20
	Harina de trigo en empaque de bolsa (500 gm)	Unidad	13.000	\$ 4.390,24	\$ 57.073.125,20
	Chocolate pastillas (500 gr)	Unidad	13.000	\$ 11.670,71	\$ 151.719.276,80
	Avena en hojuelas (500 gm)	Unidad	13.000	\$ 9.607,02	\$ 124.891.202,80
Logística para almacenamiento, empaque y distribución de kits nutricionales	Componente destinado a garantizar los procesos logísticos requeridos para el almacenamiento, organización, alistamiento, transporte y entrega de los kits nutricionales a las personas mayores beneficiarias del programa. Incluye las actividades operativas necesarias para asegurar la adecuada conservación de los productos alimenticios y su distribución oportuna en los municipios priorizados, contribuyendo al cumplimiento de las metas de atención integral y seguridad alimentaria contempladas en el proyecto.	Unidad	13.000	\$ 15.696,77	\$ 204.058.036,00
Refrigerios e hidratación para jornadas de atención integral a personas mayores	Componente orientado a garantizar el suministro de refrigerios e hidratación durante el desarrollo de las actividades de atención integral dirigidas a las personas mayores beneficiarias del programa. Su finalidad es contribuir al bienestar, la permanencia y la participación activa de los asistentes en las jornadas recreativas, psicosociales, formativas, culturales y de promoción de la salud, favoreciendo condiciones adecuadas para el desarrollo de las actividades y fortaleciendo la experiencia de atención integral.	Unidad	36.000	\$ 17.042,66	\$ 613.535.832,00
	Elementos que lo componen:				
	Refrigerios para actividades de atención integral.	Unidad	36.000	\$ 16.235,13	\$ 584.464.808,00
	Hidratación para actividades de atención integral.	Unidad	36.000	\$ 807,53	\$ 29.071.224,00



 Gobernación de Norte de Santander Secretaría de Desarrollo Social	MACROPROCESO: SOPORTE		MS-CC-PC-04	
	GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN		FECHA 06/03/2012	VERSIÓN 1
	PLANIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN		Página 38 de 130	
ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD				

Recurso	Descripción Técnica	Tiempo en meses	Unidad de medida	Cant	Valor Unitario	Valor Total
Camioneta para transporte de personal y apoyo operativo	Vehículo destinado al desplazamiento del personal profesional, técnico y de apoyo requerido para la ejecución de las actividades del programa en los diferentes municipios priorizados, garantizando la movilidad oportuna de los equipos de trabajo y el acompañamiento territorial a las personas mayores beneficiarias.	5	Unidad	8	\$ 13.124.920,00	\$ 524.996.800,00

Recurso	Descripción Técnica	Tiempo en meses	Unidad de medida	Cant	Valor Unitario	Valor Total
Camión para transporte de bienes e insumos del programa	Vehículo destinado al traslado, distribución y entrega de ayudas técnicas, kits nutricionales, dotaciones, mobiliario, materiales e insumos requeridos para el desarrollo de las actividades contempladas en el proyecto, garantizando la operación logística y la cobertura territorial de las intervenciones.	5	Unidad	2	\$ 17.611.264,00	\$ 176.112.640,00

ACTIVIDAD:	2.1.7 Entrega de uniformes y dotación para el fortalecimiento de las asociaciones del adulto mayor	\$ 1.847.596.623,60			
-------------------	---	----------------------------	--	--	--

Material de Trabajo	Descripción Técnica	Unidad de medida	Cant	Valor Unitario	Valor Total
Uniformes institucionales para el fortalecimiento de la identidad y participación de las personas mayores	Componente orientado a fortalecer la identidad, el sentido de pertenencia y la participación de las personas mayores vinculadas al programa, mediante la entrega de uniformes institucionales que faciliten su identificación y promuevan la integración en las actividades recreativas, culturales, formativas y comunitarias desarrolladas en el marco del proyecto.	Unidad	13.000	\$ 142.122,82	\$ 1.847.596.623,60

ACTIVIDAD:	2.1.8 Gestión para el apoyo a unidades productivas	\$ 84.632.440,50			
-------------------	---	-------------------------	--	--	--

Recurso	Descripción Técnica	Tiempo en meses	Unidad de medida	Cant	Valor Unitario	Valor Total
Contador Público	Profesional encargado de brindar orientación en aspectos básicos de administración financiera, costos, manejo de ingresos, presupuesto, ahorro y organización contable, fortaleciendo las capacidades de las personas mayores vinculadas a iniciativas productivas y actividades generadoras de ingresos.	5	Unidad	1	\$ 5.642.162,70	\$ 28.210.813,50
Abogado	Profesional responsable de orientar a las personas mayores en aspectos jurídicos relacionados con emprendimiento, asociatividad, formalización, derechos, deberes y mecanismos de participación, contribuyendo al fortalecimiento legal y	5	Unidad	2	\$ 5.642.162,70	\$ 56.421.627,00



 Gobernación de Norte de Santander Secretaría de Desarrollo Social	MACROPROCESO: SOPORTE		MS-CC-PC-04	
	GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN		FECHA 06/03/2012	VERSIÓN 1
	PLANIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN		Página 39 de 130	
ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD				

organizacional de las iniciativas productivas promovidas por el programa.					
---	--	--	--	--	--

ACTIVIDAD:	2.1.14 Fortalecimiento de los Centros de Bienestar del Adulto Mayor mediante la entrega de dotación institucional y elementos para la atención integral	\$ 595,107.819,44
-------------------	--	--------------------------

Material de Trabajo	Descripción Técnica	Unidad de medida	Cant	Valor Unitario	Valor Total
Dotación institucional para el fortalecimiento de los Centros de Bienestar del Adulto Mayor	Componente orientado a fortalecer las condiciones físicas, operativas y funcionales de los Centros de Bienestar del Adulto Mayor mediante la entrega de elementos de dotación que faciliten el desarrollo de actividades recreativas, culturales, pedagógicas, ocupacionales y de integración comunitaria. Esta intervención contribuye al mejoramiento de los espacios de atención, promoviendo ambientes más adecuados, seguros y confortables para la participación activa de las personas mayores, en concordancia con la Meta 441 del Plan Departamental de Desarrollo relacionada con la adecuación y dotación de espacios destinados a la atención integral de esta población.	Unidad	1	\$ 468.896.430,50	\$ 468.896.430,50
	Elementos que lo componen:				
	Silla plastica sin brazo blanca	Unidad	2.000	\$ 79.223,84	\$ 158.447.671,20
	Mesa plastica cuadrada blanca	Unidad	500	\$ 194.972,49	\$ 97.486.243,40
	Cabina activa de sonido+tripode	Unidad	100	\$ 1.098.415,23	\$ 109.841.523,44
	Ventiladores	Unidad	110	\$ 522.918,11	\$ 57.520.992,47
Logística para distribución e instalación de dotación institucional	Juego bingo profesional	Unidad	100	\$ 456.000,00	\$ 45.600.000,00
	Componente destinado a garantizar el transporte, distribución, entrega e instalación de los elementos de dotación en los Centros de Bienestar del Adulto Mayor beneficiarios, asegurando su adecuada disposición y funcionamiento para el desarrollo de las actividades contempladas dentro del programa de atención integral a las personas mayores.	Unidad	15.910	\$ 7.932,83	\$ 126.211.388,94

CÓDIGOS DE CLASIFICACIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS UNSPSC.

Los bienes y servicios objeto de la presente contratación, se encuentran inmersos en metodología uniforme de codificación utilizada para clasificar productos y servicios fundamentada en un arreglo jerárquico y en una estructura lógica que hace parte del sistema de clasificación de bienes y servicios a nivel global, creado por las Naciones Unidas UNSPSC, conforme a los grupos detallados a continuación:

GRUPO	DESCRIPCIÓN
B	MATERIAS PRIMAS
D	COMPONENTES Y



 Gobernación de Norte de Santander Secretaría de Desarrollo Social	MACROPROCESO: SOPORTE		MS-CC-PC-04	
	GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN		FECHA 06/03/2012	VERSIÓN 1
	PLANIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN		Página 40 de 130	
ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD				

	SUMINISTROS
E	PRODUCTOS DE USO FINAL
F	SERVICIOS

En derivación de lo anterior la codificación específica de clasificación para los bienes objeto del presente proceso contractual son las que a continuación se describen:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
42142900	Corrección de la visión o gafas cosméticas y productos relacionados
93141500	Desarrollo y Servicios Sociales
80111700	Reclutamiento de Personal
42242300	Equipo y suministros ortopédicos
90101600	Servicios de Banquetes y Catering
85101700	Servicios de administración de salud
56101700	Escritorio
56121500	Sillas
43211600	Kits de multimedia
45111600	Señalizadores
42172000	Kits primeros auxilios
55121700	Banderas
53103100	Chalecos

V. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRARSE.

5.1 Objeto.

FORTALECIMIENTO AL PROGRAMA "ENVEJECIMIENTO DIGNO" Y SALUDABLE DE LA POBLACIÓN, PROPENDIENDO POR SU INDEPENDENCIA, PARTICIPACIÓN Y CONTINUIDAD EN LA VIDA ECONÓMICA, PRODUCTIVA Y SOCIAL Y EL FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE BIENESTAR DEL ANCIANO Y CENTRO DE VIDA PARA LA TERCERA EDAD EN EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER

5.2 Rubro Presupuestal y Forma de pago.

5.2.1 Rubro Presupuestal

CODIGO BPIN 2024004540034

FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, VIDA PLENA Y ENVEJECIMIENTO DIGNO EN ADULTOS MAYORES DEL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER

PRODUCTO 4104008

SERVICIO DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL AL ADULTO MAYOR.



 Gobernación de Norte de Santander Secretaría de Desarrollo Social	MACROPROCESO: SOPORTE		MS-CC-PC-04	
	GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN		FECHA 06/03/2012	VERSIÓN 1
	PLANIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN		Página 41 de 130	
ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD				

SIETE MIL DOSCIENTOS
CUARENTA Y NUEVE MILLONES
NOVECIENTOS ONCE MIL
SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE
PESOS CON TREINTA Y SEIS
CÉNTAVOS (\$7.249.911.697,36)

CCPET

2.3.2.02.02.009

SERVICIOS PARA LA
COMUNIDAD, SOCIALES Y
PERSONALES

MIL CUATROCIENTOS CIENTO
CINCUENTA Y UN MILLONES
SETECIENTOS NOVENTA Y
CUATRO MIL OCHOCIENTOS UN
PESO CON DIECIOCHO
CÉNTAVOS (\$1.451.794.801,18)

2.1.2.02.01.004

PRODUCTOS METÁLICOS
MATERIALES Y EQUIPOS.

DOS MIL SEISCIENTOS
CINCUENTA Y UN MILLONES
SETECIENTOS CUARENTA Y
CINCO MIL CIENTO QUINCE
PESOS CON TREINTA Y OCHO
CÉNTAVOS (\$2.651.745.115,38)

2.1.2.02.01.002

PRODUCTOS ALIMENTICIOS,
BEBIDAS Y TABACO, TEXTILES,
PRENDAS DE VESTIR Y
PRODUCTOS DE CUERO.

TRES MIL CIENTO CUARENTA Y
SEIS MILLONES TRESCIENTOS
SETENTA Y UN MIL
SETECIENTOS OCHENTA
PESOS CON OCHENTA
CÉNTAVOS (\$3.146.371.780,80)

FUENTE

1.2.3.1.19

ESTAMPILLAS

CUATRO MIL TRESCIENTOS DOS MILLONES SEISCIENTOS
CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS (\$4.302.655.000,00)

ATRIBUTO

04

ADULTO MAYOR

FUENTE

1.3.3.3.20

RB ESTAMPILLAS

ATRIBUTO

04

DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES
DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS
NOVENTA Y SIETE CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS
CÉNTAVOS (\$2.947.256.697,36)

VIGENCIA FUTURA ORDINARIA ORDENANZA N. 0005 DEL 28 DE MAYO
DE 2026, POR VALOR DE CINCO MIL MILLONES DE PESOS
(\$5.000.000.000,00)

TOTAL, DOCE MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES
NOVECIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS
CON TREINTA Y SEIS (\$12.249.911.697,36)

5.2.2. FORMA DE PAGO



 Gobernación de Norte de Santander Secretaría de Desarrollo Social	MACROPROCESO: SOPORTE		MS-CC-PC-04	
	GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN		FECHA 06/03/2012	VERSIÓN 1
	PLANIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN		Página 42 de 130	
ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD				

La gobernación del Departamento Norte de Santander, Secretaría de Desarrollo Social, pagará el valor del contrato celebrado de la siguiente manera:

- a) Para la ejecución del contrato, El Departamento NO entregará al contratista valor alguno por concepto de "anticipo" o "pago anticipado". La cancelación de las obligaciones del contrato que resulte del presente proceso de licitación se hará en pesos colombianos. El Departamento pagará al contratista con cargo directo al presupuesto del Departamento, por valor unitario de cada trámite efectivamente realizado, de acuerdo con su propuesta económica.
- b) Los pagos se efectuarán por acta de avance, debidamente autorizada y aprobada por el supervisor del contrato, previa presentación de la factura y/o cuenta de cobro respectiva, dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la presentación de la factura, acompañada de la certificación de cumplimiento a satisfacción de la prestación del servicio, expedida por el interventor o supervisor del contrato y de la certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal en la que conste el cumplimiento de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
- c) En caso que el proponente favorecido con la adjudicación sea un consorcio o unión temporal, para efectos del pago éste debe informar el número de cuenta a nombre del consorcio o unión temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo consorcio o unión temporal.
- d) Entendiéndose que en el valor de la propuesta a presentar se encuentra incluido el I.V.A y demás impuestos correspondientes.
- e) El valor de las vigencias futuras ordinarias, CINCO MIL MILLONES DE PESOS (\$5.000.000.000,00), en todo caso se cancelarán en la vigencia 2027

NOTA 3: DOCUMENTOS SOPORTES: El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social, parafiscales, riesgos profesionales y demás documentos requeridos para el pago de la cuenta de cobro.

- f) **Sujeción del pago a las apropiaciones presupuestales:**

N



 Gobernación de Norte de Santander Secretaría de Desarrollo Social	MACROPROCESO: SOPORTE		MS-CC-PC-04	
	GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN		FECHA 06/03/2012	VERSIÓN 1
	PLANIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN		Página 43 de 130	
ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD				

Los pagos a los cuales está obligado el DEPARTAMENTO, se realizarán previa radicación, de la orden de pago, en el Departamento, una vez agotados los requisitos a que haya lugar.

Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del DEPARTAMENTO. Lo anterior, sin perjuicio de los trámites presupuestales o financieros correspondientes a la constitución de vigencias futuras, reservas presupuestales o cualquier otro mecanismo de ejecución del presupuesto, sin los cuales no se podrá efectuar ningún pago, así como las condiciones o montos autorizados a pagar durante la actual vigencia por estos mecanismos autorizados.

g) Gravámenes:

Al formular la oferta, el proponente deberá tener en cuenta todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven. Por lo tanto, los precios que se proponen por la entidad por valor costo unitario de ración deberán considerar tal concepto

5.3 Plazo y lugar de ejecución del Contrato.

El plazo para la ejecución del presente contrato, será de CINCO (5) MESES o hasta agotar el presupuesto estimado para este proceso, a partir de la suscripción del Acta de Inicio del contrato, previa aprobación de la garantía.

El contratista debe cumplir con la ejecución en el del Departamento Norte de Santander en los sitios determinados por la Secretaría de Desarrollo Social

5.4 Obligaciones del Contratista.

Para efectos del cumplimiento del contrato, objeto del pliego de condiciones (si a ello hay lugar), el CONTRATISTA se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes obligaciones:

1. Desarrollar el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo sus especificaciones Técnicas y de más descritas en la convocatoria correspondiente.
2. Poner a disposición bajo su autonomía y exclusiva responsabilidad la infraestructura física, administrativa, financiera técnica y logística que se Requiera para el desarrollo de todas las actividades necesarias para dar cabal cumplimiento al objeto del Contrato.



 Gobernación de Norte de Santander Secretaría de Desarrollo Social	MACROPROCESO: SOPORTE		MS-CC-PC-04	
	GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN		FECHA 06/03/2012	VERSIÓN 1
	PLANIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN		Página 44 de 130	
ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD				

3. Contratar y cancelar directamente todos los costos y gastos que se ocasionen en virtud del desarrollo del objeto del presente Contrato.
4. Entregar al Supervisor del Contrato o quien haga sus veces el cronograma de actividades y presupuesto.
5. Entregar las ayudas técnicas, que se requieren en el desarrollo del programa. Las ayudas técnicas requeridas y contratadas serán entregadas en cada uno de los Municipios del Departamento y en el momento en que sea indicado por parte del supervisor del contrato o del ordenador del gasto, según sea el caso.
6. Garantizar el suministro de los bienes a contratar, en el lugar del Departamento que sea requerido por la Secretaría General del Departamento Norte de Santander. El contrato se ejecutará en el Departamento Norte de Santander y por lo mismo se deben realizar actividades y el suministro de los bienes contratados en cada uno de los 40 Municipios del Departamento.
7. Prestar la logística necesaria para el desarrollo del contrato y en el lugar que sea requerido el Departamento Norte de Santander. El contrato se Ejecutará en el Departamento Norte de Santander y por lo mismo se deben realizar actividades y el suministro de los bienes contratados en cada uno de los 40 Municipios del Departamento.
8. Proporcionar el personal idóneo para el correcto funcionamiento del programa, según las especificaciones técnicas del presente estudio y de acuerdo al proyecto código BPIN 2024004540034
9. Garantizar la capacitación del personal no calificado que participe en el programa.
10. Prestar los servicios de acuerdo con el objeto y con las normas propias de la actividad contratada con seriedad y eficiencia.
11. Realizar las entregas de los suministros contratados a los beneficiarios finales.
12. Asumir los gastos correspondientes a los sueldos del personal, horas extras, dominicales y festivos, recargos nocturnos, primas, indemnizaciones, vacaciones y demás prestaciones sociales que se causen en la ejecución del contrato, si hay lugar a ello.
13. De conformidad con las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003 y 1150 de 2007 Decreto 1082 de 2015, mantener afiliado al personal que destine al cumplimiento del objeto contractual a las siguientes entidades: EPS, Fondo de Pensiones, Fondo de Cesantías, ARP y Caja de Compensación Familiar.
14. Que el Recurso Humano puesto a disposición y al servicio del Departamento, cuente con los niveles y perfiles ofrecidos en la oferta y de conformidad con los requerimientos de las especificaciones técnicas.
15. Cumplir puntualmente con las obligaciones laborales como salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de Ley, del personal que utilice en el servicio para ejecutar el presente contrato.
16. El contratista debe garantizar el cambio inmediato de cualquiera de los elementos defectuosos o en mal estado, o diferentes a los solicitados, que fueron suministrados por el contratista a la entidad,



 Gobernación de Norte de Santander Secretaría de Desarrollo Social	MACROPROCESO: SOPORTE		MS-CC-PC-04	
	GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN		FECHA 06/03/2012	VERSIÓN 1
	PLANIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN		Página 45 de 130	
ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD				

- por otro de características iguales o superiores a las exigidas.
17. Acatar y cumplir las instrucciones, verbales o escritas que le imparta el Supervisor del contrato.
 18. Acatar las instrucciones que imparta la Entidad para el cumplimiento del presente contrato, por intermedio del funcionario designado para ejercer la supervisión del mismo.
 19. Encontrarse afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral y al día en sus aportes al momento de presentar la oferta y efectuar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de conformidad con la normatividad legal vigente, durante la vigencia del contrato.
 20. Comunicar al Departamento cualquier hecho que altere o demore el cumplimiento del objeto contractual.
 21. Colaborar con el DEPARTAMENTO en cualquier requerimiento que ella haga.
 22. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con las especificaciones Técnicas, el Pliego de Condiciones y la Oferta presentada.
 23. Dar a conocer al DEPARTAMENTO cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
 24. Comunicarle al DEPARTAMENTO cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
 25. Elaborar, suscribir y presentar al DEPARTAMENTO las respectivas Actas parciales. Estas Actas parciales deben estar aprobadas por el supervisor del Contrato, según corresponda.
 26. Suministrar tanto en calidad, cantidad, como en tiempo, todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y demás elementos necesarios para la ejecución.
 27. Presentar para aprobación del supervisor, actas parciales y final.
 28. Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas.
 29. Responder por los gastos e impuestos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia.
 30. Otorgar las pólizas dentro de los términos establecidos por la ENTIDAD.
 31. Allegar los documentos requeridos para la legalización e iniciación del contrato, dentro del término establecido por la entidad.
 32. Presentar la documentación requerida para acreditar el personal exigido en el pliego de condiciones, para la revisión y aprobación de la supervisión de la ENTIDAD como requisito de ejecución del contrato.
 33. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato, siempre que los mismos sean imputables al contratista.
 34. Garantizar las normas de seguridad industrial para la ejecución del contrato.



 Gobernación de Norte de Santander Secretaría de Desarrollo Social	MACROPROCESO: SOPORTE		MS-CC-PC-04	
	GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN		FECHA 06/03/2012	VERSIÓN 1
	PLANIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN		Página 46 de 130	
ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD				

35. Responder por la buena calidad de los alimentos y elementos utilizados en el objeto del contrato.
36. Practicar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas, industriales, de seguridad y de señalización preventiva, necesarias para no poner en peligro las personas ni los bienes, respondiendo por los perjuicios que se causen por su negligencia u omisión.
37. Aceptar el control y acatar las órdenes e instrucciones del supervisor del contrato.
38. El Contratista proveerá las condiciones de seguridad necesarias en el sitio, para que el supervisor, el departamento y los entes de control puedan inspeccionar las actividades ejecutadas en cualquier momento durante la ejecución del contrato, sin costo adicional para El Contratante.
39. Cumplir con las normas y especificaciones técnicas.
40. Ejecutar el objeto contractual observando el plan de calidad, con el fin de desarrollar acciones planificadas para la ejecución en debida forma del proyecto. El plan de calidad para el fin del contrato es el documento que refleja la aplicación de criterios de calidad al proyecto específico.
41. Hacer un archivo del proyecto, el cual debe estar a disposición del DEPARTAMENTO y de los entes de control.
42. Asistir a los comités técnicos realizados por el Departamento.
43. Acreditación, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993, adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda.
44. Presentar informe final, el cual deberá ser aprobado por la supervisión y contener como mínimo:
 - a. Resumen de actividades
 - b. Acreditación, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993, adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda.
 - c. Actualización de las pólizas que lo requieran.
 - d. Paz y salvo, por todo concepto, de los proveedores y subcontratistas.
 - e. Actualización final de cada uno de los programas requeridos en el pliego de condiciones.
 - f. Registro fotográfico semanal del avance de la ejecución.
45. Elaborar los informes para los entes de control en desarrollo del



 Gobernación de Norte de Santander Secretaría de Desarrollo Social	MACROPROCESO: SOPORTE		MS-CC-PC-04	
	GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN		FECHA 06/03/2012	VERSIÓN 1
	PLANIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN		Página 47 de 130	
ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD				

objeto a convenir y demás que se requieran para cumplir con la misión institucional dentro del Programa de Gobierno.

46. Las demás contenidas en la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, la cual hace parte integral del contrato
47. Las demás que surjan y sean inherentes al objeto del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución, así como las contenidas en el pliego de condiciones y que no hayan sido incluidas en los numerales anteriores.

Las demás inherentes al contrato para su ejecución en debida forma, así como las contenidas en el pliego de condiciones y que no hayan sido incluidas en los numerales anteriores.

- ***Si se trata de contratos de Adquisición de bienes devolutivos, estos deberán ser entregados por el contratista de manera directa, en el área de almacén e inventarios de la Gobernación, previa suscripción del certificado de recibo correspondiente por parte del supervisor del contrato donde conste las especificaciones técnicas de los elementos adquiridos. ("Certificado de recibo de bienes devolutivos MS-CC-CS-12")***

Cumplido el proceso anterior, el funcionario encargado del área del almacén, efectuará la recepción, chequeo y verificación de cantidades, efectuada esta actividad, procederá a expedir la certificación de recibo y el diligenciamiento del formato "Verificación de Productos Adquiridos (MS-GL-IM-01) para la firma de las partes.

5.5 Interventores (Interno y/o externo)

La vigilancia de la ejecución del contrato será ejercida por la secretaria de Desarrollo Social, través del Ordenador del Gasto por Delegación, de conformidad al acto administrativo de delegación de la facultad de contratación, o del servidor que designe el competente Contractual, en el evento de la interventoría interna, o de los interventores (Interno y externo) cuando exista interventor externo contratado. Los Interventores están autorizados para impartir instrucciones y órdenes al contratista sobre asuntos de su responsabilidad y éste estará obligado a acatarlas.

VI. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO.

Teniendo en cuenta que el presente proceso de selección se llevará a cabo mediante la modalidad de LICITACION PUBLICA, la entidad ha verificado que las condiciones económicas, técnicas y financieras del suministro,

Λ



 Gobernación de Norte de Santander Secretaría de Desarrollo Social	MACROPROCESO: SOPORTE		MS-CC-PC-04	
	GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN		FECHA 06/03/2012	VERSIÓN 1
	PLANIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN		Página 48 de 130	
ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD				

mantienen el equilibrio contractual en los términos señalados en la Ley 80 de 1993.

6.1 En este sentido se ha determinado que el contratista debe asumir los siguientes riesgos en relación con esta matriz:

6.1 En este sentido se ha determinado que el contratista debe asumir los siguientes riesgos en relación con esta matriz:

	Categoría	Valorización
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

Determinar el impacto del Riesgo, utilizando la Tabla 3, analizando los siguientes criterios:

la calificación cualitativa del efecto del Riesgo, y la calificación monetaria del Riesgo, la cual corresponde a la estimación de los sobrecostos ocasionados por la ocurrencia del Riesgo como un porcentaje del valor total del presupuesto del contrato. El Departamento escogerá la mayor valoración resultante de los criterios (i) y (ii) para determinar el impacto del Riesgo.

TABLA 3. IMPACTO DE RIESGO

Impacto						
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intransigente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medida mínima se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacta sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5

Para cada Riesgo se deben sumar las valoraciones de probabilidad e impacto, para obtener la valoración total del Riesgo.

TABLA 4. VALORACIÓN DEL RIESGO



 Gobernación de Norte de Santander Secretaría de Desarrollo Social	MACROPROCESO: SOPORTE		MS-CC-PC-04	
	GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN		FECHA 06/03/2012	VERSIÓN 1
	PLANIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN		Página 49 de 130	
ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD				

Impacto						
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera trascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medida mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin afectar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacta sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de las circunstancias)	5	6	7	8	9

Finalmente, la valoración completa del Riesgo permite establecer una categoría a cada uno de ellos para su correcta gestión:

TABLA 5. CATEGORÍA DEL RIESGO.

Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo Alto
5	Riesgo Medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

 Gobernación de Norte de Santander	MACROPROCESO: SOPORTE		MS-CC-PC-04	
	GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN		FECHA 04/03/2024	VERSIÓN 3
	PLANIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN		Página 50 de 130	

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

ASIGNACIÓN Y TRATAMIENTO DE LOS RIESGOS.

Una vez realizada por parte del Departamento la evaluación y calificación de cada uno de los Riesgos asociados al Proceso de Contratación, se establecerá un orden de prioridades para decidir:

Evitar el Riesgo, para lo cual EL Departamento decidirá el no proceder con la actividad que causa el Riesgo o buscar alternativas para obtener el beneficio del Proceso de Contratación.

Transferir el Riesgo haciendo responsable a otra entidad quien asume las consecuencias de la materialización del Riesgo, típicamente se transfiere el Riesgo a través de las garantías previstas en el Proceso de Contratación o en las condiciones del contrato estableciendo con claridad quien es el responsable. El principio general es que el Riesgo debe asumirlo la parte que pueda enfrentarlo en mejor forma, bien sea por su experiencia, conocimiento o papel dentro de la ecuación contractual, entre otras.

Aceptar el Riesgo cuando no puede ser evitado ni ser transferido o el costo de evitarlo o transferirlo es muy alto. En este caso se recomiendan medidas para reducir el Riesgo o mitigar su impacto, así como el monitoreo.

Reducir la probabilidad de la ocurrencia del evento, cuando el Riesgo debe ser aceptado. Para el efecto el Departamento tomara medidas tales como: aclarar los requisitos, requerimientos y especificaciones y productos del contrato;

- A. revisar procesos;
- B. establecer sistemas de aseguramiento de calidad en los contratos;
- C. especificar estándares de los bienes y servicios;
- D. hacer pruebas e inspecciones de los bienes;
- E. establecer sistemas de acreditación profesional;
- F. incluir declaraciones y garantías del contratista;
- G. administrar la relación entre proveedores y compradores.

Reducir las consecuencias o el impacto del Riesgo a través de planes de contingencia, en los términos y condiciones del contrato, inspecciones y revisiones para revisar el cumplimiento del contrato y programas de apremio para lograr el cumplimiento del contrato.

El Departamento seleccionara la opción más apropiada teniendo en cuenta el costo y el beneficio de cualquiera de las acciones identificadas para el tratamiento del Riesgo, enumeradas anteriormente.

MONITOREO Y REVISIÓN DE LA GESTIÓN DE LOS RIESGOS

El Departamento realizara un monitoreo constante a los Riesgos del Proceso de Contratación pues las circunstancias cambian rápidamente y los Riesgos no son estáticos. La matriz y el plan de tratamiento serán revisadas constantemente y de ser necesario se harán ajustes al plan de tratamiento de acuerdo con las circunstancias. El monitoreo debe:



 Gobernación de Norte de Santander	MACROPROCESO: SOPORTE			MS-CC-PC-04	
	GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN			FECHA 04/03/2024	VERSIÓN 3
	PLANIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN			Página 51 de 130	

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

- Garantizar que los controles son eficaces y eficientes en el diseño y en la operación.
 - Obtener información adicional para mejorar la valoración del Riesgo.
 - Analizar y aprender lecciones a partir de los eventos, los cambios, las tendencias, los éxitos y los fracasos.
 - Detectar cambios en el contexto externo e interno que puedan exigir revisión de los tratamientos del Riesgo y establecer un orden de prioridades de acciones para el tratamiento del Riesgo.
 - Identificar nuevos Riesgos que pueden surgir, A fin de garantizar que se haga el monitoreo a los Riesgos y la revisión de la efectividad y el desempeño de las herramientas implementadas para su gestión, el Departamento adelantara las siguientes actividades:
1. Asignara responsables
 2. Fijará fechas de inicio y terminación de las actividades requeridas;
 3. Se señalara la forma de seguimiento (encuestas, muestreos aleatorios de calidad, u otros);
 4. Definirá la periodicidad de revisión; y
 5. Documentara las actividades de monitoreo.

MATRIZ DE EVALUACION DE RIESGO

NUMERO	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCION (Que puede pasar y como se puede prevenir)	CONSECUEN CIAS DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	DESCRIPCION DEL RIESGO	LE ASIGNA	TRATAMIENTO	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	RIESGO	ICATEGORIA
1	General	Interno	Planeación	Administrativo	Error en el establecimiento de la Modalidad de selección en los Estudios previos	Celebración de contratos sin cumplimiento de Requisitos legales	1	2	3	BAJO	Entidad	Revisión y ajuste de los estudios previos	1	2	3	BAJO
2	General	Interno	Planeación	Administrativo	Presupuesto oficial insuficiente en relación con los precios del mercado	No presentación de ofertas	1	2	3	BAJO	Entidad	revisión y ajuste de los estudios previos y proyecto de inversión	1	2	3	BAJO
3	General	Interno	Planeación	Económico	no se cuenta con la garantía de los recursos para la ejecución del contrato	Imposibilidad de ejecutar el contrato	1	2	3	BAJO	Entidad	Revisión de los respectivos certificados de disponibilidad presupuestal.	1	2	3	BAJO
4	General	Externo	Contratación	Operacional	No se preservan garantías requeridas en el contrato	Imposibilidad de ejecutar el contrato	1	5	6	BAJO	Contratista	Declaración de incumplimiento / establecer planilla con cada uno del ítem Exigidos en el pliego.	1	2	3	BAJO
5	General	Externo	Contratación	Operacional	Riesgo de ofertas con precios artificialmente bajos	Imposibilidad de ejecutar el contrato	1	1	2	BAJO	Entidad	Revisión y ajustes de los estudios previos y proyecto de inversión.	1	1	3	BAJO



 Gobernación de Norte de Santander	MACROPROCESO: SOPORTE			MS-CC-PC-04	
	GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN			FECHA 04/03/2024	VERSIÓN 3
	PLANIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN			Página 52 de 130	

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

6	General	Externo	Contratista	Operacional	No suscripción del contrato por parte del oferente seleccionado	Imposibilidad de ejecutar el contrato	1	5	6	ALTO	Contratista	Adjudicación de contrato al proponente del segundo lugar	1	1	3	BAJO
7	General	Externo	Planificación	Operacional	No cumplimiento de los plazos de expedición del respectivo registro presupuestal y publicación	Imposibilidad de ejecutar el contrato	1	1	2	BAJO	Contratista	Fortalecer los procedimientos establecidos para la expedición de los registros presupuestales y publicación en el Secop	1	1	2	BAJO
8	General	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento del objeto contractual	Falta de cumplimiento oportuno del contrato	1	5	6	ALTO	Contratista	Seguimiento constante y control por parte de la supervisión del contrato al desarrollo de las actividades enmarcadas en el objeto contractual. Exigencia de las garantías establecidas en las pólizas de cumplimiento	1	1	3	BAJO
9	General	Externo	Ejecución	Operacional	Variación del plazo de ejecución	Mayor tiempo en duración del contrato	4	2	6	ALTO	Contratista	Prórroga del contrato.	3	2	4	MEDIO
10	General	Externo	Ejecución	Operacional	Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales	Falta de cumplimiento oportuno del contrato	4	2	6	BAJO	Contratista	Efectividad garantías del Contrato.	1	1	2	BAJO
11	General	Externo	Ejecución	Operacional	Falta de recursos del contratista para la ejecución del contrato	Incumplimiento del contrato	1	5	6	ALTO	Contratista	Declaración de Incumplimiento	1	5	6	ALTO
12	General	Externo	Ejecución	Operacional	Nuevo o aumento de los tributos que afectan todas las actividades	Encarecimiento de los costos de ejecución del contrato	1	2	3	BAJO	Contratista	Revisión ecuación contractual	1	2	3	BAJO
13	General	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de Especificaciones Técnicas	Falta de Cumplimiento oportuno del contrato	2	2	4	MEDIO	Contratista	Seguimiento y control por parte de la Supervisión	1	1	2	BAJO
14	General	Externo	Ejecución	Operacional	Inasistencia del contratista a liquidación o falta de acuerdo.	Falta de liquidación bilateral	1	1	2	BAJO	Entidad	Liquidación unilateral del contrato	1	1	1	BAJO
15	General	Externo	Ejecución	Operacional	Ocurriencia de cambios normativos o expedición de nuevas normas posteriores a la celebración del contrato, las cuales afecten las condiciones económicas técnicas y financieras inicialmente pactadas	Retraso o parálisis en el desarrollo de las actividades del proyecto. Posible desequilibrio Económico del contrato. Posible incumplimiento de las obligaciones pactadas en el proyecto	1	4	5	MEDIO	Contratista	Planeación, revisión y seguimiento normativo, en todas las fases del proyecto.	1	2	3	BAJO

 Gobernación de Norte de Santander	MACROPROCESO: SOPORTE		MS-CC-PC-04	
	GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN		FECHA 04/03/2024	VERSIÓN 3
	PLANIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN		Página 53 de 130	

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD
--

16	General	Externo	Ejecución	Operacional	Problemas presentados entre los socios y/o consorciados y/o integrantes de uniones temporales y/o familiares de las empresas y/o firmas que conforman el proveedor y que contratan con el Departamento.	Retraso o Causa demora y/o correcta ejecución del contrato	2	1	3	MEDIO	Contratista	Aplicaciones de las multas por el incumplimiento del objeto contractual	1	1	2	BAJO
17	General	Externo	Ejecución	Operacional	Alteraciones de las condiciones normales de convivencia social y de orden público, ocasionadas por grupos o personas interesadas en perturbar el normal desarrollo del proyecto. Las condiciones Anormales pueden generarse por disturbios, terrorismo, paros y huelgas de trabajadores.	Retraso o parálisis en el desarrollo de las actividades del proyecto. Posible desequilibrio Económico del contrato. Perjuicios o pérdida de los insumos y equipos a cargo del contratista, a causa de disturbios, terrorismo, paros, huelgas. Posible incumplimiento de las obligaciones pactadas en el proyecto.	2	4	6	MEDIO	Contratista y Entidad	Coordinación con las autoridades competentes para el acompañamiento que permita garantizar las condiciones de seguridad mínimas para proceder con las actividades objeto del proyecto. Implementación de programas tendientes a la planificación de posibles incidentes.	2	2	4	MEDIO

A partir de la fecha de suscripción del Contrato y en todas las etapas del mismo, el Contratista asume los efectos derivados de todos y cada uno de los riesgos asociados a este Contrato, al igual que respecto a los que logre determinar, salvo los casos en que expresamente se ha determinado lo contrario.

En este sentido, el oferente asume los efectos derivados de los riesgos que se listan a continuación de manera general, además de aquellos que se desprendan de la matriz de riesgos, otras cláusulas o estipulaciones de este Contrato, sus anexos y sus Apéndices o que se deriven de la naturaleza de este Contrato.

6.2 Garantía Única.

La ENTIDAD realizará la revisión y verificación de la suficiencia de las garantías y de los amparos en concordancia con lo establecido en la ley y en el Decreto 1082 de 2015.

Nota 1: La garantía única debe ser suscrita y cargada por el contratista en la plataforma SECOP II, y debe ser aprobada por la entidad como requisito para la ejecución del contrato. El contratista quedará obligado a efectuar las correcciones a que haya lugar, dentro del día hábil siguiente al requerimiento escrito en tal sentido. La póliza y sus anexos deberán estar firmados por el garante y el tomador, esto es, por la proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante del consorcio o unión temporal, la cual deberá ser presentada junto con la propuesta. El contratista deberá hacer entrega del original de estas garantías a la Entidad dentro del término estipulado en el cronograma del pliego de condiciones y/o minuta contractual, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.



 Gobernación de Norte de Santander	MACROPROCESO: SOPORTE		MS-CC-PC-04	
	GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN		FECHA 04/03/2024	VERSIÓN 3
	PLANIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN		Página 54 de 130	

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD
--

El contratista se comprometerá a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia, de acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la entidad frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes.

Estas garantías serán otorgadas a favor de la GOBERNACION DE NORTE DE SANTANDER, identificada con NIT No. 800.103.927-7, y como tomador el nombre del proponente persona natural o el nombre de la persona jurídica, deberá figurar su razón social completa, según el Certificado de Existencia y Representación Legal, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como consorcio, o unión temporal, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

El contratista se obliga a constituir a favor y a satisfacción del **Departamento Norte de Santander**, NIT **800103927-7**, de acuerdo con el Decreto 4828 de 2009 y el Decreto 2493 de 2009, una garantía expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas matrices estén aprobadas por la Superintendencia Financiera.

La garantía deberá amparar los siguientes riesgos:

	SI	NO	(%)	Vigencia
Amparos Exigibles.				
Buen manejo y correcta inversión del anticipo.				
Pago anticipado.				
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal.	X		10	Igual a la duración del mismo y cuatro (4) meses más, contados a partir de la suscripción del mismo.
Pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y aportes parafiscales.	x		5	Por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del mismo y tres (3) años más, contados a partir de la suscripción del mismo.
Estabilidad de la obra.				
Calidad de los bienes y equipos suministrados.	X		10	Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del mismo y cuatro (4) meses más, contados a partir de la suscripción del mismo.
Correcto funcionamiento de los equipos.				
Calidad del servicio.	X		10	Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del mismo y cuatro (4) meses más, contados a partir de la suscripción del mismo.
Provisión de repuestos y accesorios.				



 Gobernación de Norte de Santander	MACROPROCESO: SOPORTE		MS-CC-PC-04	
	GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN		FECHA 04/03/2024	VERSIÓN 3
	PLANIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN		Página 55 de 130	

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

	SI	NO	(%)	Vigencia
Pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se han pactado en el contrato.				
Otros amparos.				
Pólizas adicionales				
Responsabilidad Civil Extracontractual	X			La vigencia de esta garantía debe ser igual al periodo de ejecución del contrato, y por el cinco por ciento (5%) del valor del contrato por cuanto este es superior a diez mil (10.000) smmlv, por lo que el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) smmlv.

a) MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN EN LA PÉRDIDA POR PARTE DE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA.

En el contrato de seguro que ampara la responsabilidad civil extracontractual solamente se pueden pactar deducibles hasta del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida y en ningún caso pueden ser superiores a dos mil (2.000) smmlv. No serán admisibles las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que impliquen la asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada.

b) RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA.

Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.

Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

La Entidad Estatal debe prever en los pliegos de condiciones para la Contratación, el mecanismo que proceda para restablecer la garantía, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla.

c) TÉRMINO PARA ENTREGA DE LA GARANTIA.

El contratista entregará a El DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, a más tardar dentro de los TRES (03) DÍAS HÁBILES siguientes a la suscripción del contrato, las garantías requeridas.

d) REQUISITOS GENERALES DE LA GARANTIA

En las garantías deben figurar como afianzadas cada una de las personas que integran la parte contratista, y el beneficiario debe ser EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER. NIT.: No. 800103927-7

En caso de que el contratista sea un consorcio o unión temporal: La póliza de garantía debe ser otorgada a nombre del Consorcio o Unión Temporal indicando el nombre de todos y cada uno de sus integrantes, así como el porcentaje de



 Gobernación de Norte de Santander	MACROPROCESO: SOPORTE		MS-CC-PC-04	
	GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN		FECHA 04/03/2024	VERSIÓN 3
	PLANIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN		Página 56 de 130	

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

participación de cada uno. Por tanto en caso de consorcio o unión temporal la garantía no podrá ser a nombre del representante legal del consorcio o Unión Temporal.

Las garantías deben contener la manifestación por parte del asegurador, según la cual, las mismas se encuentran cubiertas por un reasegurador inscrito en la Superintendencia Financiera de Colombia. El DEPARTAMENTO DE SANTANDER se reserva el derecho de solicitar la certificación por parte del reasegurador que se indique en dicha manifestación.

La póliza deberá estar firmada en **ORIGINAL** por el tomador, esto es, por el contratista.

VII. ANALISIS TECNICO Y ECONOMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO A CELEBRAR- PRESUPUESTO OFICIAL DE LA CONTRATACIÓN

El análisis económico del presupuesto oficial del presente proceso, estudio de mercado, se encuentra contenido en el proyecto código **BPIN 2024004540034 FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, VIDA PLENA Y ENVEJECIMIENTO DIGNO EN ADULTOS MAYORES DEL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER**, el cual para todos los efectos legales hace parte del presente proceso contractual

Este análisis económico corresponde al estudio contenido en el documento MS-GC-PC-04 "ESTUDIO DE PRECIOS DEL MERCADO", el cual hace parte integral del presente estudio técnico.

VIII. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE PARTICIPACIÓN.

Los proponentes deberán presentar los documentos que se relacionan más adelante como requisitos habilitantes del proceso, con el propósito de que la propuesta sea hábil, sin perjuicio que la falta de éstos pueda subsanarse hasta antes de la audiencia de adjudicación o dentro del término conferido por la entidad, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa.

De acuerdo con el procedimiento establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y decreto 1082 de 2015 el Departamento Norte de Santander, a través de la Secretaria de Desarrollo Social del Departamento Norte de Santander invita a las personas Naturales o Jurídicas, Consorcios o Uniones Temporales, a presentar ofertas para el **"FORTALECIMIENTO AL PROGRAMA "ENVEJECIMIENTO DIGNO" Y SALUDABLE DE LA POBLACIÓN, PROPENDIENDO POR SU INDEPENDENCIA, PARTICIPACIÓN Y CONTINUIDAD EN LA VIDA ECONÓMICA,**



 Gobernación de Norte de Santander	MACROPROCESO: SOPORTE		MS-CC-PC-04	
	GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN		FECHA 04/03/2024	VERSIÓN 3
	PLANIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN		Página 57 de 130	

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

PRODUCTIVA Y SOCIAL Y EL FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE BIENESTAR DEL ANCIANO Y CENTRO DE VIDA PARA LA TERCERA EDAD EN EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, de acuerdo al cronograma de este proceso de selección.

Los proponentes deberán presentar los documentos que se relacionan más adelante como requisitos habilitantes del proceso, con el propósito de que la propuesta sea hábil, sin perjuicio que la falta de éstos pueda subsanarse hasta antes de la audiencia de adjudicación o dentro del término conferido por la entidad, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa.

- El proponente y todos los miembros del consorcio o unión temporal, que vayan a prestar el servicio y/o proveer los bienes objeto del presente proceso de selección, deben encontrarse registrados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, de acuerdo con el artículo 22, numerales 22.1, 22.2 y 22.3 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015.
- El proponente, sea persona jurídica y cuando se trate de Consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes, deberá adjuntar el Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal.
- Este certificado deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo para presentar propuestas.
- El Departamento Norte de Santander verificará con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.
- De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el decreto 1082 de 2015, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, El Departamento del Norte de Santander puede hacer tal verificación en forma directa.
- La Entidad verificará que el proponente haya tenido experiencia en contratos clasificados, en el RUP.
- De conformidad con el artículo 221 del Decreto 19 de 2012 El Certificado de Registro Único de Proponentes que adjunte el proponente con su propuesta,



 Gobernación de Norte de Santander	MACROPROCESO: SOPORTE		MS-CC-PC-04	
	GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN		FECHA 04/03/2024	VERSIÓN 3
	PLANIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN		Página 58 de 130	

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

deberá estar vigente y en firme a la fecha de cierre del presente proceso, es decir que se hayan cumplido los DIEZ (10) días hábiles para su firmeza y expedido dentro de los TREINTA (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

Nota 1: Las propuestas cuyo Certificado de Registro Único de Proponentes aportado no se encuentre vigente y su información en firme a la fecha del cierre del proceso, se calificará la propuesta como NO CUMPLE JURÍDICAMENTE.

Si el interesado es extranjero deberá acreditar este requisito con el registro correspondiente en el país donde tengan su domicilio principal. En caso de no presentar este documento, o no tener definida su capacidad de contratación en él, deberá presentar la certificación de inscripción en el registro de proponentes de la Cámara de Comercio de Colombia, en la actividad, especialidad y grupo exigidos.

Nota 2: La inscripción, clasificación y calificación del oferente en el RUP, debe ser anterior a la fecha de presentación de la propuesta, y debe encontrarse vigente a la fecha de adjudicación del contrato.

En todo caso, si el proponente no se encuentra inscrito, clasificado, y calificado de conformidad con lo exigido en este numeral, la propuesta será rechazada.

La no presentación del certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes, o el incumplimiento de lo previsto en el presente numeral, dará lugar a que la propuesta sea RECHAZADA.

PROPONENTES COLOMBIANOS

Personas Naturales. Las personas naturales nacionales deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su cédula de ciudadanía.

Personas Jurídicas Civiles o Comerciales. Las personas jurídicas civiles o comerciales de naturaleza privada, constituidas conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, y las personas jurídicas colombianas de carácter mixto, entendidas como aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que a pesar de contar con participación estatal, en razón de sus características y/o de la proporción de tal participación, por virtud de la ley deban someterse al régimen de derecho privado, trátase de entidades del orden nacional o territorial, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

Deberá presentar un original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, a fin de verificar que el objeto social de la sociedad le habilite para desarrollar las actividades cuyo alcance se pretenden en el objeto del presente proceso de selección.

El certificado no podrá tener una vigencia superior a treinta (30) días contados desde la fecha de presentación de la propuesta. Con este certificado se deberá acreditar:

La existencia y representación legal;

 Gobernación de Norte de Santander	MACROPROCESO: SOPORTE		MS-CC-PC-04	
	GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN		FECHA 04/03/2024	VERSIÓN 3
	PLANIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN		Página 59 de 130	

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

La capacidad del representante legal para la presentación de la Propuesta y para la suscripción del Contrato.

Que su objeto social principal o complementario permite a la persona jurídica la celebración y ejecución del Contrato. Para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro de las autorizaciones generales otorgadas para comprometer a la sociedad.

1. Que se han constituido con anterioridad a la fecha de apertura de la presente selección, y que el término de duración por lo menos deberá ser igual a la duración del contrato y hasta su liquidación.

Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias para presentar la propuesta, suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la presentación de propuesta, la participación en la Licitación Pública y/o para la contratación en caso de resultar Adjudicatario, se deberá presentar en la propuesta un extracto del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente, que autorice la presentación de la Propuesta, la celebración del Contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación en caso de resultar Adjudicatario.

En los casos en que el vencimiento del periodo de duración de la persona jurídica sea inferior al plazo exigido, se admitirá un acta proveniente del órgano social con capacidad para tomar esa clase de determinaciones, en la cual se exprese el compromiso en firme de prorrogar la duración de la persona jurídica para alcanzar los plazos aquí previstos, en caso de resultar adjudicatario y antes de la suscripción del contrato o de la constitución de la sociedad si se presenta bajo promesa de sociedad futura. Este compromiso deberá reflejarse en la carta de presentación de la Propuesta.

PROPONENTES INTERNACIONALES

Para los efectos previstos en este numeral, se consideran Interesados de origen extranjero las empresas que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación colombiana, sea que tenga o no domicilio en Colombia a través de sucursales, y las personas naturales que no tengan la nacionalidad colombiana.

Para todos los efectos, las Propuestas de Interesados de origen extranjero se someterán a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

Personas Naturales: Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentra residenciado en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cedula de Extranjería expedida por la autoridad competente.

Personas Jurídicas: Las personas jurídicas extranjeras deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Acreditar su existencia y representación legal, para lo cual deberá presentar



 Gobernación de Norte de Santander	MACROPROCESO: SOPORTE		MS-CC-PC-04	
	GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN		FECHA 04/03/2024	VERSIÓN 3
	PLANIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN		Página 60 de 130	

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido por lo menos dentro de los cuatro (4) meses anteriores a la fecha de presentación de la Propuesta, en el que conste su existencia, objeto, fecha de constitución, vigencia, nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades señalando expresamente, si fuere el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la Propuesta. En el evento en que conforme a la jurisdicción de incorporación del Interesado extranjero no hubiese un documento que contenga la totalidad de la información, presentaran los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente literal expedido por las respectivas autoridades competentes. Si en la jurisdicción de incorporación no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la información aquí solicitada, el Proponente extranjero deberá presentar una juramentada de una persona con capacidad para vincular y representar a la sociedad en la conste que (A) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; y (B) la información requerida en el presente numeral; y (C) la capacidad para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración y de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

2. Acreditar que su objeto social principal o complementario permite la celebración y ejecución del Contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral anterior). Para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro de las autorizaciones generales otorgadas para comprometer a la sociedad.
3. Acreditar la suficiencia de la capacidad de su representante legal o de su apoderado especial en Colombia para la suscripción del Contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral anterior).
4. Acreditar que su duración es por lo menos igual al Plazo Total Estimado del (los) Contrato(s) y UN (1) año más, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral anterior).
5. Si (i) el representante legal tuviere limitaciones estatutarias para presentar la Propuesta o suscribir el Contrato y en general para efectuar cualquier acto derivado del proceso licitatorio o de su eventual condición de adjudicatario, deberá adjuntarse una autorización del órgano social competente de la sociedad en la cual se eliminan dichas limitaciones, o (ii) si la duración de la sociedad no fuese suficiente en los términos de estos Pliegos, se adjuntará un documento en el que conste que el órgano social competente ha decidido aumentar el plazo de la sociedad en caso de resultar Adjudicatarios y antes



 Gobernación de Norte de Santander	MACROPROCESO: SOPORTE		MS-CC-PC-04	
	GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN		FECHA 04/03/2024	VERSIÓN 3
	PLANIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN		Página 61 de 130	

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

de la suscripción del Contrato o de la constitución de la sociedad si se presenta bajo PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA.¹

- Adicionalmente a lo exigido en los numerales (1) a (5) anteriores, si la Propuesta fuera suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad legal de la sucursal y/o de su representante, mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal en una fecha de expedición máximo de un (1) mes antes de la Fecha de Cierre del presente proceso licitatorio por la Cámara de Comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal. Cuando el representante legal de la sucursal tenga limitaciones para presentar la Propuesta, suscribir el Contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación en caso de resultar Adjudicatario, se deberá presentar en la Propuesta copia del acta en la que conste la decisión del órgano social competente correspondiente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación de la Propuesta, la celebración del Contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación en caso de resultar Adjudicatario.

Validez de los Documentos Otorgados en el Exterior.

- Consularización. De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Tratándose de sociedades, al autenticar los documentos a que se refiere el mencionado artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país. Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.
- Apostilla. Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de Consularización señalado en el numeral (1) anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso solo será exigible la Apostilla, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen. Si la Apostilla

¹ Promesa de Sociedad Futura. Es la promesa de contrato de sociedad que celebran dos o más personas, naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, interesadas en participar en la Selección, sometiendo el perfeccionamiento del(los) Contrato(s) prometido (el de sociedad) a la condición única de que el(los) Contrato(s) y objeto de la Selección le sea adjudicado al grupo Proponente bajo esta modalidad de asociación, en los términos del inciso final del párrafo 2 del artículo 32, de la Ley 80 de 1993.



 Gobernación de Norte de Santander	MACROPROCESO: SOPORTE		MS-CC-PC-04	
	GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN		FECHA 04/03/2024	VERSIÓN 3
	PLANIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN		Página 62 de 130	

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

está dada en idioma distinto al castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

Los documentos que requieran Consularización o Apostilla, podrán presentarse con el lleno del requisito, hasta la Audiencia de Adjudicación del proceso licitatorio, momento a partir del cual se entenderá que no se cumplió con el requisito de validez de los documentos extranjeros. Sin embargo en el momento del cierre del proceso licitatorio, deberá allegarse copia de los documentos que requieren cumplir este requisito.

3. Los proponentes provenientes de aquellos países signatarios de la Convención de la Haya citada, podrán optar, como procedimiento de legalización de los documentos otorgados en el exterior, la Consularización descrita o la Apostilla descrita.
4. Los formularios anexos a estos Pliegos que deben completar los Proponentes, no deberán contar con el procedimiento descrito en los numerales 7 y/o 8.
5. Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma castellano deberán presentarse en original acompañados de una traducción oficial a dicho idioma, traducción que deberá ser efectuada por un traductor oficial debidamente registrado como tal en Colombia.
6. La Consularización o Apostilla de los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse en original o copia autentica so pena de tenerse como no presentadas.

Apoderado

1. Las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la Propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias de la Licitación Pública, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente Pliego, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.
2. Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en Estructuras Plurales y en tal caso, bastara para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes de la Estructura Plural, con los requisitos de autenticación, Consularización y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución de la Estructura Plural.

Reciprocidad.

1. Los interesados de origen extranjero recibirán igual tratamiento que los de origen nacional (en los términos previstos en la Ley 80 de 1993), siempre que



 Gobernación de Norte de Santander	MACROPROCESO: SOPORTE		MS-CC-PC-04	
	GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN		FECHA 04/03/2024	VERSIÓN 3
	PLANIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN		Página 63 de 130	

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

exista un acuerdo, tratado o convenio entre el país de su nacionalidad y Colombia, en el sentido que a las ofertas de servicios colombianos se les concederá en ese país el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos, procedimientos y criterios para la adjudicación de los contratos celebrados con el sector público.

ESTRUCTURAS PLURALES

Se entenderá presentada una Propuesta por Estructuras Plurales, cuando de manera conjunta dos o más personas naturales o jurídicas o Fondos de Capital Privado, nacionales o extranjeros, presenten una Propuesta de manera conjunta. En tal caso se tendrá como Proponente, para todos los efectos dentro de la presente Selección, al grupo conformado por la pluralidad de personas, y no a las personas que lo conforman individualmente consideradas. La presentación de Propuestas por parte de Estructuras Plurales, deberá sujetarse a las siguientes condiciones:

Consortios y Uniones Temporales: Los Consortios y Uniones Temporales, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Acreditar la existencia del Consorcio o de la Unión Temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro. En caso en que no exista claridad al respecto, se asumirá que se trata de un Consorcio. Este requisito se acreditará con el original del documento privado mediante el cual se constituyan el Consorcio o La Unión Temporal.
- Acreditar el nombramiento de un representante único de todos los miembros de la Estructura Plural, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la Propuesta, y para la suscripción y ejecución del Contrato. Este requisito se deberá con el documento privado de creación de la forma asociativa.
- Acreditar la existencia, representante legal y capacidad jurídica de cada una de las personas, naturales o jurídicas y/o Fondos de Capital Privado asociadas en Consorcio o Unión Temporal y de sus representantes para la constitución del Consorcio o Unión Temporal, así como para la celebración y ejecución del Contrato a través de la forma de asociación, según corresponda (junto con sus su numerales) del presente Pliego de Condiciones.
- Acreditar un término mínimo de duración del Consorcio o de la Unión Temporal, por lo menos igual al Plazo Total Estimado del Contrato y un (1) año más.
- Cuando una Propuesta sea presentada por dos o más a través de las figuras de Consorcio o Unión Temporal, deberá consignarse de manera clara y expresa en el documento de asociación si la misma se da en calidad de Consorcio o Unión Temporal, y en este último caso señalarán los términos y extensión de la participación de cada uno de los miembros de la Unión Temporal en la Propuesta y en el Contrato.
- Para constituirse en Unión Temporal, deberá expresarse así de manera



 Gobernación de Norte de Santander	MACROPROCESO: SOPORTE		MS-CC-PC-04	
	GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN		FECHA 04/03/2024	VERSIÓN 3
	PLANIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN		Página 64 de 130	

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

clara y explícita; de otra forma, en el caso de Propuestas presentadas por dos o más personas naturales o jurídicas o Fondos de Capital Privado nacionales o extranjeros, se presumirá la intención de concurrir a la Selección en Consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los Interesados, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. También presumirá la intención de concurrir a la Selección en Consorcio, con los efectos señalados, cuando el acuerdo de Unión Temporal no señale con claridad los términos y extensión de la participación de cada uno de los miembros de la Unión Temporal en la Propuesta y en el Contrato.

- g) En todo caso los miembros de los consorcios o uniones temporales cumplirán las condiciones generales establecidas para las personas naturales o jurídicas. Aún sea el caso, respecto de la acreditación de la existencia y representación legal y la capacidad jurídica para presentar a propuesta.

Apoderados

- Los Interesados y Proponentes podrán presentar propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la Propuesta y/o la Oferta Económica el poder correspondiente, que debe otorgar al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los Interesados y/o Proponentes en el trámite de la Selección, y en la suscripción del Contrato.
 - El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo deberá tener domicilio permanente para efectos de este Pliego en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Interesado y/o Proponente o a todos los integrantes del Interesado o Estructura Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar Propuesta en desarrollo de la presente Selección, (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite el Departamento Norte de Santander en el curso del proceso de contratación; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso licitatorio, incluyendo la del acto administrativo de Adjudicación; (iv) en el caso de Consorcio o Unión Temporal, suscribir en su nombre y representación del Contrato. En el caso de una Promesa de Sociedad Futura u otra forma de asociación permitida en Colombia, la suscripción del Contrato estará a cargo de quien se designe como representante legal de la sociedad, una vez se encuentre está constituida, o de la forma asociativa permitida por las leyes colombianas de que se trate.
10. Los poderes deberán presentarse en original y estar debidamente legalizados.

8.1 Condiciones Generales de las Ofertas Económicas.



 Gobernación de Norte de Santander	MACROPROCESO: SOPORTE		MS-CC-PC-04	
	GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN		FECHA 04/03/2024	VERSIÓN 3
	PLANIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN		Página 65 de 130	

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

8.1.1 INTERPRETACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES

Con la presentación de la oferta, el proponente manifiesta que estudió el pliego de condiciones y todos los documentos del proceso, que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que conoce las cantidades, características técnicas de los bienes requeridos por la entidad, que cumplirá a cabalidad con las obligaciones contenidas en los estudios previos y en el pliego de condiciones y que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente.

El hecho de que el proponente no se informe y documente debidamente sobre los detalles y condiciones bajo los cuales se desarrollará el presente proceso de selección, no se considerarán como fundamento válido de futuras reclamaciones.

El oferente deberá elaborar la propuesta, de acuerdo con lo establecido en este pliego y anexar la documentación exigida.

El oferente es el único responsable de los documentos presentados en su propuesta y no podrá alegar desconocimiento o falta de responsabilidad sobre los mismos.

El pliego de condiciones debe ser interpretado como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada. Por lo tanto, hacen parte integral del mismo los estudios y documentos previos, anexos y adendas.

Si el proponente considera que existen omisiones o contradicciones o tuviere duda sobre la interpretación, significado o alcance de cualquier parte de las condiciones o especificaciones del presente pliego, podrá pedir la aclaración pertinente a la ENTIDAD a través de la plataforma transaccional del SECOP II – en la sección de observaciones al pliego.

Nota: No se absolverán consultas verbales o las presentadas por medios distintos a los establecidos en el inciso anterior

8.1.2 PUBLICIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 todos los procedimientos y actos asociados al presente proceso de selección abreviada por subasta inversa se publicarán en el Portal Colombia Compra Eficiente SECOP II y se encontrarán a disposición del público en la ENTIDAD. La finalidad de esta disposición es dar publicidad con la ayuda de medios tecnológicos a los documentos del proceso y así garantizar la libre concurrencia y la participación de los oferentes.

8.1.3 ACTOS DE CORRUPCION

Los oferentes y servidores públicos que intervengan en el presente proceso de selección deberán abstenerse de incurrir en cualquiera de las siguientes conductas:

✓ Artículo 405 C. P. Cohecho propio. El servidor público que reciba para sí o para otro dinero u otra utilidad, o acepte promesa remuneratoria, directa o



 Gobernación de Norte de Santander	MACROPROCESO: SOPORTE		MS-CC-PC-04	
	GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN		FECHA 04/03/2024	VERSIÓN 3
	PLANIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN		Página 66 de 130	

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD
--

indirectamente, para retardar u omitir un acto propio de su cargo, o para ejecutar uno contrario a sus deberes oficiales, incurrirá en prisión de cinco (5) a ocho (8) años, multa de cincuenta (50) a cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas de cinco (5) a ocho (8) años.

- ✓ Artículo 406 C. P. Cohecho impropio. El servidor público que acepte para sí o para otro dinero u otra utilidad, o acepte promesa remuneratoria, directa o indirecta, por acto que deba ejecutar en el desempeño de sus funciones, incurrirá en prisión de cuatro (4) a siete (7) años, multa de cincuenta (50) a cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas de cinco (5) a ocho (8) años.

El servidor público que reciba dinero u otra utilidad de persona que tenga interés en asunto sometido a su conocimiento, incurrirá en prisión de dos (2) a cinco (5) años, multa de treinta (30) a cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes, e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por cinco (5) años.

- ✓ Artículo 407 C. P. Cohecho por dar u ofrecer. El que dé u ofrezca dinero u otra utilidad a servidor público, en los casos previstos en los dos (2) artículos anteriores, incurrirá en prisión de tres (3) a seis (6) años, multa de cincuenta (50) a cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes, e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas de cinco (5) a ocho (8) años.

- ✓ Artículo 453 C. P. Fraude procesal. El que por cualquier medio fraudulento induzca en error a un servidor público, para obtener sentencia, resolución o acto administrativo contrario a la ley, incurrirá en prisión de cuatro (4) a ocho (8) años, multa de doscientos (200) a mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas de cinco (5) a ocho (8) años.

- ✓ Artículo 244 C. P. Extorsión. El que constriña a otro a hacer, tolerar u omitir alguna cosa, con el propósito de obtener provecho ilícito o cualquier utilidad ilícita o beneficio ilícito, para sí o para un tercero, incurrirá en prisión de doce (12) a dieciséis (16) años y multa de seiscientos (600) a mil doscientos (1.200) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Las anteriores conductas se encuentran tipificadas como delitos en el Código Penal colombiano y en la Ley 412 de 1997, por medio de la cual se aprobó la Convención Internacional contra la Corrupción.

8.1.4 COMPROMISO ANTICORRUPCION

El proponente apoyará la acción del Estado Colombiano y la Alcaldía para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la ley colombiana:



 Gobernación de Norte de Santander	MACROPROCESO: SOPORTE		MS-CC-PC-04	
	GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN		FECHA 04/03/2024	VERSIÓN 3
	PLANIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN		Página 67 de 130	

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

1. No ofrecer ni dar sobornos, ni otra forma de halago o dádiva a algún funcionario público en relación con su propuesta, con el proceso de selección o de contratación, ni con la ejecución del contrato.
2. No permitir un subordinado o un agente comisionista independiente lo haga en su nombre.
3. Impartir instrucciones a todos los trabajadores y agentes y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia y especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de selección y la relación contractual que podría derivarse del mismo y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto a los funcionarios, ni a cualquier otro funcionario público que pueda influir en la adjudicación del contrato, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre la adjudicación, ni de ofrecer pagos o halagos a los funcionarios de La ENTIDAD durante el desarrollo del contrato que se suscribiría de ser elegida su propuesta.
4. No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección o como efecto la distribución de la adjudicación de contratos entre los cuales se encuentre el que es materia del presente pliego de condiciones o la fijación de los términos de la propuesta.

Las irregularidades presentadas o las actuaciones indebidas por servidores públicos de La ENTIDAD, con ocasión del trámite del procedimiento de selección, podrán ser informadas a la Asesoría de Control Interno de la Gobernación.

El compromiso que según el presente numeral debe contraer el proponente, deberá hacerse constar en una carta de compromiso suscrita bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del FORMATO - CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA del presente pliego de condiciones.

8.1.5 TRANSPARENCIA Y PARTICIPACION CIUDADANA

En todas las actuaciones contenidas en el pliego de condiciones de la presente convocatoria y en el contrato derivado del proceso de selección, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran. En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se podrá interponer denuncia o queja a la Secretaria de Transparencia de la Presidencia de la República, a través de los correos electrónicos: transparencia@presidencia.gov.co y buzon1@presidencia.gov.co, igualmente se podrán comunicar a través de la línea 01 8000 913 040, por correspondencia o personalmente, en la dirección Calle 7 No. 6 - 54, Bogotá, D.C., páginas de Internet: www.secretariatransparencia.gov.co y <http://www.anticorrupcion.gov.co>.

8.1.6 CONVOCATORIA A LAS VEEDURIAS CIUDADANAS

En cumplimiento con el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, las veedurías ciudadanas, si a bien lo tienen, podrán desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post contractual de los procesos de contratación, haciendo recomendaciones escritas y oportunas ante las entidades que administran y ejecutan el contrato y ante los organismos de control del Estado, para buscar la eficiencia



 Gobernación de Norte de Santander	MACROPROCESO: SOPORTE		MS-CC-PC-04	
	GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN		FECHA 04/03/2024	VERSIÓN 3
	PLANIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN		Página 68 de 130	

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD
--

institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios públicos.

8.1.7 CORRESPONDENCIA

Para efectos del presente proceso de selección se establece la siguiente dirección: Toda comunicación o solicitud referente al presente proceso deberá formularse por la plataforma transaccional SECOP II y la ENTIDAD las responderá por el mismo medio.

DEPENDENCIA ORDENADORA DEL GASTO: SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL; GOBERNACIÓN DE NORTE DE SANTANDER, Avenida 5, Calles 13 y 14 esquina, Edificio Palacio de Gobierno Departamental, Piso 1, Cúcuta; de lunes a viernes entre las 7:30 am a 12:00 m; y, de 2:00 pm a 06:00 pm, pueden realizarse a través del correo electrónico: secsocial@nortedesantander.gov.co

8.1.8 REGLAS PARA DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

TRADUCCIÓN: Los documentos en un idioma distinto al castellano, deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar con la oferta una traducción simple al castellano, pero, si el proponente resulta adjudicatario, debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe corresponder al texto presentado.

CONSULARIZACIÓN: De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio, "los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes."

Tratándose de sociedades, expresa además el citado artículo del Código de Comercio que "al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país. (Artículo 251 del Código General del Proceso)".

Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

APOSTILLE: Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de Consularización señalado en este numeral, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998.

En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.



 Gobernación de Norte de Santander	MACROPROCESO: SOPORTE		MS-CC-PC-04	
	GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN		FECHA 04/03/2024	VERSIÓN 3
	PLANIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN		Página 69 de 130	

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español proveniente de países signatarios de la convención de La Haya, deberán ser presentados acompañados de una traducción a este idioma, la cual podrá ser oficial en los términos del Artículo 251 del Código General del Proceso o efectuada por traductor o intérprete no oficial, pero cumpliendo el trámite del Apostille.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español y que provengan de países NO signatarios de la Convención de La Haya deberán presentarse acompañado de una traducción oficial a este idioma, en los términos del Artículo 251 del Código General del Proceso.

8.1.8 PROCEDIMIENTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El Proceso Licitatorio y el Contrato resultante del mismo, se regulará por las normas generales contempladas en el Estatuto General de Contratación: Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto No. 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias, que tengan relación con el objeto del presente proceso.

8.1.9 PUBLICACION DE AVISOS

La ENTIDAD, a través del Despacho de la Secretaría TIC, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 224 del Decreto 0019 de 2012, publicará en la Plataforma del SECOP II, Avisos mediante los cuales dará a conocer a la ciudadanía en general el adelantamiento del presente Proceso de Selección, de acuerdo con las fechas señaladas en el Cronograma de la Licitación.

8.1.10 PUBLICACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO, PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES Y DEMAS DOCUMENTOS PREVIOS A LA CONTRATACIÓN.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 2.2.1.1.2.1.2; 2.2.1.1.2.1.1; 2.2.1.1.2.1.4 y 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, la ENTIDAD, publicará a través del Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co, la Convocatoria Pública, el Estudio Previo, el Proyecto de Pliego de Condiciones y el Análisis del Sector que avalará las reglas del presente proceso de selección, en aras de que los interesados en ofertar coadyuven en la construcción colectiva de los mismos.

8.1.11 RECIBO DE OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

Según lo establece el Artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, Los interesados en presentar observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones que regula la presente convocatoria pública, podrán efectuarlas a través de la plataforma SECOP II, sección observaciones, con ajuste a la fecha determinada en el cronograma del proceso, en ningún caso se recibirá observaciones a través de correos institucionales o medio escrito.

8.1.12 RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES.

 Gobernación de Norte de Santander	MACROPROCESO: SOPORTE		MS-CC-PC-04	
	GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN		FECHA 04/03/2024	VERSIÓN 3
	PLANIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN		Página 70 de 130	

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

La Secretaría de Desarrollo Social, dará respuesta a las observaciones presentadas al Proyecto de Pliego de Condiciones por todas aquellas personas interesadas en ofertar, a través de la plataforma SECOP II, con ajuste a lo establecido en el cronograma de la licitación.

8.1.13 APERTURA DEL PROCESO LICITATORIO Y PUBLICACIÓN DEL TEXTO DEFINITIVO DEL PLIEGO DE CONDICIONES.

La Gobernación a través de la Secretaría de Desarrollo Social publicará el Acto Administrativo que ordena la Apertura del Proceso Licitatorio que hoy nos ocupa y del texto definitivo del Pliego de Condiciones que avala esta convocatoria pública, a través de la plataforma SECOP II, con ajuste a lo establecido en el cronograma.

8.1.14 LUGAR DE CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES.

En cumplimiento de lo ordenado en el Artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, el presente pliego de condiciones se publicará durante un término de diez (10) días hábiles en el Portal del SECOP II. Los interesados en presentar oferta podrán consultar el Pliego de Condiciones que avalan las reglas del Proceso y demás documentos, a través del portal [web www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co) enlace SECOP II, las propuestas deberán presentarse y radicarse en forma ELECTRÓNICA en la plataforma del SECOP II, en la fecha señalada en la presente Licitación Pública.

8.1.15 AUDIENCIA DE ALCANCE Y CONTENIDO DEL PLIEGO DE CONDICIONES Y DE ASIGNACIÓN DE RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN.

La Secretaría de Desarrollo Social, celebrará esta audiencia de carácter obligatorio en la fecha señalada en el cronograma del proceso, de conformidad con lo reglamentado en el numeral 4º del Artículo 220 del Decreto 019 de 2012 y el Artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

En lo que respecta al tema de los riesgos a los cuales puede verse avocada la ejecución del contrato resultante de la presente convocatoria, la Entidad Estatal en desarrollo de esta audiencia presentará el análisis de los mismos y hará la asignación de riesgos definitiva, para que los interesados en ofertarle a la ENTIDAD puedan establecer si la distribución de los riesgos que se les da a conocer, son los que según sus experiencias en otras ejecuciones contractuales han afectado el equilibrio económico contractual, con el fin de establecer su tipificación, estimación y asignación definitiva.

Conforme a lo precedente y teniendo en cuenta que los Riesgos en los Contratos Estatales debe ser un tema COMPARTIDO para evitar que pueda surgir a futuro reclamaciones por DESEQUILIBRIO ECONÓMICO CONTRACTUAL, deberán asistir los interesados en participar y efectuar un análisis detallado y manifestar si encuentran alguna objeción a ellos, o adicionar los allí contemplados, estableciendo en todo caso a quien corresponda su asignación.

De igual manera en desarrollo de esta audiencia se puede precisar el contenido y alcance de los pliegos de condiciones a solicitud de algún interesado en el proceso.



 Gobernación de Norte de Santander	MACROPROCESO: SOPORTE		MS-CC-PC-04	
	GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN		FECHA 04/03/2024	VERSIÓN 3
	PLANIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN		Página 71 de 130	

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

de lo cual se levantará un acta suscrita por los intervinientes y se publicará en el SECOP II, para conocimiento público.

8.1.16 FECHA LÍMITE PARA EXPEDIR ADENDAS

Adenda es el documento por medio del cual la Entidad Estatal modifica los pliegos de condiciones.

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.2.2.1, la ENTIDAD, puede modificar el Pliego de Condiciones a través de adendas expedidas con un plazo no menor a tres (03) días de anticipación al vencimiento del plazo para presentar ofertas.

De igual manera el Ente Territorial puede expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

Como resultado de lo debatido en la audiencia para precisar el contenido y alcance del Pliego de Condiciones y la Asignación de Riesgos y cuando resulte conveniente, la ENTIDAD, a través del Despacho de la Secretaría TIC expedirá las modificaciones y aclaraciones pertinentes al mismo, a través del acto administrativo correspondiente.

Las consultas y respuestas no producirán efecto suspensivo sobre el plazo de presentación de las propuestas. Las respuestas de la ENTIDAD no se considerarán como una modificación al Pliego de Condiciones, a menos que sean adoptadas formalmente como Adendas al mismo.

Toda aclaración y modificación se hará mediante Adendas numeradas y fechados secuencialmente y serán publicados en la página web www.contratos.gov.co de acuerdo con el plazo límite consignado en el cronograma del proceso.

Si como consecuencia de las observaciones recibidas en desarrollo de la audiencia en comento, y cuando lo estime conveniente, se expedirá las modificaciones pertinentes al pliego de condiciones y se prorrogará si fuere necesario el plazo de la Licitación. Ninguna interpretación, revisión u otra comunicación relacionada con el proceso será válida, si no es realizada por escrito y firmada por el Titular del despacho de la ENTIDAD.

8.1.17 PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD SECOP II:

De presentarse indisponibilidad del SECOP II en el transcurso del proceso, el oferente deberá dar aplicación al protocolo de Indisponibilidad de SECOP II emitido por la Agencia Nacional de Contratación Publica Colombia Compra Eficiente (https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/cce-sec-gi-14_protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii_25-11-2022_0.pdf); para estos efectos se tendrá como correo institucional para la recepción de comunicaciones y documentos el correo: secsocial@nortedesantander.gov.co. No obstante, en caso de no verificarse la existencia de indisponibilidad del sistema por parte de Colombia Compra Eficiente, las comunicaciones y demás documentos recibidos en dicho correo, NO serán tenidos en cuenta, en el entendido de que el proceso se

 Gobernación de Norte de Santander	MACROPROCESO: SOPORTE		MS-CC-PC-04	
	GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN		FECHA 04/03/2024	VERSIÓN 3
	PLANIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN		Página 72 de 130	

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

surte en su totalidad en la plataforma del SECOP II.

8.1.17.1 CIERRE DE LA ETAPA DE ENTREGA DE PROPUESTAS.

Los proponentes deberán entregar su propuesta a través de la plataforma transaccional del SECOP II, hasta la fecha y hora determinada en el cronograma del proceso.

En cumplimiento de las indicaciones del Protocolo Indisponibilidad del SECOP II, el cual deberá ser debidamente certificada por Colombia Compra Eficiente, y solo en este caso, los proponentes o interesados podrán remitir sus constancias y documentos al correo secsocial@nortedesantander.gov.co, previo al momento previsto para el cierre.

No obstante, en caso de no verificarse la existencia de indisponibilidad del sistema por parte de Colombia Compra Eficiente, las comunicaciones y demás documentos recibidos en dicho correo, NO serán tenidos en cuenta, en el entendido de que el proceso se surte en su totalidad en la plataforma del SECOP II.

8.1.18 EVALUACION DE LAS PROPUESTAS

Finalizada la Diligencia de Cierre y Apertura de Propuestas, las mismas se remitirán por parte de la ENTIDAD al Comité Evaluador conformado para tales efectos de acuerdo al Artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, para que de acuerdo con los Criterios Habilitadores y de Evaluación, establecidos en el Pliego de Condiciones, se encarguen de las revisiones y evaluaciones correspondientes, con ajuste a la fecha establecida en el cronograma para la entrega de los informes de evaluación de las ofertas presentadas en la licitación.

8.1.19 PUBLICACIÓN DEL ACTA DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS.

Los informes de evaluación de las propuestas presentadas en este proceso licitatorio permanecerán publicados en el Portal de Contratación, con ajuste a lo establecido en el cronograma, esto es por el término de Cinco (05) días hábiles, conforme a lo previsto en el Numeral 8º del Artículo 30 de la Ley 80 de 1993, para que los Oferentes presenten las Observaciones que estimen pertinentes al contenido de estos.

Pasada la hora y la fecha establecida en el cronograma, no se recibirán observaciones sobre el particular y las observaciones que fueron presentadas dentro del término otorgado por la ley, serán resueltas por la Secretaría TIC, publicándolas en el SECOP II. En ejercicio de estas facultades de presentar observaciones, los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

8.1.20 SOLICITUD DE ACLARACIONES, EXPLICACIONES Y SUBSANABILIDAD.

De conformidad con el Parágrafo del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, dentro del plazo fijado en el Cronograma del proceso para la verificación y evaluación de las propuestas, la ENTIDAD, a través de la Secretaría TIC podrá solicitar a los



 Gobernación de Norte de Santander	MACROPROCESO: SOPORTE		MS-CC-PC-04	
	GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN		FECHA 04/03/2024	VERSIÓN 3
	PLANIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN		Página 73 de 130	

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

proponentes las aclaraciones y explicaciones indispensables para la comparación objetiva de las ofertas, siempre y cuando los aspectos a que ella se refieran hayan sido previstos en el Pliego de Condiciones, no alteren el principio de igualdad de los proponentes y no implique adición o modificación de las propuestas.

El proponente deberá allegar la información requerida por la ENTIDAD, para lo cual la entidad solicitará a los oferentes la subsanación de los documentos por medio de la sección mensajes de la plataforma del SECOP II y únicamente por esta misma sección los proveedores presentaran los documentos o subsanaciones solicitados por la entidad.

En todo caso el plazo máximo para la presentación de los documentos requeridos para subsanar será el señalado en el Artículo 5 de la Ley 1882 de 15 de enero de 2018. Este plazo, es de naturaleza preclusiva y por consiguiente una vez vencido, todo documento presentado por fuera del término se considerará extemporáneo y no será tomado en cuenta por el Comité Evaluador de Propuestas.

La omisión de los requisitos, documentos e información necesarios para la comparación de las ofertas, es decir, para la aplicación de los criterios de evaluación de estas, establecidos en el presente pliego de condiciones no será subsanable.

Los asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta y aquellas circunstancias que se acrediten con posterioridad al cierre del proceso no podrán subsanarse.

En ningún caso se podrá completar o adicionar o modificar o mejorar las propuestas. Las únicas aclaraciones admisibles serán las relacionadas con información contenida en la propuesta.

8.1.21 RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS A LOS INFORMES DE EVALUACIÓN.

Las observaciones formuladas por los oferentes a los Informes de Evaluación (revisiones jurídica, financiera, económica y la evaluación técnica), serán resueltas por los miembros del Comité Evaluador de Propuestas, publicando en el SECOP II las respuestas a las mismas en la fecha señalada en el cronograma del proceso.

8.1.22 AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN

Conforme lo establece el Artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015, esta Audiencia es de carácter obligatoria su celebración por parte de la Entidad Pública en la fecha y hora establecida en el Cronograma de Proceso.

Conforme a lo precedente se da a conocer las reglas sobre las cuales se llevará a cabo el desarrollo de la diligencia, previo cumplimiento de las siguientes reglas, una vez se haya leído el borrador del acto administrativo de adjudicación:

✓ En desarrollo de la audiencia los oferentes pueden pronunciarse sobre las respuestas dadas por la Entidad Estatal a las observaciones presentadas respecto del Informe de Evaluación, lo cual no implica una nueva oportunidad para mejorar o



 Gobernación de Norte de Santander	MACROPROCESO: SOPORTE		MS-CC-PC-04	
	GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN		FECHA 04/03/2024	VERSIÓN 3
	PLANIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN		Página 74 de 130	

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

modificar la oferta.

- ✓ Si hay pronunciamientos que a juicio de la Entidad Estatal requiere análisis adicional y su solución puede incidir en el sentido de la decisión a adoptar, la audiencia puede suspenderse por el término necesario para la verificación de los asuntos debatidos y la comprobación de lo alegado.
- ✓ La Entidad Estatal debe conceder el uso de la palabra por una única vez al oferente que así lo solicite, para que responda a las observaciones que sobre la evaluación de su oferta hayan hecho los intervinientes.
- ✓ Toda intervención debe ser hecha por la persona o las personas previamente designadas por el oferente, y estar limitada a diez (10) minutos.
- ✓ Terminadas las intervenciones de los asistentes a la audiencia, se procederá a adoptar la decisión que corresponda.

8.1.23 ADJUDICACIÓN CON OFERTA UNICA

Acorde con lo señalado en el Artículo 2.2.1.1.2.1.6 la Gobernación, a través de la Secretaría TIC, puede adjudicar el contrato resultante de la presente licitación cuando solo se haya presentado una oferta, siempre y cuando esta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y las condiciones señaladas en el pliego de condiciones, sin perjuicio de las disposiciones especiales establecidas en la ley.

La Resolución de Adjudicación se notificará personalmente al proponente favorecido y se comunicará a los no favorecidos, dentro de la audiencia pública.

De conformidad con lo dispuesto en el Parágrafo 1º del Artículo 77 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Artículo 9º de la Ley 1150 de 2007, el acto de adjudicación es irrevocable, obliga a la entidad y al adjudicatario y no tendrá recursos por la vía gubernativa. Su impugnación procede mediante el ejercicio de las acciones judiciales que correspondan.

No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción de este, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final de la Ley 80 de 1993, artículo 30, numeral 12.

8.1.24 DECLARATORIA DE DESIERTA

Si el presente proceso de selección se declara desierto, se dará aplicación a las directrices establecidas al respecto, mediante acto administrativo motivado, conforme a lo previsto en la Ley 80 de 1993, Artículo 30, numeral 9o, Inciso 3o, en concordancia con el artículo 25, numeral 18 de la misma norma y lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

La Declaratoria de Desierta de la Licitación procederá por los siguientes motivos:



 Gobernación de Norte de Santander	MACROPROCESO: SOPORTE		MS-CC-PC-04	
	GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN		FECHA 04/03/2024	VERSIÓN 3
	PLANIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN		Página 75 de 130	

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

- 1) Cuando no se presente ninguna propuesta.
- 2) Cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una propuesta
- 3) Habiéndose presentado únicamente una propuesta, ésta incurra en alguna causal de rechazo.

Habiéndose presentado más de una propuesta, ninguna de ellas se ajuste a los requerimientos y condiciones consignados en los pliegos de condiciones.

8.2 Obligaciones que deberán ser tenidas en cuenta por el Oferente.

8.2 SOBRE EL CONTRATO:

8.2.1 TIPO DE CONTRATACIÓN

El contrato por celebrarse será de Prestación de Servicios el cual contendrá las estipulaciones que se acuerden entre las partes con observancia de los principios de contratación consagrados en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y conforme a las disposiciones reglamentarias y demás normativas que le sean aplicables.

Todas las condiciones fijadas en este documento y la oferta hacen parte integrante del contrato que se celebre en desarrollo del presente proceso.

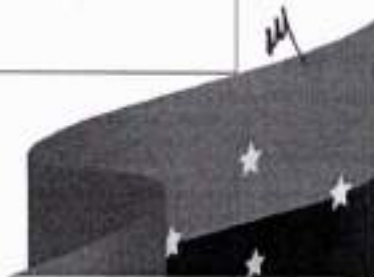
Se adjunta minuta del contrato la cual contiene los lineamientos generales para la contratación, pero la ENTIDAD, se reserva la facultad de modificarlo de acuerdo con sus necesidades, a la propuesta, a las disposiciones legales vigentes y a los requerimientos de ley.

8.2.2 Suscripción Del Contrato

Proferido el acto de adjudicación en la audiencia pública, al proponente favorecido, éste deberá presentarse a suscribir el contrato el mismo día a su notificación.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del término citado, quedará a favor de la ENTIDAD, en calidad de Sanción el valor del depósito o garantía constituidos para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor del depósito o garantía.

En este evento la Gobernación, mediante acto administrativo debidamente motivado podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días siguientes al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la Entidad.



 Gobernación de Norte de Santander	MACROPROCESO: SOPORTE		MS-CC-PC-04	
	GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN		FECHA 04/03/2024	VERSIÓN 3
	PLANIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN		Página 76 de 130	

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

Si este tampoco firmaré dentro del mismo plazo, esto es cinco (5) días hábiles, la ENTIDAD podrá proceder nuevamente a iniciar otro proceso por la Modalidad de Selección Abreviada.

8.2.3 Prorroga del Contrato

El Contrato de Prestación de Servicios resultante de la presenta Licitación Pública, podrá prorrogarse de común acuerdo entre las partes, de conformidad con las normas que lo rigen.

8.2.4 Multas

En caso de incumplimiento por parte del Contratista, la Gobernación, a través del Despacho de la Secretaria TIC podrá imponerle multas equivalentes al 0.1% del valor de la parte incumplida del contrato por cada día de mora hasta un máximo acumulado del 10% del valor de este, las cuales se harán efectivas por parte de la Entidad Territorial de Conformidad con el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el procedimiento señalado en Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes. Vale la pena resaltar, que la imposición de las multas se hará previa investigación que determine la responsabilidad por acción u omisión del contratista.

8.2.5 Perfeccionamiento y Ejecución Del Contrato

8.2.5.1 Requisitos de Perfeccionamiento

Para el perfeccionamiento del Contrato resultante de la presente convocatoria pública se requiere de la firma de las partes y de la expedición del respectivo registro presupuestal.

8.2.5.2 Requisitos de Ejecución

Para que se inicie la ejecución del contrato resultante del presente proceso licitatorio, se requiere de la aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento por parte del Despacho de la Secretaria TIC de la Gobernación y el pago de los demás impuestos a que hubiere lugar, previa suscripción del Acta de Inicio correspondiente.

8.2.5.3 Liquidación del Contrato

La liquidación del contrato adjudicado se efectuará de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del plazo contractual, acuerdo a lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

8.2.5.4 Vinculación Laboral

Los Guardas de Seguridad, Supervisores y demás personal del CONTRATISTA que participen en el servicio contratado por la ENTIDAD, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes NO adquieren vinculación laboral alguna con la Entidad Territorial, por lo tanto, corre a cargo del futuro CONTRATISTA la carga Salarial y Prestaciones del Personal que emplee en la ejecución del contrato.



 Gobernación de Norte de Santander	MACROPROCESO: SOPORTE		MS-CC-PC-04	
	GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN		FECHA 04/03/2024	VERSIÓN 3
	PLANIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN		Página 77 de 130	

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

8.2.5.5 Indemnidad

EL CONTRATISTA deberá mantener indemne y defender a la ENTIDAD de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de EL CONTRATISTA en el desarrollo del contrato. EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la ENTIDAD contra todo reclamo, demanda, acción y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del contrato.

En caso de que se instaure demanda o acción alguna, o se formule reclamo contra a la ENTIDAD, por asuntos, que, según el contrato, sean de responsabilidad de EL CONTRATISTA, a la ENTIDAD se lo comunicará para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley y adelante los trámites para solucionar el conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral, EL CONTRATISTA no asumiere debida y oportunamente la defensa de los intereses de La ENTIDAD, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a EL CONTRATISTA y este pagará todos los gastos en que la ENTIDAD incurra por tal motivo.

8.2.5.6 Cesión Y Subcontratación

El contratista no puede ceder ni subcontratar para el respectivo contrato sin el consentimiento previo y escrito de la ENTIDAD, pudiendo éste negar la autorización de la cesión o del subcontrato. Cuando se trate de inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes a que se refiere el artículo 9º de la Ley 80 de 1993, deberá el contratista ceder el contrato previa autorización escrita de la ENTIDAD; si ello no fuere posible renunciará a su ejecución. El contratista responde por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa

8.2.5.7 Interpretación, Modificación y Terminación Unilateral del Contrato

La ENTIDAD con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar su inmediata, continua y adecuada prestación, podrá interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. En los actos en que se ejerciten algunas de estas potestades excepcionales, se procederá al reconocimiento y orden de pago de las compensaciones e indemnizaciones a que tengan derecho las personas objeto de tales medidas.

Contra los actos administrativos que ordenen la interpretación, modificación y terminación unilateral, procederá el recurso de reposición ante la ENTIDAD, sin perjuicio de la acción contractual que puede intentar el Contratista, según lo previsto en el Artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

8.2.5.8 Adición Contractual



 Gobernación de Norte de Santander	MACROPROCESO: SOPORTE		MS-CC-PC-04	
	GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN		FECHA 04/03/2024	VERSIÓN 3
	PLANIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN		Página 78 de 130	

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

El contrato podrá adicionarse hasta en un cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales vigentes, de conformidad con la ley.

8.2.5.9 Suspensión Temporal del Contrato

Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que, para efectos del plazo extintivo, se compute el tiempo de la suspensión. Se considerará como fuerza mayor o caso fortuito, el suceso que no es posible predecir y que está determinado por circunstancias no imputables al Contratista o a la ENTIDAD que impidan totalmente el trabajo u obliguen a disminuir notablemente su ritmo, como, por ejemplo, catástrofes, guerras, huelgas causadas por razones no imputables al Contratista o a la ENTIDAD u otros similares. La situación de fuerza mayor o caso fortuito deberá ser demostrada por el Contratista, y en tal evento tendrá derecho a la ampliación del plazo si fuere posible pero no a indemnización alguna. Sin embargo, esto no lo exonera de su obligación de constituir y mantener vigentes las garantías estipuladas en el contrato, y de la responsabilidad por los daños que sufra la ENTIDAD por no haberlas constituido o mantenido vigente.

8.2.5.10 Caducidad

Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, y evidencie que puede conducir a su paralización, la ENTIDAD, por medio de acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de conformidad con el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

8.2.5.11 Liquidación del Contrato

Se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación de la vigencia del Contrato, de manera bilateral. Se seguirá el procedimiento establecido en El marco normativo general de la liquidación de los contratos estatales está previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012. El trámite aplicable a la liquidación de los contratos se encuentra en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

8.2.5.12 Solución de Controversias Contractuales

Las diferencias que se presenten entre el Contratista y la ENTIDAD, que no sean resueltas de común acuerdo entre las partes, serán dirimidas de conformidad con lo estipulado en el artículo 68 de la ley 80 de 1.993.

8.3.4 Oferta

8.3.4.1 Presentación.

Los Proponentes deben presentar sus Ofertas por escrito en el formato de CARTA DE



 Gobernación de Norte de Santander	MACROPROCESO: SOPORTE		MS-CC-PC-04	
	GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN		FECHA 04/03/2024	VERSIÓN 3
	PLANIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN		Página 79 de 130	

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS, acompañados de los demás anexos establecidos en esta sección y de la garantía de seriedad de la Oferta.

El Proponente debe presentar su Oferta a través del SECOP II, y ante su indisponibilidad, dar aplicación al respectivo protocolo de indisponibilidad dispuesto por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.

La presentación de la Oferta implica la aceptación por parte del Proponente de la distribución de Riesgos efectuada en el Pliego de Condiciones.

Una vez vencido el plazo para presentar Ofertas, la entidad abrirá publicará las ofertas presentadas a través del SECOP II.

Cualquier costo a cargo del Proponente que sea omitido en la Oferta se entenderá que se encuentra incluido y por tanto no puede ser objeto de reembolso o de reclamación por restitución del equilibrio económico. La Oferta debe contener la siguiente información.

8.3.4.2 Validez de las Ofertas

La Oferta debe tener una validez de tres meses contados a partir de su presentación. En el caso de una suspensión que supere este término, la Entidad Estatal solicitará la ampliación de la oferta al proponente por un término igual a la suspensión.

8.3.4.3 Reserva Durante el Proceso de Evaluación

Los Proponentes son responsables de advertir si la información presentada en la Oferta contiene información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresar las normas legales que le sirven de fundamento. La entidad mantendrá la reserva de la información en el Proceso de Contratación frente a terceros. La entidad se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las Ofertas y la recomendación para la Adjudicación, no puede ser revelada a los proponentes ni a terceros hasta que la entidad comunique que el informe de evaluación se encuentra disponible para que los Proponentes presenten las observaciones correspondientes.

8.3.4.4 Devolución de Las Ofertas

No habrá lugar a la devolución de ofertas por cuanto las mismas serán presentadas por los proponentes a través del SECOP II.

8.4 Causales de Rechazo y Eliminación de Las Propuestas.

Además de las causales previstas en la ley, la ENTIDAD con fundamento en el artículo 5 de la Ley 1882 de 2019 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015 rechazará y no evaluará las propuestas incursas en cualquiera de los siguientes eventos:

 Gobernación de Norte de Santander	MACROPROCESO: SOPORTE		MS-CC-PC-04	
	GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN		FECHA 04/03/2024	VERSIÓN 3
	PLANIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN		Página 80 de 130	

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

La entidad rechazará las Ofertas presentadas por los proponentes de acuerdo con los casos contenidos en la ley, siendo también causales de rechazo las siguientes:

- i. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación para contratar.
- ii. Cuando en el mismo proceso de contratación se presentan oferentes en la situación descrita por los literales (g) y (h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la entidad solo admitirá la oferta presentada primero en el tiempo.
- iii. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un proponente plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente proceso de contratación.
- iv. Que la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural esté incurso en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
- v. Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta, en los términos establecidos en el presente pliego de condiciones.
- vi. Que la inscripción del Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el proponente, por primera vez o cuando han cesado sus efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del proceso de contratación.
- vii. Que el proponente no acredite la presentación de la información para renovar el Registro Único de Proponentes (RUP), a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, o en la fecha que establezca la ley o el reglamento, si fuera una distinta.
- viii. Que el proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad.
- ix. Que el proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal.
- x. Cuando se compruebe conducta colusiva de conformidad a las señales de advertencia en la etapa de presentación de ofertas en licitaciones públicas de conformidad a la GUIA PRACTICA DE COMBATIR LA COLUSION EN LAS LICITACIONES expedido por la Superintendencia de Industria y comercio.
- xi. Que el objeto social del proponente o el de sus integrantes no le permita ejecutar el objeto del contrato.
- xii. No entregar la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.
- xiii. Que el valor total de la oferta o el obtenido de la corrección aritmética exceda el presupuesto oficial estimado para el proceso de contratación.
- xiv. Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras que no estén convalidadas en la forma indicada.
- xv. Cuando la propuesta fuere presentada a nombre de persona jurídica, natural, consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura diferente al proponente habilitado para presentar propuesta.
- xvi. La no presentación de oferta económica.
- xvii. Que el proponente adicione, suprima, cambie o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades

 Gobernación de Norte de Santander	MACROPROCESO: SOPORTE		MS-CC-PC-04	
	GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN		FECHA 04/03/2024	VERSIÓN 3
	PLANIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN		Página 81 de 130	

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

- señaladas en el Anexo Oferta Económica, de acuerdo con lo exigido por la entidad.
- xviii. Cuando se presente propuesta condicionada para la adjudicación del contrato.
 - xix. Cuando la Entidad al realizar la visita a la dirección que aparezca en la licencia de funcionamiento como domicilio de operaciones con el objetivo de constatar su existencia y funcionamiento allí, evidencie la no coincidencia de la información acreditada.
 - xx. Cuando el oferente no tenga la capacidad para celebrar el contrato conforme a los parámetros establecidos en el presente pliego de condiciones, ni la capacidad para ofertar.
 - xxi. No presentar la garantía de seriedad de la Oferta de manera simultánea con la propuesta.
 - xxii. Cuando el proponente no cumpla con el pago de seguridad social, de acuerdo con el Decreto 1670 de 2007 o cuando NO se encuentren a paz y salvo respecto de las multas por evasión o elusión en el pago de aportes a seguridad social y parafiscales de conformidad con el artículo 5° de la Ley 828 de 2003.
 - xxiii. Cuando la propuesta contenga defectos no subsanables generadores de rechazo, según lo dispuesto en este pliego y en armonía con lo previsto en el parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, a pesar de no precisarse en el presente pliego.
 - xxiv. Cuando un proponente plural presente oferta con integrantes diferentes a los que manifestaron interés.
 - xxv. Cuando un proponente plural manifiesta interés, pero al presentar la oferta solo lo hace uno de los miembros, como proponente singular.
 - xxvi. Ofrecer condiciones particulares del proyecto de inferior calidad, personal profesional sin los requisitos mínimos; actividades por ejecutar y su alcance, forma de pago, servicios provisionales, permisos, licencias y autorizaciones, notas técnicas específicas, y documentos técnicos adicionales, en condiciones diferentes a las establecidas por la Entidad.

8.5 Inhabilidades e Incompatibilidades

Para poder ofertar se requiere de la inexistencia de inhabilidades e incompatibilidades del orden Constitucional o Legal, especialmente las establecidas en el Estatuto General de Contratación y las Leyes 190 de 1995 y el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, para tal efecto el oferente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento, no encontrarse incurso en ninguna de aquellas, juramento que se entenderá prestado con la firma de la oferta y esta entidad lo aceptará bajo el principio de buena fe (Artículo 83 de la C.N.).

8.6 Forma de Presentación

En razón a que el presente proceso de selección se desarrolla en la plataforma transaccional del SECOP II, la ENTIDAD no aceptará las ofertas que se remitan vía servicios de mensajería, o se radiquen en las dependencias de la entidad o se remitan a través de otro medio electrónico diferente al enunciado, por tal razón, exclusivamente se tendrán en cuenta al interior del presente proceso las ofertas que se presenten a través de la plataforma SECOP II.

 Gobernación de Norte de Santander	MACROPROCESO: SOPORTE		MS-CC-PC-04	
	GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN		FECHA 04/03/2024	VERSIÓN 3
	PLANIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN		Página 82 de 130	

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

Los proponentes presentaran sus ofertas de manera electrónica en la plataforma transaccional del SECOP II, en la fecha y hora señalada en el cronograma del presente proceso de Licitación Pública.

En cumplimiento de las indicaciones del Protocolo Indisponibilidad del SECOP II, el cual deberá ser debidamente certificada por Colombia Compra Eficiente, y solo en este caso, los proponentes o interesados podrán remitir sus constancias y documentos al correo secsocial@nortedesantander.gov.co, previo al momento previsto para el cierre. No obstante, en caso de no verificarse la existencia de indisponibilidad del sistema por parte de Colombia Compra Eficiente, las comunicaciones y demás documentos recibidos en dicho correo, NO serán tenidos en cuenta, en el entendido de que el proceso se surte en su totalidad en la plataforma del SECOP II.

Las consultas referidas al presente proceso de selección deberán ser formuladas por los interesados usando la plataforma transaccional del SECOP II a través de la sección de Mensajes. No está permitido ningún contacto personal, telefónico o de cualquier otro medio con ningún miembro del personal de la Entidad, de llegarse a comprobar se tomará como intento de influir en el, con las consecuencias penales y disciplinarias. De presentarse indisponibilidad del SECOP II en el transcurso del proceso, se podrá podrán remitir sus comunicaciones y documentos al correo secsocial@nortedesantander.gov.co. No obstante, en caso de no verificarse la existencia de indisponibilidad del sistema por parte de Colombia Compra Eficiente, las comunicaciones y demás documentos recibidos en dicho correo, NO serán tenidos en cuenta, en el entendido de que el proceso se surte en su totalidad en la plataforma del SECOP II.

IX.- JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

Para efectos de realizar la revisión técnica el proponente deberá cumplir como mínimo con los requerimientos que se describen a continuación y que serán detallados en el anexo técnico:

PROPUESTA TÉCNICO – ECONÓMICA

La propuesta técnica y económica se presentará, debidamente firmada por la persona natural y/o representante legal del oferente

El valor para la comparación de ofertas será el valor total INCLUYENDO IVA.

En el valor de la oferta, el proponente debe incluir los costos por personal y demás gastos y costos administrativos o de otra índole en que incurra para el servicio, cumpliendo con la totalidad de las especificaciones mínimas que se solicitan en este pliego, por tal motivo en la futura contratación, no se reconocerá valor alguno que no se halle incluido en el valor presentado dentro de la propuesta.



 Gobernación de Norte de Santander	MACROPROCESO: SOPORTE		MS-CC-PC-04	
	GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN		FECHA 04/03/2024	VERSIÓN 3
	PLANIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN		Página 83 de 130	

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

Las operaciones aritméticas plasmadas en la propuesta deberán ser correctas, de acuerdo a la operación que genere el resultado de los datos citados ajustando los valores decimales de cada ítem ofertado, de tal modo que de 0.49 inclusive hacia atrás se ajuste al entero inmediatamente anterior y que de 0.50 en adelante al entero inmediatamente superior.

A. CRITERIOS TÉCNICOS HABILITANTES.

Los requisitos habilitantes aquí determinados están conformes a lo establecido para el efecto en el documento de estudios previos, siendo obligación de los interesados en participar en el presente proceso de selección, consultar dicho documento para preparar su oferta recalcando que el proceso que nos ocupa será evaluado según los requisitos expuestos para todas las modalidades de atención posible a ejecutar dispuestas y descritas en el presente estudio técnico.

El Departamento Norte de Santander, a través de la Secretaría General, verificará con el Registro Único de Proponentes (R.U.P.), el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.5.2 y 2.2.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, sólo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa.

Para el presente proceso, hasta que las cámaras de comercio estén en posibilidad de recibir las renovaciones e inscripciones del RUP utilizando el Clasificador de Bienes y Servicios, La SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL del Departamento Norte de Santander verificara directamente que los proponentes cumplan con los requisitos habilitantes establecidos en el artículo 2.2.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

Artículo 2.2.1.1.5.3. Requisitos Habilitantes Contenidos en el RUP. Las cámaras de comercio, con base en la información a la que hace referencia el artículo anterior, deben verificar y certificar los siguientes requisitos habilitantes:

A1. EXPERIENCIA

La Entidad requerirá como experiencia un mínimo de condiciones, que van desde requerimientos generales hasta requerimientos específicos, los cuales son adecuados y proporcionales al objeto del contrato a ejecutar, a la magnitud de la operación y de la ejecución del contrato a celebrarse y a la finalidad de la entidad contratante, la cual busca, selecciona y contrata una persona natural o jurídica, unión temporal o consorcio, o promesa de sociedad futura, que cuente con la experiencia y la capacidad suficiente en la realización de labores iguales o similares al objeto contractual y sus obligaciones. Se busca que quienes formulen propuesta, sean oferentes que gracias a su experiencia cuenten con la idoneidad, solidez



 Gobernación de Norte de Santander	MACROPROCESO: SOPORTE		MS-CC-PC-04	
	GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN		FECHA 04/03/2024	VERSIÓN 3
	PLANIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN		Página 84 de 130	

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

técnica, tecnológica, económica y organizacional, posicionamiento y permanencia en el mercado que le permita el cabal cumplimiento del objeto contractual.

La experiencia solicitada respecto al objeto y a los códigos del Clasificador de los Bienes y servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), obedecen a requerimientos generales que consisten en que el proponente cuente con experiencia en las principales actividades a ejecutar de acuerdo con el correspondiente objeto del contrato, las cuales son un referente mínimo que debe cumplir el proponente.

EXPERIENCIA GENERAL

En atención a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 2.2.1.1.1.5.3., del Decreto 1082 de 2015, la experiencia del proponente (Persona Jurídica, Consorcio o Unión Temporal), se demostrará con la información contenida en el Registro Único de Proponentes – RUP de la Cámara de Comercio, experiencia en la ejecución de contratos, con entidades públicas y/o privadas, cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto estimado de la presente contratación; terminados antes del cierre del presente proceso convocatoria en una vigencia no superior a los últimos cinco años anteriores, cuyo objeto esté relacionado con la atención de adultos mayores

EXPERIENCIA ESPECIFICA

Para acreditar esta experiencia, cada proponente deberá presentar, mínimo uno (1) y máximo cuatro (4) contratos terminados, (al menos dos deberán corresponder a entidades públicas) en los cuales el ejecutor demuestre con certificación y/o acta de liquidación y/o minuta contractual, expedida por la entidad contratante que ha ejecutado actividades de objeto del presente proceso. Para efectos de la acreditación de la experiencia requerida, uno de los contratos presentados, deberá ser superior al Ochenta (80%) por ciento del valor del presupuesto del presente proceso contractual y 2 deben sumar más del ciento por ciento (100%). Al menos uno de estos contratos debe haberse ejecutado en los últimos cinco (05) años.

En caso de que el oferente sea una empresa o emprendimiento de mujeres, la sumatoria de los contratos deberá acreditar al menos el noventa por ciento (90%) del presupuesto oficial estimado en el presente proceso, como criterio diferencial, acorde a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el Art. 3 del Decreto 1860 de 2021.

Las copias de los respectivos contratos presentados por el oferente o documento alguno debe especificar: identificación de la Entidad a quien se prestó el servicio, nombre e identificación de la empresa que prestó el servicio, fecha de celebración, Objeto, Valor, Duración, Fecha de Iniciación de operación o prestación del servicio y fecha de terminación de operación del servicio.

Para el caso de proponentes plurales, dicha acreditación podrá ser aportada por uno o por algunos o por la suma de todos sus integrantes.

Los contratos aportados como experiencia específica, deberán encontrarse clasificados en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) mediante el Certificado de Registro Único de proponentes, y en al menos seis los



 Gobernación de Norte de Santander	MACROPROCESO: SOPORTE		MS-CC-PC-04	
	GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN		FECHA 04/03/2024	VERSIÓN 3
	PLANIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN		Página 85 de 130	

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

Códigos estándar de productos y servicios de Naciones Unidas (UNSPSC).

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
56111800	MUEBLES INDEPENDIENTES
56112100	ASIENTOS
80141900	EXHIBICIONES Y FERIAS COMERCIALES
90101600	SERVICIOS DE BANQUETES Y CATERING
42152400	MATERIALES DENTALES
93141500	DESARROLLO Y SERVICIOS SOCIALES
80111700	RECLUTAMIENTO DE PERSONAL
53102700	UNIFORMES
42144000	PARTES Y ACCESORIOS PARA DISPOSITIVOS AUDITIVOS EXTERNOS

En el caso que la experiencia relacionada en las certificaciones o documentación presentada haya sido adquirida en calidad de consorcio o unión temporal, se considerará según el porcentaje de participación en ese contrato, lo que deberá manifestarse expresamente en la propuesta y adjuntar el documento respectivo de la constitución del consorcio o unión temporal que acreditó la asociación respectiva, si dentro de los documentos aportados no es posible determinar el porcentaje de participación.

Solamente serán admitidas las certificaciones de cumplimiento, actas liquidación expedidas por la entidad contratante, junto con los respectivos contratos. No se tendrán en cuenta auto certificaciones, ni copias de minutas de contratos que no estén acompañadas de las certificaciones de cumplimiento o actas de liquidación expedidas por la entidad contratante.

NOTAS CAPÍTULO EXPERIENCIA

NOTA 1: La certificación y/o acta de liquidación, presentada por los proponentes para acreditar la experiencia deberán ser expedidas por la entidad contratante, donde se especifique por lo menos lo siguiente:

- a.) Nombre del contratante
- b.) Nombre del contratista.
- c.) Objeto del contrato.
- d.) Fecha de inicio y fecha de terminación del contrato.
- e.) Valor del contrato
- f.) Nombre y firma de quien suscribe(n) el documento y/o de quien(es) emite(n) la certificación.

NOTA 2: Tratándose de consorcios o uniones temporales, se atenderán las siguientes condiciones para soportar la experiencia acreditada:

- a.) Cuando en un contrato que se presenta como experiencia el ejecutor haya



 Gobernación de Norte de Santander	MACROPROCESO: SOPORTE		MS-CC-PC-04	
	GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN		FECHA 04/03/2024	VERSIÓN 3
	PLANIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN		Página 86 de 130	

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

- a.) Cuando en un contrato que se presenta como experiencia el ejecutor haya sido un consorcio o unión temporal, y el proponente haya sido integrante del mismo, el porcentaje que se acreditará como experiencia será el resultado de multiplicar el total ejecutado del valor y/o de la cantidad de actividades por el porcentaje que le correspondía dentro de esa unión temporal o consorcio. En estos casos, los proponentes deberán, además de los documentos solicitados para acreditar la experiencia, adjuntar copia del acta consorcial o de la unión temporal, (si dentro de los documentos aportados no es posible determinar el porcentaje de participación). En caso que el oferente no cumpla con este requerimiento, y solo para este caso específico, no se tomará en cuenta esta experiencia para el cálculo de la acreditación respectiva.
- b.) Tratándose de proponentes plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el setenta (70%) de la experiencia mínima exigida; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos Uno de los Cuatro contratos exigidos para acreditar la experiencia mínima.
- c.) Estos porcentajes de experiencia mínima que cumplirán los integrantes del proponente plural, bastará acreditarlos con contratos que cumplan con el requisito de experiencia general exigida en el pliego de condiciones y se calcularán sobre el valor mínimo a certificar
- d.) Independientemente de el o los integrantes del proponente plural que aporten contratos para acreditar la experiencia, estos se tendrán en cuenta para calcular el "Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada".
- e.) Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.
- f.) Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP, o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.
- g.) Cuando se presente un contrato que haya sido ejecutado por integrantes de un proponente plural que hoy conforman un nuevo proponente plural, el mismo se acreditará en valor y cantidad como un contrato para cada integrante del proponente plural de acuerdo con su porcentaje de participación, quiere esto decir que ese contrato, valdrá como un contrato, para cada uno de los integrantes del proponente plural; se contabilizará tantas veces como integrantes lo acrediten para este proceso.

NOTA 3: Los contratos presentados para acreditación de experiencia, cuyo valor ejecutado se encuentre expresado con moneda extranjera, deben efectuar el siguiente procedimiento para re expresar el valor de dichos contratos en pesos colombianos

- a) En caso de que el valor del contrato se encuentre expresado en una moneda o unidad de cuenta diferente al dólar estadounidense, se deben re-exresar a



 Gobernación de Norte de Santander	MACROPROCESO: SOPORTE		MS-CC-PC-04	
	GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN		FECHA 04/03/2024	VERSIÓN 3
	PLANIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN		Página 87 de 130	

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

dólares estadounidenses, utilizando para ello la tasa de cambio, correspondiente a la fecha de inicio del contrato, publicada en el sitio de Internet del Banco de La República de Colombia, de acuerdo con la siguiente ruta:

- ✓ www.banrep.gov.co
- ✓ Menú de contenido
- ✓ Series estadísticas
- ✓ Tasas de cambio

Tasa de cambio de algunas monedas del mundo países que no pertenecen al continente americano Tipo de tasa (elegir compra)

Serie para un rango de fechas dado

Seleccionar la fecha

Seleccionar la moneda (se obtiene cambio de dólares a la moneda elegida en la fecha requerida, en el caso del euro considerar hasta la quinta cifra decimal expresa)

Si la tasa de cambio con el dólar estadounidense de la moneda en la que se encuentre el valor del contrato no se encuentra listada, se deberá certificar por la entidad facultada para ello del país de origen del contrato, la tasa de cambio oficial entre esta moneda y el dólar estadounidense en la respectiva fecha de inicio del contrato.

- b) Si el valor ejecutado del contrato ya se encuentra expresado en dólares estadounidenses, o se re-expresa a dólares estadounidenses según el procedimiento descrito en el literal anterior, se deberá re-expresar de dólares estadounidenses a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) publicada en el sitio de Internet del Banco de La República de Colombia, de acuerdo con la siguiente ruta:

www.banrep.gov.co

Menú de contenido Series estadísticas

Cambio Tasa de cambio del peso colombiano

TRM

Serie histórica de la tasa de cambio representativa del mercado (se obtiene cambio de pesos colombianos a dólares en la fecha de inicio del contrato, considerando hasta la segunda cifra decimal expresa).

NOTA 4: Cuando el proponente sea una persona jurídica, que tenga menos de tres (3) años de constituida, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.

NOTA 5: Para el caso de personas naturales, el hecho que el aspirante haya adquirido experiencia y esta se encuentre publicada en el RUP, no significa que ha adquirido idoneidad por fuera del alcance del área de la especialidad.

NOTA 6: El proponente deberá diligenciar y presentar el **FORMATO – CONDICIONES DE EXPERIENCIA**, del Anexo al pliego de condiciones.

NOTA 7: Los proponentes extranjeros, personas naturales o jurídicas, o los



 Gobernación de Norte de Santander	MACROPROCESO: SOPORTE		MS-CC-PC-04	
	GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN		FECHA 04/03/2024	VERSIÓN 3
	PLANIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN		Página 88 de 130	

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

integrantes de los proponentes plurales, ya sea personas naturales extranjeras o personas jurídicas extranjeras, no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en Colombia, podrán acreditar cuatro (4) contratos ejecutados y terminados, identificados en alguno o algunos de los códigos solicitados según el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), con el documento equivalente en el país donde tengan su domicilio principal o con una declaración rendida bajo la gravedad del juramento. Los contratos aportados deberán cumplir con la clasificación de la totalidad de los códigos solicitados, esta condición puede ser acreditada con uno solo de los contratos aportados o puede ser reunida entre dos de los contratos aportados o puede ser reunida entre los tres contratos aportados.

B1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (ANEXO)

Carta de presentación de la oferta debidamente firmada por la proponente persona natural, o el representante legal de la persona jurídica o, por el representante de la unión temporal o consorcio.

En esta carta el proponente manifestará bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o en las prohibiciones establecidas en la Constitución Política o en la Ley. ANEXO DEL PLIEGO

En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, la manifestación, bajo la gravedad del juramento, de no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o en las prohibiciones establecidas en la Constitución Política o en la Ley se hará por cada uno de sus miembros.

Junto con la carta de presentación, el proponente debe aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la oferta.

En caso de no anexarse la carta de presentación de la propuesta o ésta no se encuentre suscrita por quien está debidamente facultado, ya sea el oferente o representante legal o contractual, o no se encuentre suscrita por quien abona la misma, dará lugar a que la propuesta sea RECHAZADA.

B2. CARTA DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES (ANEXO)

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, se debe anexar el documento suscrito por sus integrantes, en el cual se demuestre el estricto cumplimiento de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los consorcios y uniones temporales acreditarán su existencia y representación mediante el diligenciamiento del documento de constitución correspondiente, de acuerdo con el Anexo adjuntos respectivamente, teniendo en cuenta lo siguiente:

Indicar en forma expresa si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal. Designar la persona, que para todos los efectos representará al Consorcio o Unión Temporal.



 Gobernación de Norte de Santander	MACROPROCESO: SOPORTE		MS-CC-PC-04	
	GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN		FECHA 04/03/2024	VERSIÓN 3
	PLANIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN		Página 89 de 130	

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

En caso que el proponente sea un consorcio se deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados durante la etapa de selección (pre-contractual) so pena de RECHAZO de la oferta; en la etapa contractual no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Departamento.

En caso que el proponente sea una unión temporal se deberá indicar en forma clara y precisa el porcentaje de participación y señalar los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de sus integrantes, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993, porcentajes que no podrán ser modificados durante la etapa de selección (precontractual) so pena de RECHAZO de la oferta; en la etapa contractual no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Departamento.

Los miembros del Consorcio o Unión Temporal responderán solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato.

En el documento de constitución deberán señalarse las reglas básicas que regulen las relaciones entre los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, y la responsabilidad que le incumbe a cada uno de ellos.

Éste deberá ser suscrito por todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal y se allegará con la propuesta, acompañando fotocopia del documento de identidad de cada uno de los miembros del mismo.

El consorcio o unión temporal proponente, deberá tener por objeto único y exclusivamente el presentar la propuesta y celebrar el contrato resultante de esta contratación, en el caso de ser adjudicatario de la misma. La duración del consorcio o la unión temporal deberá ser igual a la duración del contrato y hasta su liquidación.

Los integrantes del Consorcio y/o unión temporal deberán manifestar bajo la gravedad de juramento no estar incurso en inhabilidades o incompatibilidades para contratar, de que trata el artículo 8 de Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011.

La sumatoria del porcentaje de participación de consorcios o uniones temporales no podrá ser diferente al 100%.

En caso de no presentarse el documento de constitución del consorcio o de la unión temporal, o el no cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993, será causal de RECHAZO de la propuesta.

En caso de requerirse aclaraciones sobre los términos de constitución consignados en el documento de conformación del consorcio o unión temporal, la entidad las solicitará, para lo cual el proponente cuenta con el plazo establecido en el presente pliego de condiciones para proporcionarla.

NOTA IMPORTANTE: Si el contrato se suscribe con un consorcio o una unión



 Gobernación de Norte de Santander	MACROPROCESO: SOPORTE		MS-CC-PC-04	
	GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN		FECHA 04/03/2024	VERSIÓN 3
	PLANIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN		Página 90 de 130	

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD
--

temporal, el contratista deberá tramitar y obtener el número de identificación tributaria.

B3. AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIAL CORRESPONDIENTE.

De conformidad con el certificado de existencia y representación legal, en caso de que las facultades del representante legal estén limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico, el proponente deberá presentar el acta respectiva en la cual se autoriza al representante legal para firmar la propuesta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado, y para constituir el consorcio o la unión temporal, si a ello hubiere lugar.

B4. PODER

Cuando el oferente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido por un ente o por autoridad competente, que su representante o apoderado está expresamente facultado como tal para presentar la oferta y/o suscribir el respectivo contrato.

Cuando el representante del oferente sea una persona jurídica, además de lo anterior, deberá acreditar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio.

B5. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL.

Las personas naturales, que por disposición legal deban inscribirse en el Registro Mercantil, deberán allegar certificado en original de inscripción de esté, expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre del presente proceso de selección, en donde conste la determinación de su actividad.

Si el proponente es una persona jurídica, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado en original expedido por la Cámara de Comercio del lugar donde tenga el domicilio principal de sus negocios, el cual deberá encontrarse en firme y vigente y haber sido expedido con una antelación no mayor de treinta (30) días calendario a la fecha de cierre del plazo de presentación de la propuesta.

Nota1: Los certificados de existencia y representación legal o registro mercantil según sea el caso, deberán contener las siguientes actividades:

CODIFICACION CIU

CLASE	DESCRIPCIÓN
4645	comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador
7830	Otras actividades de provisión de talento humano.
9329	otras actividades recreativas y de esparcimiento n.c.p.



 Gobernación de Norte de Santander	MACROPROCESO: SOPORTE		MS-CC-PC-04	
	GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN		FECHA 04/03/2024	VERSIÓN 3
	PLANIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN		Página 91 de 130	

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD
--

8810	actividades de asistencia social sin alojamiento para personas mayores y discapacitados
------	---

La anterior codificación se verificará con en el Registro Único de Tributario (RUT).

En caso de consorcios o uniones temporales, los integrantes del consorcio o uniones temporales que sean personas jurídicas deberán acreditar en sus certificados de existencia y representación legal las codificaciones del CIU descritas anteriormente, si el integrante es una persona natural y aporta registro mercantil el mismo, deberá cumplir con las condiciones establecidas para las personas jurídicas.

Si el representante legal de la sociedad se encuentra limitado por los estatutos para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntarse el documento de autorización expresa expedido por el órgano competente según los estatutos, para participar en la Licitación Pública, firmar la propuesta y suscribir el contrato en el evento de salir favorecido.

En caso de consorcios o uniones temporales, los integrantes del consorcio deberán cumplir con las actividades de codificación del CIU descritas anteriormente.

Esto se tendrá igualmente en cuenta para las personas jurídicas integrantes de consorcios y uniones temporales, sean personas jurídicas, nacionales o extranjeras.

Si el representante legal de la sociedad se encuentra limitado por los estatutos para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntarse el documento de autorización expresa expedido por el órgano competente según los estatutos, para participar en la Licitación Pública, firmar la propuesta y suscribir el contrato en el evento de salir favorecido.

Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberán anexar los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal.

Los documentos otorgados en el exterior deberán cumplir con los requisitos previstos en el pre pliego de Condiciones.

En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe aportar el citado certificado.

En el caso de las personas jurídicas extranjeras, se acreditará su existencia y representación legal con la certificación de la autoridad competente de su país de origen, refrendada por el Cónsul Colombiano de la respectiva ciudad, debiéndose a su vez refrendar la firma de éste por la Cancillería Colombiana.

Cuando se requiera subsanar la fecha de expedición del certificado, no se tendrán en cuenta las modificaciones realizadas sobre el mismo, con posterioridad a la fecha del cierre.

Constitución del establecimiento de comercio: El proponente deberá acreditar a



 Gobernación de Norte de Santander	MACROPROCESO: SOPORTE		MS-CC-PC-04	
	GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN		FECHA 04/03/2024	VERSIÓN 3
	PLANIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN		Página 92 de 130	

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

través de Certificado de existencia y representación legal o registro mercantil tener establecimiento de comercio cuyo objeto tenga relación directa con el objeto del presente proceso de selección, el cual debe estar debidamente constituido en la ciudad de San José de Cúcuta, con anterioridad a la fecha de publicación de los pre pliegos, para que garantice la atención al servicio, reclamos y en donde pueda tener asiento y atención inmediata la entidad y que con ello garantice la continuidad del servicio. El certificado de Existencia y representación legal o registro mercantil debe ser presentado en original cuya expedición no podrá ser inferior a treinta (30) días calendarios anteriores al cierre del proceso.

En caso de empresas de otros departamentos estas deberán tener establecimientos de comercio debidamente constituido como agencia o sucursal en la ciudad de San José de Cúcuta, para que garantice la atención al servicio, reclamos y en donde pueda tener asiento y atención inmediata la entidad y que con ello garantice la continuidad del servicio. El certificado de Existencia y representación legal o registro mercantil debe ser presentado en original cuya expedición no podrá ser inferior a treinta (30) días calendarios anteriores al cierre del proceso.

En caso de Consorcio o Uniones temporales cualquiera de sus integrantes puede acreditar tener establecimiento de comercio cuyo objeto tenga relación directa con el objeto del presente proceso de selección, el cual debe estar debidamente constituido en la ciudad de San José de Cúcuta, con anterioridad a la fecha de publicación de los pre pliegos, para que garantice la atención al servicio, reclamos y en donde pueda tener asiento y atención inmediata la entidad y que con ello garantice la continuidad del servicio.

Los documentos otorgados en el exterior deberán cumplir con los requisitos previstos en el pre pliego de Condiciones.

En el caso de las personas jurídicas extranjeras, se acreditará su existencia y representación legal con la certificación de la autoridad competente de su país de origen, refrendada por el Cónsul Colombiano de la respectiva ciudad, debiéndose a su vez refrendar la firma de éste por la Cancillería Colombiana.

Cuando se requiera subsanar la fecha de expedición del certificado, no se tendrán en cuenta las modificaciones realizadas sobre el mismo, con posterioridad a la fecha del cierre.

B6. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES RUP.

Todas las personas naturales o jurídicas nacionales, o las extranjeras domiciliados o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán acreditar que se encuentran inscritas, calificadas y clasificadas al momento de presentar la oferta.

El proponente deberá aportar EN ORIGINAL y EN FIRME este certificado expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción donde tenga el asiento principal de sus negocios (personas naturales) o el domicilio principal (personas jurídicas), el cual deberá encontrarse en firme al momento del cierre y con vigencia no mayor de

 Gobernación de Norte de Santander	MACROPROCESO: SOPORTE		MS-CC-PC-04	
	GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN		FECHA 04/03/2024	VERSIÓN 3
	PLANIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN		Página 93 de 130	

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD
--

treinta (30) días calendarios, previos a la fecha de cierre del proceso de selección. Dicha exigencia aplica para cada uno de los integrantes de Consorcios, Uniones Temporales, y otras formas de asociación.

Si fueren sociedades extranjeras con sucursal en el país y dentro del RUP no se encuentra toda la información requerida por la entidad, se deberá adjuntar certificación del representante legal de la sociedad extranjera o en su defecto del mandatario de la sucursal con los datos que faltan, la cual se entiende formulada bajo la gravedad del juramento. El objeto social del proponente debe tener relación directa con el objeto de la contratación.

Tratándose de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia no se les exigirá RUP. En consecuencia, la SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL verificará directa y únicamente la información sobre la capacidad jurídica, y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes.

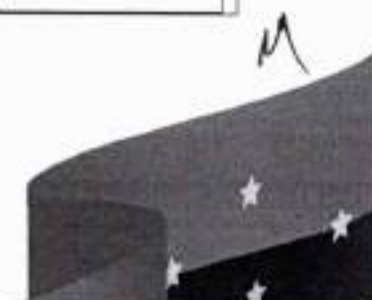
Las personas naturales o jurídicas, deben encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio.

B7. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente debe allegar con su propuesta, el original de la póliza de seriedad de la propuesta acompañada de sus condiciones generales y el recibo de pago, la cual debe constituirse por el diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial estimado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.

La garantía contendrá:

Beneficiario	DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER NIT. 800.103.927-7
Objeto	Garantizar la seriedad de la oferta presentada para el proceso de Licitación Pública para contratar FORTALECIMIENTO AL PROGRAMA "ENVEJECIMIENTO DIGNO" Y SALUDABLE DE LA POBLACIÓN, PROPENDIENDO POR SU INDEPENDENCIA, PARTICIPACIÓN Y CONTINUIDAD EN LA VIDA ECONÓMICA, PRODUCTIVA Y SOCIAL Y EL FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE BIENESTAR DEL ANCIANO Y CENTRO DE VIDA PARA LA TERCERA EDAD EN EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER." código BPIN 202400454034.
Suficiencia	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial.
Vigencia	Desde el momento de la presentación de la oferta y tres (3) meses más. En todo caso, su vigencia se ampliará hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.



 Gobernación de Norte de Santander	MACROPROCESO: SOPORTE		MS-CC-PC-04	
	GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN		FECHA 04/03/2024	VERSIÓN 3
	PLANIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN		Página 94 de 130	

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

Tomador/Afianzado	Si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, sin utilizar sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá identificarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en Consorcio o Unión Temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de todos y cada uno de sus integrantes, y no a nombre de los representantes legales, ni a nombre del consorcio o unión temporal; con indicación de su identificación, porcentajes de participación y firmada por el representante legal de la asociación respectiva. Si el proponente es persona natural y tiene establecimiento de comercio, el tomador debe ser la persona natural y no su establecimiento de comercio.
--------------------------	---

En caso que la fecha de cierre del presente proceso de selección se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la póliza.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento y se hará efectiva en los siguientes eventos:

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

La Secretaría de Desarrollo Social del departamento Norte de Santander hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, como indemnización por perjuicios, sin menoscabo del inicio de las acciones legales conducentes.

NOTA: En caso de que el proponente presente como mecanismo de cobertura del riesgo otra clase de garantía, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, esta deberá cumplir con los requisitos estipulados para cada una de ellas en la mencionada reglamentación, además de cumplir con la información mínima requerida en el presente numeral.

En caso de prórroga de los plazos previstos para la presentación de propuestas, evaluación, adjudicación y suscripción del contrato, dicha garantía deberá ser ampliada en su vigencia por solicitud de la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL del Departamento Norte de Santander, si lo estima conveniente. Los costos que se causen por la expedición o prórrogas de la garantía estarán a cargo del proponente.



 Gobernación de Norte de Santander	MACROPROCESO: SOPORTE	MS-CC-PC-04	
	GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN	FECHA 04/03/2024	VERSIÓN 3
	PLANIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN	Página 95 de 130	

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

DE PRESENTARSE INCORRECCIÓN EN EL NOMBRE DEL BENEFICIARIO, TOMADOR, VIGENCIA, MONTO ASEGURADO, NO ESTAR REFERIDA AL PRESENTE PROCESO CONTRACTUAL, O NO ALLEGARSE LAS CONDICIONES GENERALES Y/O EL RECIBO DE PAGO, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL SOLICITARÁ AL PROPONENTE LOS DOCUMENTOS E INFORMACIÓN DEL CASO, PARA LO CUAL EL OFERENTE CUENTA CON EL PLAZO ESTABLECIDO EN EL CRONOGRAMA DEL PROCESO PARA ANEXARLO.

B8. BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES

De conformidad con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, durante el término de verificación de requisitos habilitantes, el Departamento Norte de Santander consultará en la página Web de la Contraloría General de la República el Boletín de Responsables Fiscales, con el propósito de verificar que ninguno de los proponentes se encuentre reportado en el mismo.

Nota: Es causal de rechazo de la oferta que el oferente se encuentre reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República de conformidad con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.

B9. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.

La entidad consultará en la página web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios del proponente, a efectos de verificar si aparece como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación.

B10. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES.

La entidad consultará en la página web de la Policía Nacional el certificado de antecedentes judiciales de la persona natural que presente la propuesta o del representante legal de la persona jurídica que presente la propuesta, a fin de verificar que no reporta antecedentes judiciales.

B11. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DE LA PERSONA NATURAL Y/O DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA FIRMA OFERENTE.

Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su Cédula de Ciudadanía. Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

En caso de personas jurídicas, se aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el evento de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, copia del representante legal y de cada uno de los integrantes que lo conforman.

 Gobernación de Norte de Santander	MACROPROCESO: SOPORTE		MS-CC-PC-04	
	GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN		FECHA 04/03/2024	VERSIÓN 3
	PLANIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN		Página 96 de 130	

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

B12. FOTOCOPIA DEL RUT.

El proponente persona natural y /o jurídica deberá allegar fotocopia del Registro Único Tributario – RUT (Régimen Común) vigente expedido por la DIAN. En el caso de Consorcio o Unión Temporal este requisito deberá ser cubierto por cada uno de sus integrantes, sea persona natural o jurídica.

B13. ACREDITACIÓN DE LOS APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha de la presentación de la propuesta, el oferente deberá aportar certificaciones del cumplimiento de sus obligaciones y pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal, la cual en todo caso, acreditara el cumplimiento de la obligación como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta.

Si se trata de un consorcio o unión temporal, se deberá allegar la certificación de cumplimiento antes mencionada para cada uno de los miembros.

B14. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (ANEXO DEL PLIEGO DE CONDICIONES)

EL PROPONENTE deberá anexar con la propuesta, el COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN, debidamente diligenciado. En los Consorcios y Uniones Temporales, el Anexo debe ser diligenciado por todos sus integrantes.

B15. GARANTIA DE CAMBIO INMEDIATO PARA LOS BIENES SUMINISTRADOS

En concordancia con lo establecido en los artículos 5, 6, 8, 10, 11 y demás concordantes de la ley 1480 del 12 de octubre de 2011, o Estatuto del Consumidor, que establece, la obligación temporal, solidaria a cargo del productor y el proveedor, de responder por el buen estado del producto y la conformidad del mismo con las condiciones de idoneidad, calidad y seguridad legalmente exigibles o las ofrecidas, el oferente debe ofertar por escrito en documento independiente, la garantía del cambio inmediato de cualquiera de los elementos defectuosos o en mal estado, o diferentes a los solicitados, que fueron suministrados por el proveedor a la entidad, por otro de características iguales o superiores a las exigidas, el cual deberá hacerse en un plazo no mayor a un (01) día, garantía la cual no será menor de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de entrega a la entidad, y que no estará supeditada de ninguna manera, a las garantías del fabricante, los costos de transporte que sean necesarias para hacer valer las garantías o devoluciones de los equipos a la casa matriz o sede donde el oferente adjudicatario tiene asiento principal de sus negocios, correrán únicamente por cuenta y riesgo del contratista, y el cumplimiento de este compromiso estará garantizado adicionalmente por las pólizas del respectivo contrato.

 Gobernación de Norte de Santander	MACROPROCESO: SOPORTE	MS-CC-PC-04	
	GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN	FECHA 04/03/2024	VERSIÓN 3
	PLANIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN	Página 97 de 130	

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

Este compromiso, será controlado directamente por el supervisor del contrato resultante de la presente convocatoria pública, quien, al segundo llamado de atención por las demoras en el cumplimiento de este ofrecimiento, dará traslado de esta situación a la Secretaria de Desarrollo Social, para iniciar las acciones por incumplimiento de las obligaciones contractuales.

B17. GARANTIA DE CALIDAD DE LOS ELEMENTOS SUMINISTRADOS

El proponente deberá garantizar mediante documento suscrito por el representante legal, cuáles de los productos ofertados son de fabricación propia y cuales son de marcas comerciales o de otro fabricante, identificando cada uno, por lo cual, en todos los casos, deberán hacer oferta de la garantía de calidad de cada producto.

Por lo cual, los oferentes presentarán el en este documento, el listado de productos, con sus respectivas marcas comerciales y sus respectivos periodos de garantía ofertados, sin registrar los precios que ofertarán.

C. REQUISITO HABILITADOR FINANCIERO

De acuerdo con lo establecido con los articulos 2.2.1.1.1.5.3., y 2.2.1.1.1.6.2., del Decreto 1082 de 2015, la Entidad verificará los siguientes indicadores en la capacidad financiera registrada en el RUP, con corte a 31 de diciembre de 2024.

Para el caso de los Consorcios y/o Uniones temporales, se evaluarán los indicadores financieros de acuerdo con el porcentaje (%) de participación que tienen cada una de las empresas participantes los cuales están relacionados en el documento de conformación consorcial o de unión temporal

El objeto de la verificación financiera es validar si los proponentes cuentan con la capacidad financiera exigida en el pliego de condiciones.

Todas las personas (naturales o jurídicas) que en forma individual o asociada demuestren interés en participar en el presente proceso de selección, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012.

Cuando se renueve o actualice el Registro Único de Proponentes, la información que se modifica estará vigente hasta que la nueva información quede en firme.

De conformidad con el Art.13 del Decreto 1082 de 2015, la capacidad financiera del proponente se verificará conforme al documento **"REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – RUP"** presentado por el oferente, del que se verificarán los índices financieros con corte a **31 DE DICIEMBRE DE 2025.**

Cuando la Secretaria de Desarrollo Social en desarrollo de la verificación financiera, requiera confirmar información adicional del proponente, podrá solicitar los documentos que considere necesarios para la validación de la información, tales



 Gobernación de Norte de Santander	MACROPROCESO: SOPORTE		MS-CC-PC-04	
	GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN		FECHA 04/03/2024	VERSIÓN 3
	PLANIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN		Página 98 de 130	

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

como, estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte. Así mismo, requerirá las explicaciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue a la solicitud de la entidad puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta.

VERIFICACION DE REQUISITOS FINANCIEROS

Se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, por lo que las Entidades Estatales evaluarán estos indicadores, teniendo en cuenta el último año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente.

En un Proceso de Contratación se pueden presentar oferentes plurales por medio de uniones temporales, consorcios y promesas de sociedad futura. La Entidad Estatal debe determinar en los Documentos del Proceso, el procedimiento para calcular los indicadores de los oferentes plurales a partir de la información de cada integrante del oferente plural.

La Entidad Estatal es autónoma para establecer la forma como las uniones temporales, consorcios y promesas de sociedad futura acreditan el cumplimiento de los requisitos habilitantes.

Ponderación de los componentes de los indicadores

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores:

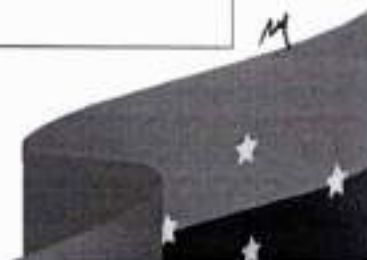
$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{(\sum \text{Componente 1 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación,})}{(\sum \text{Componente 2 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación,})}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Esta opción incentiva que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

En caso de presentarse la propuesta como Unión Temporal o Consorcio, la capacidad financiera de los proponentes se verificará de forma general en la información en firme, contenida en el certificado de inscripción, clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes (RUP) de cada uno de los integrantes.

REQUISITOS HABILITANTES DE PERSONAS EXTRANJERAS NO INSCRITAS EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES POR NO TENER DOMICILIO O SUCURSAL EN EL PAÍS



 Gobernación de Norte de Santander	MACROPROCESO: SOPORTE		MS-CC-PC-04	
	GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN		FECHA 04/03/2024	VERSIÓN 3
	PLANIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN		Página 99 de 130	

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

De acuerdo con los lineamientos de Colombia compra eficiente, los extranjeros no inscritos en el RUP, deben acreditar que cumplen con los requisitos habilitantes, bien sean proponentes individuales o integrantes de una unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura. Para efectos de cálculo de los requisitos habilitantes financieros deberán allegar los Estados Financieros observando lo siguiente:

a) Idioma – Los documentos con los cuales el proponente acredite sus requisitos habilitantes que hayan sido escritos originalmente en una lengua distinta al castellano, deben ser traducidos al castellano y ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar una traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario para firmar el contrato debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado para acreditar los requisitos habilitantes.

b) Legalización de documentos - Los documentos presentados por los proponentes no requieren legalización alguna salvo los documentos otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante Notario Público. Los proponentes pueden entregar con su oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Contrato, el oferente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la Convención de la Apostilla¹⁸ o legalizados ante cónsul colombiano. 18. Ley 455 de 1998. Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación 26 c) Fecha de corte de los Estados Financieros - Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales.

Moneda – Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos.

Cuando el proponente o integrante de un proponente plural, es persona natural extranjera sin domicilio en el país o persona jurídica extranjera que no tiene establecida sucursal en Colombia, presentara para efectos de verificación de la Capacidad Financiera, deben enviar los **ESTADOS FINANCIEROS COMPARATIVOS A DICIEMBRE 31 DE 2025**, firmados por el representante legal, contador y revisor fiscal, en idioma español y debidamente apostillados, adicionalmente deben especificar la moneda en la cual están presentados; con la anterior información la Entidad procederá a establecer el valor en pesos de acuerdo con la tasa de cambio establecida por el Banco de la República a **DICIEMBRE 31 DE 2025**, con el fin de calcular los índices financieros requeridos por la Entidad.

El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

En las propuestas se tendrán en cuenta los siguientes indicadores, así:



 Gobernación de Norte de Santander	MACROPROCESO: SOPORTE		MS-CC-PC-04	
	GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN		FECHA 04/03/2024	VERSIÓN 3
	PLANIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN		Página 100 de 130	

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

INDICADORES FINANCIEROS PROPUESTOS	INDICADOR
Índice de liquidez (IL)	$\geq 2,5$
Índice de endeudamiento (IE)	$\leq 30 \%$
Cobertura de intereses	≥ 5

Los oferentes deben cumplir con los índices requeridos para cada uno de los factores so pena de ser declarados INADMISIBLES.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.

C1. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 2.2.1.1.1.5.3., y 2.2.1.1.1.6.2., del Decreto 1082 de 2015, la Entidad verificara los siguientes indicadores en la capacidad organizacional registrada en el RUP

Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores de capacidad organizacional, con base en la información contenida en el certificado del RUP con corte a **31 DE DICIEMBRE DE 2024**.

Con el fin de asegurar que los oferentes tienen la capacidad para responder a las obligaciones derivadas del presente proceso de selección, se fijaron los siguientes indicadores como requisito habilitante con los cuales se verificará la capacidad organizacional.

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

DESCRIPCION	FORMULA	INDICADOR
RENTABILIDAD PATRIMONIO	DEL Utilidad Operacional / patrimonio	Mayor o igual a 0,25
RENTABILIDAD ACTIVO	DEL Utilidad Operacional / Activo Total	Mayor o igual a 0,20

Para analizar este índice se tendrá en cuenta el estado de resultados aportado con la propuesta presentada y/o certificado de registro único de proponentes RUP.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, la capacidad de organización de la asociación, se calculará sumando las capacidades propias de cada asociado.

NOTA 1: Los indicadores de capacidad financiera (Índice de Liquidez, Nivel de Endeudamiento y Razón de Cobertura de Intereses) y los indicadores de la capacidad organizacional (Rentabilidad del patrimonio y rentabilidad del activo) para los consorcios o uniones temporales se calcularán de conformidad a lo señalado en el manual de Colombia Compra Eficiente para determinar y verificar los requisitos

 Gobernación de Norte de Santander	MACROPROCESO: SOPORTE		MS-CC-PC-04	
	GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN		FECHA 04/03/2024	VERSIÓN 3
	PLANIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN		Página 101 de 130	

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

habilitantes de los procesos de contratación, versión M-DVRHPC-05, así:

Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

El proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

NOTA 2: En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, los integrantes deberán presentar cada uno su correspondiente Certificado de inscripción, calificación y clasificación en el Registro Único de Proponentes -RUP- de manera separada.

NOTA 3: Para aquellos casos en que el proponente tenga menos de un año de constitución, la verificación se realizará con base en la información registrada en el Registro Único de Proponentes RUP a la fecha de inscripción.

NOTA 4: Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera solicitada en el

Pliego de Condiciones si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

CONDICIONES TECNICAS MINIMAS

El Departamento de Norte de Santander estima conveniente solicitar unas condiciones técnicas mínimas para la ejecución del contrato, necesario para cumplir a cabalidad con las especificaciones técnicas de las actividades a ejecutar, además de aquellas descritas anteriormente en lo que corresponde a la etapa de alistamiento, cabe mencionar que estas serán ejecutadas por el operador que resulte favorecido (Fase de alistamiento).

Adicionalmente, se requiere de contar con profesionales, que obedecen a las diferentes especialidades necesarias para la ejecución del contrato además a las diferentes Áreas y Núcleos Básicos del Conocimiento de conformidad con lo establecido en el Sistema Nacional de Educación Superior – SNIES, teniendo en cuenta el objeto, valor, magnitud y grado de complejidad del mismo. Para ello es necesario que los proponentes acrediten que cuentan para la ejecución del proyecto, con la disponibilidad de los profesionales y personal en general que cumplan con los perfiles y experiencia exigidos, además que la entidad considera necesario en pro de garantizar la calidad en la ejecución del programa en campo, así como en las áreas administrativas correspondientes, personal idóneo y con la



 Gobernación de Norte de Santander	MACROPROCESO: SOPORTE		MS-CC-PC-04	
	GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN		FECHA 04/03/2024	VERSIÓN 3
	PLANIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN		Página 102 de 130	

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

experiencia específica.

Lo anterior busca garantizar que los oferentes al realizar sus propuestas, incluyan estos aspectos técnicos que afectan de manera directa y ponderada su presupuesto económico.

D1 PERSONAL PROFESIONAL MINIMO REQUERIDO.

Cada uno de los proponentes deberá adjuntar documento debidamente firmado en original, en el cual manifiesta que suministrará, el siguiente personal para el cumplimiento de las obligaciones, de la ejecución del objeto y del alcance del objeto contractual, con dicho documento adjuntará las hojas de vida correspondientes de acuerdo a cada uno de los perfiles descritos a continuación. Las hojas de vida de cada uno de los integrantes del personal mínimo requerido deberá venir acompañada de un carta de compromiso, la cual debe tener nota de presentación en notaria, donde se deje constancia, que en el evento que el oferente que suministra o aporta su hoja de vida sea adjudicatario del proceso contractual, el integrante del equipo interdisciplinario, hará parte de la ejecución del contrato que se suscriba.

Los aspirantes a participar en el presente proceso, deben tener presentar como mínimo el siguiente PERSONAL MINIMO REQUERIDO para llevar a cabo las labores a contratar, para el cual deberán tener en cuenta:

Los profesionales presentados en la propuesta, no podrán ser modificados, salvo por autorización expresa y escrita del supervisor del contrato. En todo caso, el profesional que lo reemplace deberá tener de las mismas o mejores calidades profesionales que el presentado en la oferta.

Para los efectos de este proceso de selección se entiende como:

Experiencia Profesional: Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior, de conformidad con lo señalado en el artículo 229 del Decreto 19 de 2012 y la obtención de la tarjeta profesional.:

CARGO A DESEMPEÑAR	CANT	PERFIL PROFESIONAL	EXPERIENCIA GENERAL	CUMPLE
DIRECTOR DEL PROYECTO	1	PROFESIONAL EN CIENCIAS SOCIALES, ADMINISTRATIVAS, FINANCIERAS O DE LA SALUD CON POSGRADO GERENCIA SOCIAL O DE SALUD, GESTIÓN DE PROYECTOS O DISEÑO Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS Y CINCO AÑOS DE EXPERIENCIA PROFESIONAL	ACREDITAR SU PARTICIPACIÓN COMO DIRECTOR O COORDINADOR EN UN MÍNIMO DE DOS PROYECTOS RELACIONADOS CON EL TEMA DE LA SALUD O SALUD PÚBLICA Y MÍNIMO UNA DEBERÁ SER RELACIONADA CON LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS DE ADULTO MAYOR O ESPECIALIZACIÓN EN GERONTOLOGIA	CUMPLE/NO CUMPLE

 Gobernación de Norte de Santander	MACROPROCESO: SOPORTE		MS-CC-PC-04	
	GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN		FECHA 04/03/2024	VERSIÓN 3
	PLANIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN		Página 103 de 130	

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

ABOGADO	1	TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO	CINCO (05) AÑOS DE EXPERIENCIA PROFESIONAL	CUMPLE/NO CUMPLE
FONOAUDIÓLOGO	1	TÍTULO DE FONOAUDIOLOGÍA	OCHO AÑOS DE EXPERIENCIA GENERAL	CUMPLE/NO CUMPLE
PSICOLOGO	1	PSICOLOGO CON TARJETA PROFESIONAL VIGENTE Y CON TÍTULO DE	MÍNIMO (08) AÑOS EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE GRADUACIÓN DEL TÍTULO PROFESIONAL	CUMPLE/NO CUMPLE
FISIOTERAPEUTA	1	TÍTULO PROFESIONAL FISIOTERAPIA	EXPERIENCIA GENERAL DE CUATRO (4) AÑOS	CUMPLE/NO CUMPLE
OPTOMETRA		PROFESIONAL OPTOMETRÍA EN	EXPERIENCIA GENERAL DE CUATRO (4) AÑOS	
PROFESIONAL EN SISTEMAS	1	TÍTULO PROFESIONAL INGENIERO DE SISTEMAS	EXPERIENCIA GENERAL DE CINCO AÑOS () 5 AÑOS	CUMPLE/NO CUMPLE

NOTA 1: Los proponentes deberán anexar con su propuesta, los siguientes documentos del equipo profesional mínimo requerido para este proceso.

1. Hoja de vida del personal propuesto para cada perfil.
3. Carta de Compromiso y autorización para participar en el proceso, la cual debe tener nota de presentación en notaria.
4. Fotocopia de los diplomas o actas de grado que acrediten la formación profesional.
5. Fotocopia del certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios del ente que corresponda, cuando aplique o certificación de vigencia expedida por el ente que corresponda (certificado vigente a la fecha de cierre del presente proceso), o de la Comisión de Ejercicio Profesional de Nutrición y Dietética con su respectiva Matrícula Profesional de Nutricionista y Dietista, para el caso de profesionales con tarjeta profesional expedida por el Instituto Departamental de Salud, podrá esta sustentar su profesión u oficio según sea el caso. Tarjeta profesional para los profesionales que así aplique en Colombia.
6. Carta de compromiso suscrita en original por cada uno de los profesionales ofrecidos por el proponente en la cual manifiesten la disponibilidad para ejercer el cargo para la ejecución del presente proyecto y en la dedicación exigida en el presente proceso.
7. Certificación laboral y / o acta de liquidación de las OPS o CPS o las minutas contractuales, presentados para acreditar la experiencia específica y/o copia de las planillas de seguridad social donde se evidencia la vinculación laboral
8. Certificados de antecedentes de la Procuraduría, Contraloría, Antecedentes judiciales.

NOTA 2: La experiencia general se refiere a la experiencia del ejercicio técnico o profesional del equipo mínimo requerido, y corresponde a los años comprendidos

 Gobernación de Norte de Santander	MACROPROCESO: SOPORTE		MS-CC-PC-04	
	GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN		FECHA 04/03/2024	VERSION 3
	PLANIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN		Página 104 de 130	

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

entre la fecha de expedición de la matrícula o tarjeta profesional (a quien aplique según profesión) y la fecha de cierre del presente proceso.

NOTA 3: La experiencia específica del equipo profesional mínimo requerido corresponde a los años certificados (mediante certificado y / o acta de liquidación) de contratos con entidades estatales o privadas en desarrollo de objetos de proyectos y / o en desempeño de cargos específicos y / o en desarrollo de actividades específicas requeridas para cada perfil profesional.

NOTA 4: Los documentos presentados para acreditar la experiencia específica (mediante certificados y / o acta de liquidación) deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Contratante.
- Contratista.
- Objeto.
- Cargo desempeñado y contrato ejecutado.
- Fecha de expedición.
- Fecha de inicio.
- Fecha de terminación.
- Nombre, firma y cargo de quien certifica.

Si los documentos presentados no cumplen con esta información mínima se consideran como no ofrecidos para acreditación de experiencia específica.

NOTA 5: El proponente deberá diligenciar condiciones de experiencia y condiciones técnicas, del personal profesional mínimo requerido y adjuntarlo a la respectiva propuesta.

NOTA 6: Tratándose de títulos obtenidos en el exterior, estos deberán estar debidamente homologados ante el Ministerio de Educación Nacional, de acuerdo con la reglamentación vigente. El proponente debe anexar copia de la respectiva resolución de validación de los estudios y títulos académicos expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

NOTA 7: La experiencia general y la experiencia específica del personal mínimo requerido será evaluada con soportes de manera independiente, es decir cada una de las experiencias deberán soportarse de manera independiente, bien sea para general o para específica, ninguna certificación laboral podrá ser válida para soportar las dos experiencias.

NOTA 8: Los documentos que hacen parte integral de la hoja de vida y de la propuesta en general, deberán ser legibles, veraz, de tal forma que se logre evidenciar la legalidad de dicha documentación. En caso que algún documentos no sea legible para su verificación y evaluación no será tenido en cuenta, por tanto, se recomienda verificar los escaneados de los documentos antes de ser publicados.

D4. INFRAESTRUCTURA MINIMA

 Gobernación de Norte de Santander	MACROPROCESO: SOPORTE		MS-CC-PC-04	
	GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN		FECHA 04/03/2024	VERSIÓN 3
	PLANIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN		Página 105 de 130	

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

Con el fin de garantizar la prestación del servicio, los oferentes deberán acreditar con su propuesta técnica y económica que disponen en San José de Cúcuta o en su área metropolitana, de una infraestructura física, técnica y tecnológica, adecuada que soporte y desarrolle de manera oportuna, eficiente y eficaz la operación de una bodega para el alistamiento

Para lo anterior, el proponente debe ofrecer como mínimo una bodega o centro de acopio, ubicado en la ciudad de San José de Cúcuta o su área metropolitana, para lo cual deberá anexar:

Certificado de Tradición y Libertad expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, si es de propiedad del proponente, o en caso contrario, contrato de leasing, o arrendamiento vigente del inmueble o promesa futura del mismo, que cubra como mínimo el plazo del contrato y seis (6) meses más, su reglamentación y el cumplimiento de las condiciones de seguridad necesarias.

NOTA: El proponente favorecido acreditará junto con la propuesta copia del Certificado de Tradición y Libertad expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, si es de propiedad del proponente, o en caso contrario, contrato de leasing, o arrendamiento vigente del inmueble o promesa futura del mismo, que cubra como mínimo el plazo del contrato y seis (6) meses más.

X. FACTORES DE EVALUACIÓN

Para los criterios de evaluación de ofertas, siempre se tendrán en cuenta: (i) Factor Económico [Precio]; (ii) Factor Técnico; (iii) Incentivo a la Industria Nacional y (iv) Incentivos al Sistema de Preferencias a favor de Personas con Discapacidad, Mipymes, emprendimiento de Mujeres y compras locales.

De conformidad con el numeral 2º del Artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, se colige que el ofrecimiento más favorable para la ENTIDAD en el presente proceso licitatorio será las condiciones Técnicas adicionales que representan ventajas de calidad, lo cual genera mayor eficiencia en la prestación del servicio requerido atendiendo que en esta clase de contratación no se puede calificar precio, por estar reguladas por el Gobierno Nacional el valor de las tarifas del servicio requerido.

La entidad solo evaluará las ofertas de los proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que tratan los numerales anteriores. La calificación de las propuestas presentadas en el presente proceso se calificará sobre CIEN (100) PUNTOS a los Oferentes de la siguiente manera:

CRITERIOS DE EVALUACION	PUNTAJE	PUNTAJE
Evaluación Económica		21.50

 Gobernación de Norte de Santander	MACROPROCESO: SOPORTE		MS-CC-PC-04	
	GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN		FECHA 04/03/2024	VERSIÓN 3
	PLANIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN		Página 106 de 130	

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

Evaluación Técnica		37.50
Director del Proyecto	30	
Experiencia Adicional	7.50	7
Tecnología Adicional		
Apoyo a la Industria Nacional		10
Incentivo A Favor De Personas Con Discapacidad		1.25
Puntaje Diferencial Para Jovenes Egresados del Sistema De Protección Del Icbf – Ley 2479 Del 2025.		0.25
Criterios Diferenciales Emprendimiento y Empresas de Mujeres		0.25
Mipyme		0.25
Compras Locales		22
Promesa de Contrato de Proveeduría	10	
Cuota parafiscal	6	
Proveedor Directo	6	
PUNTAJE TOTAL		100

De acuerdo con el puntaje obtenido por cada uno de los proponentes, se establecerá un orden de elegibilidad de mayor a menor puntaje, para la adjudicación del contrato.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más Ofertas, el Departamento de Norte de Santander escogerá el Proponente aplicando En caso de empate en el puntaje total de dos o más Ofertas, el Departamento de Norte de Santander escogerá el Proponente aplicando los criterios de desempate previstos en el artículo 35 de la ley 2069 de 2020. Se tiene como primer factor de desempate al Oferente con mayor puntaje por factor técnico.

10.1. EVALUACIÓN FACTOR ECONOMICO (21.50) PUNTOS

El Departamento de Norte de Santander, a partir del valor total corregido de la propuesta asignará un puntaje máximo de VEINTIUN PUNTO CINCUENTA (21.50) puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación del factor económico.

10.1.1. MÉTODOS DE EVALUACIÓN ECONÓMICA DE LA PROPUESTA

Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: <https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819>).

La TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la



 Gobernación de Norte de Santander	MACROPROCESO: SOPORTE		MS-CC-PC-04	
	GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN		FECHA 04/03/2024	VERSIÓN 3
	PLANIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN		Página 106 de 130	

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

Evaluación Técnica		
Director del Proyecto	30	37.50
Experiencia Adicional	7.50	
Tecnología Adicional		7
Apoyo a la Industria Nacional		10
Incentivo A Favor De Personas Con Discapacidad		1.25
Puntaje Diferencial Para Jovenes Egresados del Sistema De Protección Del Icbf – Ley 2479 Del 2025.		0.25
Criterios Diferenciales Emprendimiento y Empresas de Mujeres		0.25
Mipyme		0.25
Compras Locales		
Promesa de Contrato de Proveeduría	10	22
Cuota parafiscal	6	
Proveedor Directo	6	
PUNTAJE TOTAL		100

De acuerdo con el puntaje obtenido por cada uno de los proponentes, se establecerá un orden de elegibilidad de mayor a menor puntaje, para la adjudicación del contrato.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más Ofertas, el Departamento de Norte de Santander escogerá el Proponente aplicando En caso de empate en el puntaje total de dos o más Ofertas, el Departamento de Norte de Santander escogerá el Proponente aplicando los criterios de desempate previstos en el artículo 35 de la ley 2069 de 2020. Se tiene como primer factor de desempate al Oferente con mayor puntaje por factor técnico.

10.1. EVALUACIÓN FACTOR ECONOMICO (21.50) PUNTOS

El Departamento de Norte de Santander, a partir del valor total corregido de la propuesta asignará un puntaje máximo de VEINTIUN (21) puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación del factor económico.

10.1.1. MÉTODOS DE EVALUACIÓN ECONÓMICA DE LA PROPUESTA

Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: <https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819>).

La TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la



 Gobernación de Norte de Santander	MACROPROCESO: SOPORTE		MS-CC-PC-04	
	GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN		FECHA 04/03/2024	VERSIÓN 3
	PLANIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN		Página 107 de 130	

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

que rija el segundo día hábil después del cierre del proceso. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de cierre del proceso. [Por ejemplo, si el cierre del proceso se realiza el 10 de febrero, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 12 de febrero, que se publica en la tarde del 11 de febrero]

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

RANGO (INCLUSIVE)	NÚMERO	MÉTODO
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor Valor

A. MEDIANA CON VALOR ABSOLUTO

En el evento que solo exista una oferta habilitada respecto de la cual se vaya a realizar la evaluación económica, la Entidad podrá prescindir de la definición de la TRM y escogencia de método de ponderación de la oferta económica. **Mediana con valor absoluto**

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2; \dots; V_m)$$

Donde:

- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

- Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left(1 - \left| \frac{Me - V_i}{Me} \right| \right) \right] * Puntaje \text{ máximo}$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".



 Gobernación de Norte de Santander	MACROPROCESO: SOPORTE		MS-CC-PC-04	
	GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN		FECHA 04/03/2024	VERSIÓN 3
	PLANIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN		Página 108 de 130	

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left(1 - \left| \frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}} \right| \right) * Puntaje\ máximo \right]$$

Donde:

- V_{Me} : Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

B. MEDIA GEOMÉTRICA

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \dots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V_1 : Es el valor de una propuesta habilitada.
- V_n : Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG} \right) \right)$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

C. MEDIA ARITMÉTICA BAJA

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{\min} + \overline{X})}{2}$$

Donde:



 Gobernación de Norte de Santander	MACROPROCESO: SOPORTE		MS-CC-PC-04	
	GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN		FECHA 04/03/2024	VERSIÓN 3
	PLANIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN		Página 109 de 130	

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

- $V_{\min}$: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\bar{X}_B$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

Puntaje

$$= \begin{cases} \text{Puntaje máximo} * \left(1 - \left(\frac{\bar{X}_B - V_i}{\bar{X}_B} \right) \right) & \text{Para valores menores o iguales a } \bar{X}_B \\ \text{Puntaje máximo} * \left(1 - \left(\frac{|\bar{X}_B - V_i|}{\bar{X}_B} \right) \right) & \text{Para valores mayores a } \bar{X}_B \end{cases}$$

Donde:

- $\bar{X}_B$: Es la media aritmética baja.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Para efectos de ponderar propuestas cuyo valor sea mayor a $\bar{X}_B$, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética baja y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

D. MENOR VALOR

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{\min} = \text{Mínimo } (V_1; V_2; \dots; V_m)$$

Donde:

- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- $V_{\min}$: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = \frac{\text{Puntaje máximo} * V_{\min}}{V_i}$$

Donde:

- $V_{\min}$: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

10.2 EVALUACION TECNICA (37.50 PUNTOS)



 Gobernación de Norte de Santander	MACROPROCESO: SOPORTE	MS-CC-PC-04	
	GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN	FECHA 04/03/2024	VERSIÓN 3
	PLANIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN	Página 110 de 130	

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

DIRECTOR PROYECTO (30):

EVALUACION.

El proponente deberá designar un (1) Director de Proyecto, el cual deberá cumplir los siguientes requisitos:

Los oferentes deberán acreditar con su propuesta que ofrecen para la ejecución del contrato, un Profesional en áreas de la salud, ciencias sociales o administrativas y con TÍTULO DE POSTGRADO, Gerencia en salud o social, Gestión de Proyectos o Diseño y Evaluación de proyectos, quien actuará como director del Proyecto y quien debe contar con experiencia general de mínimo de cinco (05) años y con tarjeta profesional.

Con el fin de acreditar las calidades y experiencia del Director, el proponente allegará con su propuesta los siguientes documentos:

- ✓ Fotocopia Cedula de Ciudadanía.
- ✓ Fotocopia del Acta de grado y Título Profesional
- ✓ Fotocopia de la tarjeta profesional de certificado de vigencia actualizada.
- ✓ Los posgrados se acreditarán mediante la copia de los diplomas respectivos o de las actas de grado.
- ✓ Certificaciones exigidas para acreditar

ACTIVIDAD	CONCEPTO	CRITERIO	PUNTAJE
Director del Proyecto	Experiencia Especifica	Acreditar su participación como-director o coordinador en un mínimo de Dos Proyectos relacionados con el tema de la salud o salud pública y mínimo una deberá ser relacionada con la ejecución de contratos de adulto Mayor. La experiencia de aquí solicitada se puede homologar por una especialización en Gerontología	15
		Acreditar hasta tres (3) participaciones adicionales en proyectos como Gestor o Asesor de proyectos o Director de proyectos de las cuales uno (1) debe estar relacionada con la ejecución de contratos de adulto Mayor	Cinco (5) puntos por cada certificación adicional, hasta sumar máximo quince (15) puntos

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE MÍNIMO REQUERIDO	PUNTAJE ADICIONAL	TOTAL
Director del proyecto	15	15	30

10.3 EVALUACION FACTOR EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PERSONAL MINIMO REQUERIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES: (7.5 PUNTOS).



 Gobernación de Norte de Santander	MACROPROCESO: SOPORTE		MS-CC-PC-04	
	GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN		FECHA 04/03/2024	VERSIÓN 3
	PLANIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN		Página 111 de 130	

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

Para ser acreedor de hasta Siete punto cinco (7.5) puntos, el oferente deberá acreditar que el personal que se presentó como habilitante, cuenta con experiencia adicional a la general, lo cual debe acreditar con las hojas de vida correspondientes de acuerdo a cada uno de los perfiles descritos a continuación:

CARGO A DESEMPEÑAR	CANT	PERFIL PROFESIONAL	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ADICIONAL	PUNTAJE ADICIONAL
ABOGADO	1	TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO	CINCO AÑOS DE EXPERIENCIA PROFESIONAL	CINCO AÑOS DE EXPERIENCIA PROFESIONAL	Un Punto (1) Experiencia adicional, en contratos de adulto Mayor, Cero punto cincuenta (0.50) por título de posgrado, seguridad social, derechos humanos, o Derecho Administrativo
FONOAUDIÓLOGO	1	TÍTULO DE FONOAUDIOLOGÍA	OCHO (8) AÑOS DE EXPERIENCIA GENERAL	TÍTULO DE ESPECIALISTA EN AUDIOLOGÍA EXPERIENCIA ESPECIFICA EN CONTRATOS DE ADULTO MAYOR (ACREDITAR PARTICIPACION EN MINIMOS DOS CONTRATOS)	Cero punto cincuenta (0.050) Experiencia profesional adicional (1 punto)
PSICOLOGO	1	PSICOLOGO CON TARJETA PROFESIONAL VIGENTE Y	MÍNIMO OCHO (8) AÑOS EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE GRADUACIÓN DEL TÍTULO PROFESIONAL	ESTUDIO POSGRADO	Postgrado nivel especialización o Cero puntos (0.50)
FISIOTERAPEUTA	1	TITULO PROFESIONAL FISIOTERAPIA	EXPERIENCIA GENERAL DE CUATRO (4) AÑOS	EXPERIENCIA ESPECIFICA PARTICIPACION EN DOS (02) PROYECTOS RELACIONADOS CON ADULTO	Experiencia Adicional (1 punto)
OPTOMETRA	1	PROFESIONAL EN OPTOMETRÍA	EXPERIENCIA GENERAL DE CUATRO (4)	SE DEBEN APORTAR DOS CERTIFICACIONES	Experiencia Adicional (1 punto)



 Gobernación de Norte de Santander	MACROPROCESO: SOPORTE		MS-CC-PC-04	
	GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN		FECHA 04/03/2024	VERSIÓN 3
	PLANIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN		Página 112 de 130	

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

CARGO A DESEMPEÑAR	CANT	PERFIL PROFESIONAL	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ADICIONAL	PUNTAJE ADICIONAL
			AÑOS	DE CONTRATOS CUYO OBJETO ESTÉ RELACIONADO CON POBLACIÓN ADULTO MAYOR.	
PROFESIONAL EN SISTEMAS	1	TITULO PROFESIONAL INGENIERO DE SISTEMAS	EXPERIENCIA GENERAL DE CINCO (5) AÑOS	TÍTULO DE ESPECIALISTA PARTICIPACION EN DOS (02) PROYECTOS RELACIONADOS CON ADULTO MAYOR Y CERTIFICAR EXPERIENCIA ADICIONAL DE DOS AÑOS EN TEMAS DE CONECTIVIDAD Y SOPORTE TECNICO	Un punto (1) por Formación profesional Adicional (Titulo de Especialista) Experiencia (1 puntos)

10.4 TECNOLOGÍA ADICIONAL

Se asignará un máximo de **SIETE (7) PUNTOS** al proponente que presente el mejor recurso para agilizar los procesos de entrega y recopilación de información, y de acuerdo a la experiencia tenida en la entidad en años anteriores el programa debe crear un sistema que utilice recursos tecnológicos como lector de huella digital, scanner para cedula de ciudadanía, base digital para firma digital, cámara web fotográfica y equipos computadores para acceder a la información.

Todos los procesos ejecutados durante el proyecto se deben controlar desde el inicio hasta el final. Donde se incluya la creación de maestro, registro de personas, registro de actividades, interdisciplinarias, registro de valoración por cada especialidad, control de alistamiento del personal antes de los eventos, manejo de inventario, solicitudes y aprobación de manejo de artículos a personas, soportes de entrega y módulos de producción de odontología, optometría y otros.

Para los eventos y actividades el operador debe garantizar internet para que la aplicación funcione en tiempo real, donde esto sea posible.

Para los eventos es necesario construir una red la cual requiere Acces point inalámbrico dependiendo de la ubicación del evento y switch 24 puertos para centro de Acces point.

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
15	LECTOR DE HUELLA DIGITAL	1
5	PAD PARA FIRMA DIGITAL	1
15	SCANNER HONEYWELL PARA CEDULA DE CIUDADANÍA	1



 Gobernación de Norte de Santander	MACROPROCESO: SOPORTE		MS-CC-PC-04	
	GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN		FECHA 04/03/2024	VERSIÓN 3
	PLANIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN		Página 113 de 130	

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD
--

18	CÁMARA WEB LOGITECH C615 FULL HD	1.5
18	TABLET PROCESADOR OCTA-CORE 2GHZ ,64 GB ALMACENAMIENTO	1
24	COMPUTADORES CON PROCESADOR INTER CORE I3, MEMORIA 8GB, PANTALLA MÍNIMA DE 14 PULGADAS Y DISCO DURO DE 256GB.	1.5
	PUNTAJE TOTAL	7

Nota: El operador debe garantizar este recurso tecnológico en los eventos de Cúcuta y actividades interdisciplinarias. Y para eventos grandes se debe tener disponible 24 computadores y 18 tablets.

El oferente debe garantizar a la entidad la mejor tecnología aplicada al fortalecimiento de los programas de atención integral del adulto mayor, promoviendo el funcionamiento de los centros de bienestar del anciano y centro de vida para la tercera edad en el Departamento Norte de Santander.

10.5 EMPLEADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD O EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD – (PUNTAJE MAXIMO 1,25 PUNTOS)

Con el objetivo de fomentar la inclusión laboral, la participación efectiva y el acceso de las personas con discapacidad al Sistema de Compras y Contratación Pública, la Entidad, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 13 de la Ley 1618 de 2013 y en los artículos 2.2.1.2.4.2.6 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Decreto 0287 de 2026, asignará (1,25) puntos al proponente que acredite la calidad de emprendimiento o empresa de personas con discapacidad, o que demuestre la vinculación laboral de trabajadores con discapacidad en su planta de personal.

Para adquirir el puntaje, el proponente deberá diligenciar el formato establecido por la Entidad y aportar los documentos que acrediten cualquiera de las siguientes condiciones:

Emprendimientos y empresas de personas con discapacidad

Las personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, cuotas, partes de interés o derechos de participación pertenezcan a personas con discapacidad, y dichos derechos hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección, acreditarán esta condición mediante certificación expedida bajo gravedad de juramento por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo durante el cual las personas con discapacidad han mantenido su participación.

 Gobernación de Norte de Santander	MACROPROCESO: SOPORTE		MS-CC-PC-04	
	GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN		FECHA 04/03/2024	VERSIÓN 3
	PLANIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN		Página 114 de 130	

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

Adicionalmente deberán aportar copia del documento de identidad de las personas con discapacidad, certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social y copia del certificado de existencia y representación legal.

Las personas jurídicas que tengan vinculada laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección, en el mismo cargo u otro del mismo nivel, acreditarán esta condición mediante certificación expedida bajo gravedad de juramento por el representante legal y revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o contador, donde se señale de manera detallada la persona con discapacidad que ocupa el cargo de nivel directivo y el tiempo de vinculación.

Para estos efectos, se entenderán como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones estén relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa, toma de decisiones a nivel estratégico o aquellos que dentro de la organización se encuentren ubicados en un nivel de mando orientado a representar al empleador.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y número de documento de identidad de la persona con discapacidad que ocupa el cargo directivo. Como soporte se deberá anexar copia del documento de identidad, copia del contrato de trabajo o certificación laboral con funciones, certificado de aportes al Sistema de Seguridad Social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador y certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.

Las personas naturales con discapacidad que hayan desarrollado actividades comerciales mediante establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección acreditarán esta condición mediante copia del documento de identidad, certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social y copia del registro mercantil correspondiente.

Empleadores de personas con discapacidad

El proponente que pretenda acceder al incentivo mediante la vinculación laboral de trabajadores con discapacidad deberá aportar certificación expedida por la persona natural, representante legal y revisor fiscal cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o contador, en la cual conste el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente.

Adicionalmente deberá acreditar el número mínimo de trabajadores con discapacidad vinculados mediante certificación expedida por el Ministerio del Trabajo, la cual deberá encontrarse vigente a la fecha de cierre del proceso de selección, conforme a la siguiente proporción:



 Gobernación de Norte de Santander	MACROPROCESO: SOPORTE		MS-CC-PC-04	
	GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN		FECHA 04/03/2024	VERSIÓN 3
	PLANIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN		Página 115 de 130	

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD
--

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad requerido
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Más de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales

El proponente deberá aportar los documentos soporte requeridos conforme a la normativa vigente, incluyendo los documentos de identificación correspondientes y los demás que permitan verificar la condición acreditada.

Las certificaciones requeridas para acreditar emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, así como las certificaciones relacionadas con planta de personal, deberán ser expedidas bajo gravedad de juramento con una fecha máxima de treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del proceso de selección.

El proponente podrá acreditar cualquiera de las condiciones anteriormente descritas; no obstante, el puntaje adicional será único y no acumulable para efectos de la evaluación de la oferta.

Tratándose de consorcios o uniones temporales, la Entidad dará aplicación a las reglas establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 0287 de 2026.

Cuando se trate de empleadores de personas con discapacidad, se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual dentro del proponente plural.

Los supervisores o interventores del contrato verificarán durante la ejecución contractual que las condiciones de inclusión laboral o participación empresarial con base en las cuales se otorgó el puntaje adicional se mantengan. Para estos efectos, el contratista deberá presentar, cuando sea requerido, la documentación que acredite la permanencia de dichas condiciones.

El incumplimiento injustificado de las condiciones acreditadas para obtener el incentivo podrá constituir incumplimiento contractual de conformidad con las obligaciones establecidas en el contrato

10.6. INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)

Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo de diez (10) puntos y se Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo de diez (10) puntos y se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.1. del



 Gobernación de Norte de Santander	MACROPROCESO: SOPORTE		MS-CC-PC-04	
	GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN		FECHA 04/03/2024	VERSIÓN 3
	PLANIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN		Página 116 de 130	

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

Decreto 1082 de 2015, que delimita lo relacionado con "servicio de origen nacional", disponiendo que "son servicios de origen nacional aquéllos prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia.", hecho que se acreditará con el certificado de existencia y representación legal, para el caso de las empresas, con la copia de la cédula de ciudadanía para las personas naturales y en caso de estructura plural se acreditará con los documentos anteriormente mencionados, teniendo en cuenta la conformación del mismo.

De igual manera, conforme con lo establecido en el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto 19 de 2012, se otorgará tratamiento de servicio de origen nacional a aquellos servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

Este último caso se demostrará mediante certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual contendrá lo siguiente:

Lugar y fecha de expedición de la certificación.

Número y Fecha del Tratado.

Objeto del Tratado.

Vigencia del Tratado.

Indicar que va dirigido a la Licitación Pública No.(indicar numero del proceso) de la Gobernación de Norte de Santander.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 816 de 2003 los puntajes que se asignarán en cada uno de los casos serán:

PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE MÁXIMO
El oferente cuya empresa se haya constituido por personas naturales de Colombia o por residentes en Colombia de acuerdo con la legislación nacional o aplica principio de reciprocidad	10
El oferente cuya empresa se haya constituido por personas naturales de Colombia o por residentes en Colombia de acuerdo con la legislación nacional sin aplicación principio de reciprocidad	9
El oferente cuya empresa se haya constituido por personas extranjeras de acuerdo con la legislación nacional	5

En el caso de proponentes plurales, el puntaje se asignará de acuerdo con el componente nacional o extranjero ofrecido conforme a lo indicado en este numeral.

Para la asignación del puntaje de que trata este numeral el proponente debe presentar con la propuesta la manifestación en la cual indique bajo la gravedad del juramento (Anexo), si los servicios que ofrece son cien por ciento (100%) nacionales o aplica principio de reciprocidad; si ofrece servicios extranjeros con componente nacional sin que acredite principio de reciprocidad o si ofrece servicios extranjeros.



 Gobernación de Norte de Santander	MACROPROCESO: SOPORTE		MS-CC-PC-04	
	GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN		FECHA 04/03/2024	VERSIÓN 3
	PLANIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN		Página 117 de 130	

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

El puntaje se usará exclusivamente para efectos de establecer el orden de elegibilidad, conforme a las condiciones establecidas en el objeto a contratarse.

10.7 CRITERIOS DIFERENCIALES EMPREDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (DECRETO 1860 DE 2021 ART 2.2.1.2.4.2.14 Y 2.2.1.2.4.2.15 - (0.25 PUNTOS).

Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compra públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

Cuando más del 50% de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

Cuando por lo menos el 50% de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y estas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará



 Gobernación de Norte de Santander	MACROPROCESO: SOPORTE		MS-CC-PC-04	
	GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN		FECHA 04/03/2024	VERSIÓN 3
	PLANIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN		Página 118 de 130	

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del 50% de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

En concordancia con lo anterior, se otorgarán 0.25 puntos al oferente que demuestre algunas de las calidades descritas en líneas anteriores, según lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 del decreto 1860 de 2021.

Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de que trata el presente numeral deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo 30 días calendario, anteriores a la fecha prevista para el cierre del procedimiento de selección objetiva.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el "Formato – Acreditación de emprendimiento y empresa de mujeres" y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar dicho formato y/o los documentos exigidos para demostrar esta condición, será válido para los criterios diferenciales en cuanto al número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada, pero no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimiento y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

10.8. PUNTAJE DIFERENCIAL PARA JÓVENES EGRESADOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DEL ICBF – LEY 2479 DE 2025 (0.25 PUNTOS)

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2479 de 2025, se otorgará un puntaje adicional equivalente al 0.25% del puntaje máximo posible a los proponentes que acrediten ser jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF, conforme a los siguientes criterios:

- persona natural que acredite dicha condición
- persona jurídica con participación mayoritaria (más del 50%) de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.
- proponente plural con al menos un 25% de participación de un integrante que cumpla con el perfil.

La acreditación deberá presentarse con la oferta, mediante certificación expedida por el ICBF o entidad competente.

Para efectos de la evaluación del origen de los bienes y/o servicios, el oferente diligenciará el Anexo "PUNTAJE DIFERENCIAL PARA JÓVENES EGRESADOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DEL ICBF". Dicha manifestación debe



 Gobernación de Norte de Santander	MACROPROCESO: SOPORTE		MS-CC-PC-04	
	GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN		FECHA 04/03/2024	VERSIÓN 3
	PLANIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN		Página 119 de 130	

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

presentarse con la oferta, so pena de no otorgarse el respectivo puntaje por este aspecto.

10.9. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA (0.25 PUNTOS)

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

NOTA: En el evento que la subsunción del RUP solo sea para dar cumplimiento a el requisito que indica que la fecha de expedición del certificado no sea mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación, no se aplicara lo dispuesto en la parte final del inciso segundo de este numeral.

Por lo tanto, una vez presentada la subsanación, la Entidad Estatal analizará y valorará la información allegada por el proponente, con el fin de establecer si efectivamente se trata de únicamente una aclaración o actualización de fecha de expedición del certificado del RUP, caso en el cual se podrá otorgar al proponente el puntaje por este criterio.

10.10 COMPRAS LOCALES (PUNTAJE MAXIMO 16 PUNTOS)

Deberá el contratista realizar compra de alimentos procesados y sin procesar, a pequeños y/o medianos productores agropecuarios locales, es decir en el departamento, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2046 de 2020 y Decreto 248 de 2021, en el entendido que como mínimo el 30% de sus compras según facturación realizada en el mes de ejecución, serán de conformidad con la producción local (Agricultores o Agropecuarios de la región) es decir en el departamento, la cual abarca la totalidad de los municipios que lo conforman, estas acciones serán igualmente objeto de seguimiento y control por parte de la entidad durante la etapa de ejecución, además de ser soportados en el momento de legalizar los pagos correspondientes, de conformidad con los formatos y documentos que disponga la entidad y que deberán soportarlo con facturación correspondiente, para este caso deberá el oferente seleccionado solicitar a la entidad en listado o base de datos de los agricultores inscritos en la secretaria de



 Gobernación de Norte de Santander	MACROPROCESO: SOPORTE		MS-CC-PC-04	
	GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN		FECHA 04/03/2024	VERSIÓN 3
	PLANIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN		Página 120 de 130	

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

desarrollo económico del departamento, pues la compra agricultores se realizara a los allí relacionados.

Dado lo anterior deberá el contratista allegar lo siguiente:

10.10.1 PROMESA DE CONTRATO DE PROVEEDURÍA (10 PUNTOS).

De conformidad con lo expuesto en el Artículo 2.20.1.1.4. del Decreto 1071 de 2015, los proponentes deben presentar certificación y compromiso del oferente de suscribir contrato de proveeduría con los pequeños productores agropecuarios locales y/o productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria locales y sus organizaciones, que se encuentren en el registro de productores individuales y/u organizaciones de productores consolidado por las secretarías departamentales de agricultura o quien haga sus veces.

El contrato de proveeduría de que trata el presente artículo deberá constar por escrito y tener como mínimo el siguiente contenido: identificación del productor y del oferente, producto y variedad(es) del producto agropecuario que se requiere, cantidad (unidades o peso), de compra del proponente al productor, fecha y lugar de entrega de los productos agropecuarios; condiciones de embalaje o empaque de estos; y la intención de la compra de productos agropecuarios. Lo anterior debe contar con la certificación de la autoridad competente.

El supervisor deberá verificar como requisito de ejecución que el contratista haya celebrado el contrato de proveeduría con los pequeños productores y/o productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones.

Parágrafo 1. Productor agropecuario local es la persona cuyo sistema de producción se encuentra ubicado en la vereda, o el municipio, o el departamento o la región en donde la entidad contratante requiere la entrega de los alimentos, esto es donde se van a consumir.

Parágrafo 2. Para acreditar la calidad de pequeño productor y productor de la Agricultura, Campesina, Familiar y Comunitaria se tomará el medio de prueba dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 2.20.1.2.1 del Decreto 248 de 2021.

Parágrafo 3. Para acreditar la calidad de productor agropecuario local, se deberá allegar contrato de arrendamiento o un certificado de tradición y libertad del inmueble, o los recibos de pago de los impuestos, contribuciones y valorizaciones del inmueble, que permita demostrar que los productores tienen la calidad de propietarios, poseedores, o tenedores del predio, en los que se evidencie la vereda, el municipio, el departamento o la región de ubicación donde se encuentra, el sistema de producción del proveedor de los productos agropecuarios. Para otorgar el puntaje además de la documentación mencionada en el presente inciso, el oferente deberá presentar certificación en la cual manifieste la intención y mencione el porcentaje de productos provenientes de pequeños productores locales o productores locales de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria y/o sus organizaciones a adquirir en la ejecución del contrato.



 Gobernación de Norte de Santander	MACROPROCESO: SOPORTE		MS-CC-PC-04	
	GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN		FECHA 04/03/2024	VERSIÓN 3
	PLANIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN		Página 121 de 130	

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

10.10.2 CUOTA PARAFISCAL- 6 PUNTOS (LIT. A ARTÍCULO 2.20.1.2.1 DEL DECRETO 248 DE 2021).

Se asignarán seis (6) puntos al oferente que certifique y se comprometa a tener la mayoría de proveedores, esto es la mitad más uno. Este criterio se acreditará a través de la certificación emitida por el Fondo Parafiscal respectivo o a través de factura de compra o venta a nombre del productor que acredite el descuento de la cuota parafiscal en su venta, o a través del documento que acredite la paz y salvo dispuesto por el respectivo Fondo.

10.10.3 PROVEEDOR DIRECTO - 6 PUNTOS (LIT. A ARTÍCULO 2.20.1.2.1 DEL DECRETO 248 DE 2021).

Se asignarán seis (6) puntos al oferente que también tenga la calidad de pequeño productor y/o productor de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria y/o sus organizaciones. Esta condición se acreditará a través del Registro Único Tributario - RUT, en el que se evidencie el registro de las actividades contempladas en la Sección A de agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca de la Clasificación Industrial Internacional.

Uniforme (CIU), excepto las actividades de apoyo a la agricultura y la ganadería.

Parágrafo 1. Para acreditar la calidad productor nacional se deberá allegar contrato de arrendamiento o un certificado de tradición y libertad del inmueble, o los recibos de pago de los impuestos, contribuciones y valorizaciones del inmueble, que permita demostrar que los productores tienen la calidad de propietarios, poseedores, o tenedores del predio, en los que se evidencie la vereda, el municipio, el departamento o la región de ubicación donde se encuentra el sistema de producción del proveedor de los productos agropecuarios dentro del territorio nacional.

Parágrafo 2. Para acreditar la calidad pequeño productor se tomará el medio de prueba establecido en el artículo 2.1.2.2.8 del Decreto 1071 de 2015 o el que lo modifique. Para acreditar la calidad de productor de la Agricultura, Campesina, Familiar y Comunitaria deberá demostrar que figuran como productor de la ACFC en el registro general de pequeños productores y productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria u otros registros oficiales o en el Sistema de Información Alimentaria una vez entre en operación. Esta circunstancia será incluida en el contrato y deberá ser verificada por la supervisión.

NOTA: Este requisito se acreditará aportando carta de intención suscrita por el representante legal del proponente.

11. ANÁLISIS RESPECTO A LA APLICACIÓN DE LOS ACUERDOS COMERCIALES VIGENTES CON RESPECTO AL PROCESO DE LICITACION PUBLICA.

Los Departamentos están incluidos en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa



 Gobernación de Norte de Santander	MACROPROCESO: SOPORTE		MS-CC-PC-04	
	GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN		FECHA 04/03/2024	VERSIÓN 3
	PLANIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN		Página 122 de 130	

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), la Unión Europea; y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ CUBIERTO POR LOS SIGUIENTES ACUERDOS COMERCIALES Y POR LA DECISIÓN 439 DE LA SECRETARÍA DE LA COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES (CAN):

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacifico	Chile	SI	SI	NO	SI
	México	SI	SI	NO	SI
	Perú	SI	SI	NO	SI
Canadá		SI	SI	NO	SI
Chile		SI	SI	NO	SI
Corea		SI	SI	NO	SI
Costa Rica		SI	SI	NO	SI
Estados Unidos		SI	SI	NO	SI
Estados AELC		SI	SI	NO	SI
México		SI	NO	NO	SI
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	SI	NO
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	NO	NO	SI	NO
Unión Europea		SI	SI	NO	SI
Comunidad Andina		N/A	N/A	N/A	SI

Fuente: MACPC-14 / Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

* Para los valores en dólares, la Entidad Estatal debe definir el valor en pesos colombianos con la tasa representativa del mercado divulgada por la Superintendencia Financiera de Colombia del día de publicación del Aviso de Convocatoria (<https://www.superfinanciera.gov.co>).

Las obligaciones del Acuerdo únicamente aplican a las entidades listadas por Colombia y cada uno de los países del AELC en los apéndices 1 al 4 del Anexo XIX del texto de dicho Acuerdo. El Presupuesto Oficial del proceso de contratación para el proyecto de **"FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, VIDA PLENA Y ENVEJECIMIENTO DIGNO EN ADULTOS MAYORES DEL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER"**, NO es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable; por tanto, el Proceso de Contratación está cubierto. (Regla 2). DECISIÓN 439 DE 1998 DE LA SECRETARÍA DE LA COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES – CAN

A diferencia de lo que ocurre en otros Acuerdos Comerciales en donde los capítulos de compras públicas aplican tanto para temas de bienes como servicios, en el caso de la Comunidad Andina se tiene una situación particular en la medida que no se ha negociado un acuerdo específico sobre este tema. Sin embargo, el artículo 4 de la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones – CAN, establece lo siguiente:

Artículo 4.- El presente Marco General no será aplicable a los servicios suministrados en ejercicio de facultades gubernamentales.



 Gobernación de Norte de Santander	MACROPROCESO: SOPORTE		MS-CC-PC-04	
	GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN		FECHA 04/03/2024	VERSIÓN 3
	PLANIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN		Página 123 de 130	

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

La adquisición de servicios por parte de organismos gubernamentales o de entidades públicas de los Países Miembros estará sujeta al principio de trato nacional entre los Países Miembros, mediante Decisión que será adoptada a más tardar el 1º de enero del año 2002. En caso de no adoptarse dicha Decisión en el plazo señalado, los Países Miembros otorgarán trato nacional en forma inmediata.

11. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO ES SUSCEPTIBLE DE LIMITARSE A MIPYME.

De acuerdo con lo previsto por el Decreto 1082 de 2015, si el proceso de selección objetiva que se está adelantando, es superior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD125.000.00), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, no será susceptible de limitarse a MiPymes.

Teniendo en cuenta lo anterior, la presente licitación pública NO es susceptible de limitarse a MiPymes, en razón a que la cuantía del presupuesto oficial estimado, excede los USD125.000,00 establecidos como limite en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

12. CRITERIOS DE DESEMPATE

Para los factores de desempate la Entidad tomará lo expuesto en el Art. 35 de la Ley 2069 de 2020, reglamentados mediante Decreto 1860 de 2021:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:

1. *Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros. El Proponente acreditará el origen de los servicios con los documentos señalados en la sección 4.4.1. del Pliego de Condiciones. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.*

2. *Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación.*

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil



 Gobernación de Norte de Santander	MACROPROCESO: SOPORTE		MS-CC-PC-04	
	GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN		FECHA 04/03/2024	VERSIÓN 3
	PLANIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN		Página 124 de 130	

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

municipal o promiscuo, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el Formato 10A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica), mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores. Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie el Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el Formato 10 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad. Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10 %) de la nómina corresponda a un número cuyo primer dígito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente. Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, el integrante del Proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general habilitante.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para lo cual la persona natural, el representante legal



 Gobernación de Norte de Santander	MACROPROCESO: SOPORTE		MS-CC-PC-04	
	GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN		FECHA 04/03/2024	VERSIÓN 3
	PLANIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN		Página 125 de 130	

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el Formato 10 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente), mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores mayores de edad que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el Formato 10 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente), mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el Formato 10 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador), mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el Formato 10D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se

 Gobernación de Norte de Santander	MACROPROCESO: SOPORTE		MS-CC-PC-04	
	GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN		FECHA 04/03/2024	VERSIÓN 3
	PLANIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN		Página 126 de 130	

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el Formato 10 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas, mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencien el Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual o iii) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el Formato 10 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas), por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.



 Gobernación de Norte de Santander	MACROPROCESO: SOPORTE		MS-CC-PC-04	
	GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN		FECHA 04/03/2024	VERSIÓN 3
	PLANIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN		Página 127 de 130	

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el Formato 10 E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del proponente plural) , junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien el Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el Formato 10 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas), mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) El integrante del Proponente Plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta.

(c) En relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el Formato 10 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley

 Gobernación de Norte de Santander	MACROPROCESO: SOPORTE		MS-CC-PC-04	
	GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN		FECHA 04/03/2024	VERSIÓN 3
	PLANIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN		Página 128 de 130	

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el Formato 10 G – Acreditación Mipyme, mediante el cual se certifique, bajo la gravedad de juramento, que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el Formato 10 G – Acreditación Mipyme, mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que

 Gobernación de Norte de Santander	MACROPROCESO: SOPORTE		MS-CC-PC-04	
	GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN		FECHA 04/03/2024	VERSIÓN 3
	PLANIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN		Página 129 de 130	

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará el Formato 10 H- Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta; y

(c) Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el Formato 10 G – Acreditación Mipyme.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8. Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad Estatal ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural.

 Gobernación de Norte de Santander	MACROPROCESO: SOPORTE		MS-CC-PC-04	
	GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN		FECHA 04/03/2024	VERSIÓN 3
	PLANIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN		Página 130 de 130	

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD
--

Una vez ordenados, le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.

(b) Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proveedores en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 1. Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o Trato Nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9, 10 y 11.



ALONSO TOSCANO NIÑO
Secretario de Desarrollo Social (E)

Trazabilidad	Nombre	Cargo	Firma / fecha
Digitó	Julieth Bibiana Morales	Contratista	
Revisión jurídica	Fernando Chávez Ayala	Asesor Jurídico Externo	
Aprobación Jurídica	Fernando Chávez Ayala	Asesor Jurídico Externo	
Revisión área técnica	Luz Dary Álvarez Ros	Profesional Contratada	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma

